TOMO LXXIII — Montevideo, Viernes 30 de Noviembre de 1923 — Núm. 5290

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General adjuntando un proyecto de ley relacionado con la de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Honorable Asamblee General: La ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital que rige en la actualidad estará en vigencia hasta el 31 de Diciembre del corriente año, por cuya razón el Consejo Nacional de Administración presenta a V. H. el adjunto proyecto de ley relacionado con ese mismo impuesto.

Las modificaciones introducidas en el nuevo proyecto no son en su mayoría de importancia, como podrá observar V. H. en el detalle explicativo que se adjunta.

Sin embargo, conviene llamar la atención de V. H. respecto del hecho de establecerse que la ley regirá por el término de cinco años.

Debe hacerse notar también que se han elevado las patentes a los abastecedores, se han suprimido algunas exoneraciones de impuesto y se ha incorporado un nuevo inciso al artículo 15, estableciendo que las adicionales para expendio de bebidas alcohólicas no podrán ser vendidas, cedidas ni transferidas a ningún título singular.

Se ha considerado asimismo que debe suprimirse la disposición contenida en el artículo 31 que asignaba al Gobierno Municipal el 50 o|o del excedente que sobre el rendimiento de la ley de Patentes de Giro del año anterior produzca la nueva ley, teniendo en cuenta que los Concejos Departamentales, con la nueva organización en vigencia, poseen rentas propias.

Saluda a V. H. con la mayor consideración. — Por el Consejo: JULIO MARIA SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Todas las personas que dentro del Departamento de Montevideo ejerzan una industria, comercio, oficio o profesión pagarán el impuesto anual de patente de giro con arreglo a la presente ley, que regirá hasta el 31 de Diciembre de 1928, sin más excepciones que las siguientes:

1. Mozos de cordel o changadores.
2.o Vendedores ambulantes, con vehículo o sin él, de pescado, de pan, de leche o dulce del mismo producto, de verdura, de frutas, de huevos y de aves.
3.o Repartidores y vendedores ambulantes de diarios, revistas y demás hojas de publicidad.
4.o Lavanderas y planchadoras.
5.o Bordadoras, costureras y modistas que no vendan artículos de tienda y mercería.
6.o Pescadores y cazadores.
7.o Sirvientes, obreros oficiales y, en general, todos los que trabajan a sueldo, a jornal o por encargo.
8.o Practicantes de medicina, enfermeros y boticarios.
9.o Dependientes y factores de comercio.
10. Artistas de teatro y otros espectáculos públicos.
11. Pintores de cuadros y escultores.
12. Escritores públicos y empresas periodísticas.
13. Funcionarios públicos en cuanto concierne a sus funciones.
14. Troperos o conductores de tropas.
15. Labradores, en cuanto a la manipulación y venta de sus productos y cosechas.
16. Establecimientos de ganadería y corrales que se alquilen para encierro de tropas de ganado.
17. Profesores de idiomas, de enseñanza primaria, secundaria y superior, de esgrima, de pintura, de gimnasia, de música y de escultura, que se dediquen a la enseñanza, así como los establecimientos correlativos.
18. Buques de vela y vapores empleados en la navegación de ultramar.
19. Exportadores de tasajo y otras preparaciones de carnes y demás frutos del país que no son productos de la ganadería.
20. Embarcaciones a vela destinadas exclusivamente a la pesca, siempre que sean tripuladas por sus dueños y cuyo porte no exceda de 8.000 kilogramos. Las que excedan de ese porte pagarán con arreglo a la escala establecida en el artículo 5.o, número 2.
21. Simples depósitos de artículos o mercaderías cerrados al despacho público, pertenecientes a establecimientos industriales o comerciales patentados cuyos artículos y mercaderías depositados se tomarán en cuenta al graduarse la patente de la casa comercial o industrial a que pertenezcan, y los depósitos de carros, depósitos de carros de agencias de transportes y barracas o locales donde se reciben vehículos a depósito, situados fuera del boulevard de circunvalación.
22. Las fábricas de preparaciones de carnes distintas del tasajo y las de pescado que no cuenten cuatro años de existencia.
23. Las industrias o empresas que por concesiones válidas o por leyes especiales gocen de la excepción general de impuestos.
24. El café y billares establecidos en el Ateneo de Montevideo y en el Círculo de la Prensa, y en el local de toda sociedad civil con personería jurídica cuyo fin sea simplemente social o la cultura de deportes físicos.
25. Las canchas de bochas, de pelota (en las que no jueguen profesores ni se pague entrada), bolos y cualquier otro juego o ejercicio físico no mencionado en esta ley.
26. Depósitos de vehículos que tengan hasta dos.
27. Repartidores de mercaderías de fábricas o comercio cuando entreguen o vendan esss artículos a otras casas comerciales; cuando estos repartidores entreguen mercaderías a casas particulares deberán estar provistos de las boletas o libretas talonarias que acrediten las mercaderías y la condición de envío de la fábrica o comercio expendedor.
28. Los que expendan carne en carros, fuera de la planta urbana de Montevideo.
29. La primera farmacia que se establezca en toda la población con título oficial de villa o pueblo o sin él, durante el primer año.
30. Sanatorios de las instituciones de socorros mutuos.
31. Cominionistas o agentes, que con carácter permanente viajen en ferrocarriles entre la Capital y los Departamentos.
32. Los puestos establecidos en las ferias francas y dominicales.

Art. 2.o El impuesto de patentes se divide en las categorías y cuotas contributivas que a continuación se expresan:

1.a	categoría	$	5
2.a	"	"	10
3.a	"	"	15
4.a	"	"	20
5.a	"	"	25
6.a	"	"	30
7.a	"	"	40
8.a	"	"	50
9.a	"	"	60
10.a	"	"	70
11.a	"	"	80
12.a	"	"	90
13.a	"	"	100
14.a	"	"	125
15.a	"	"	150
16.a	"	"	175
17.a	"	"	200
18.a	"	"	250
19.a	"	"	300
20.a	"	"	350
21.a	"	"	400
22.a	"	"	450

23.a	”	”	500
24.a	”	”	600
25.a	”	”	700
26.a	”	”	800
27.a	”	”	900
28.a	”	”	1.000
29.a	”	”	1.250
30.a	”	”	1.500
31.a	”	”	1.750
32.a	”	”	2.000
33.a	”	”	2.250
34.a	”	”	2.500
35.a	”	”	2.750
36.a	”	”	3.000
37.a	”	”	3.500
38.a	”	”	4.000
39.a	”	”	4.500
40.a	”	”	5.000
41.a	”	”	6.000
42.a	”	”	7.000
43.a	”	”	8.000
44.a	”	”	9.000
45.a	”	”	10.000
46.a	”	”	11.500
47.a	”	”	13.000
48.a	”	”	15.000
49.a	”	”	17.500
50.a	”	”	20.000
51.a	”	”	25.000
52.a	”	”	50.000

Art. 3.o Los negocios ambulantes se clasificarán en la siguiente forma:

1.o Los vendedores ambulantes (con derecho a llevar cargueros) de toda clase de artículos, con excepción de aquellos que tienen asignada expresamente otra patente mayor ... 1.a
2.o Los vendedores ambulantes con vehículo, de toda clase de artículos, con excepción de aquelos que tienen expresamente asignada otra patente mayor.. 2.a
3.o Fotógrafos ambulantes 2.a
4.o Los vendedores ambulantes de artículos de almacén, con vehículo, y los peatones que vendan un solo artículo de tienda o mercería, con excepción de los artículos de lujo. 3.a
5.o Mercachifles o tenderos ambulantes con carguero o fardo al hombro 6.a
6.o Mercachifles o tenderos ambulantes con carguero a caballo, por cada animal de carga ... 7.a
7.o Mercachifle o tenderos ambulantes, con carro a jardinera, por cada vehículo 10.a
8.o Vendedores ambulantes de alhajas 10.a
9.o Vendedores ambulantes de helados 15.a
10. Vendedores ambulantes que usen juegos de azar 23.a
11. Comisionistas o agentes viajeros de casas del exterior ... [illegible].a
12. Comisionistas o agentes viajeros de casas del exterior en el ramo de relojes, alhajas y artículos similares 23.a
13. Los automóviles de alquiler empadronados como tales por la Municipalidad 1.a
14. Calecitas 1.a
15. Dependientes de casas por mayor y menor, casas importadoras y fábricas en general, patentadas, que lleven muestras y hagan el reclamo a domicilio 1.a
16. Agentes viajeros de casas o fábricas nacionales 5.a
17. Revendedores de boletos de ferrocarril para excursiones o trenes expresos 23.a

Las patentes de ambulantes no son acumulables y se expedirán sencillamente contra el pago de las mismas, pudiendo circular en toda la República.

Art. 4.o Los negocios con asientos fijos se clasificarán en la forma siguiente:

1.o Agencias de la lotería de Caridad 7.a
2.o Agencias de colocaciones, entre la 2.a y 6.a
3.o Idem para la limpieza de casas, entre la 2.a y 13.a
4.o Idem de transportes, entre la 2.a y 13.a
5.o Idem de vapores y buques de vela empleados en la navegación de cabos adentro 13.a
6.o Barracas de productos ganaderos y agrícolas, entre la 13.a y 28.a
7.o Bolsa de Comercio 17.a
8.o Bancos e instituciones de crédito, sea cual sea su denominación u objeto, entre la 30.a y 48.a

La disposición precedente no comprende a las sociedades de socorros mutuos que tengan actualmente cajas de ahorros con fines exclusivos de mutualidad y beneficencia.

9.o Barracas de artículos de construcción usados, entre la 13.a y 23.a
10. Casas para la reventa de boletos de ferrocarril para excursiones o trenes expresos 4.a
11. Casas o personas que compren o vendan pólizas de empeño o adelanten dinero sobre ellas.. 13.a
12. Casas de asistencia para enfermos convalecientes exclusivamente 6.a
13. Corredores de comercio, de Bolsa, de seguros y demás en general 3.a
14. Los mismos, cuando tengan escritorios 5.a
15. Comisionistas de ganado, entre la 5.a y 19.a
16. Cafés en las playas y fuera del Bulevar Artigas, entre la 10.a y 30.a
17. Cafés y confiterías en el interior de los teatros y demás establecimientos de espectáculos públicos donde se paga entrada 6.a
18. Los mismos cuando no se dé contraseña 8.a
19. Cafés situados dentro del Bulevar Artigas, entre la 13.a y. 30.a
20. Casas de baños con fines medicinales, o sean establecimientos hidroterápicos, entre la 5.a y 13.a
21. Caballerizas o cocherías, entre la 5.a y 23.a
22. Consignatarios con o sin depósitos, entre la 8.a y........ 28.a
23. Cámaras de Comercio 17.a
24. Cámara Mercantil de Productos del País 17.a
25. Canchas de pelota donde no jueguen jugadores de contrata y frontones donde se pague entrada 13.a
26. Confiterías, entre la 2.a y ... 30.a
27. Contratistas o empresarios y constructores de obras, entre la 7.a y 17.a
28. Casas de remates de carreras. 41.a
29. Casas para la venta de helados. 2.a

Esta patente se pagará íntegra en cualquier época del año. Los cafés y las confiterías que hayan abonado patente desde la 13.a categoría en adelante con adicional de despacho de bebidas, estarán exentos del pago de esta patente especial.

30 Clubs o casinos que expendan comidas, cafés y bebidas 13.a
31. Casas de comercio entre la 15.a y 21.a
32. Casas de préstamos prendarios, aunque éstos revistan forma de compra con pacto de retroventa, y casas de compraventa de objetos usados 23.a
33 Casas de asistencia para enfermos y sanatorios quirúrgicos . 17.a
34. Casas de remates, entre la 4.a y 17.a
35. Cuando en estas casas se hagan operaciones de venta particular pagarán además la patente de casa de compraventa 23.a
35. Casas de bailes públicos, conocidas por academias 32.a
36. Casas o locales de bailes públicos anexados a teatros, casinos, etcétera 28.a
37. Cafés y despachos de bebidas servidos por camareras 34.a
38. Casas en que se jueguen quinielas de pelotas y las que expendan boletos correspondientes a dichos juegos 50.a
39. Casas o agencias de sport nacional de carreras y las que vendan a comisión boletos de carreras 50.a
40. Casas de quinielas de billar .. 52.a
41. Casas amuebladas, entre 8.a y 17.a
42. Contratistas o empresarios de obras sanitarias, sin casa de comercio establecida 3.a
4[illegible] Depósitos, guardamuebles, incluso aquellos que estén anexados a otro comercio 8.a
44. Depositos de vehículos o de automóviles, cuando éstos se destinen al servicio de plaza, y los garages particulares donde haya vehículos de distintos propietarios, entre la 2.a y..... 8.a
45. Dentistas, entre la 5.a y 13.a
46. Depósitos de huevos y aves que efectúen ventas al por mayor, 5.a y 8.a
47. Depósitos de mercaderías cerrados al despacho público en los cuales se cobra almacenaje 13.a
48. Despachantes de Aduana, entre la 19.a y 25.a
49. Diques careneros 21.a
50. Establecimientos para la venta de comestibles exclusivamente, situados fuera del Bulevar Propios y arroyo Miguelete, con excepción de los establecidos en villas y pueblos y cuyo capital no exceda de cien pesos.. 1.a
51. Escritorios de copias a máquina de escribir 2.a
52. Escribanos de actuación, con excepción de los del fuero correccional y criminal 7.a
53. Escritorios comerciales, entre la 7.a y. 17.a
54. Escritorios comerciales de representación de casas del exterior, entre la 13.a y 17.a
55. Empresas telefónico-telegráficas submarinas 17.a
56. Escritorios para pedidos de automóviles de alquiler 5.a
57. Establecimientos comerciales por mayor y menor, entre la 17.a y 45.a
58. Establecimientos comerciales por menor, entre la 2.a y 45.a
59. Empresas o agencias de mensajeros, entre la 5.a y 14.a
60. Empresarios de pavimentación, entre la 7.a y 23.a
61. Escritorios o locales de embarque y desembarque 7.a
62. Empresas de alquiler de cintas cinematográficas, entre la 13.a y 19.a
63. Empresas de telégrafos y teléfonos 17.a
64. Empresas de baños de mar, entre la 5.a y 13.a
65. Escritorios o agencias de préstamos hipotecarios 13.a
66. Escribanías de actuación, con excepción de la del fuero correccional, criminal y de la Aduana 13.a
67. Escritorios de particulares que especulen sobre bienes inmuebles 23.a

68. Empresas de iluminación a gas con venta de artefactos 34.a
69. Empresas de automóviles de alquiler 8.a
70. Empresas de tranvías a tracción eléctrica 41.a
71. Fábricas y talleres, entre la 2.a y 30.a
72. Fábricas de licores y bebidas alcohólicas en general, entre la 28.a y 30.a
73. Ferrocarril Central del Uruguay 50.a
74. Fotografías, entre la 3.a y... 13.a
75. Flebótomos 2.a
76. Garages, entre la 10.a y 17.a
77. Hoteles, entre la 17.a y...... 30.a
78. Introductores y exportadores, entre la 19.a y 45.a
79. Ingenieros agrónomos 4.a
80. Ingenieros 7.a
81. Laboratorios de análisis 5.a
82. Médicos 8.a
83. Medidores en general 4.a
84. Maestros directores o empresarios de pintura y decorado interior o exterior de casas, entre la 2.a y 5.a
85. Mesas de billar (cada una) con excepción de las establecidas en sociedades y centros sociales donde no se cobre por su uso 5.a
86. Mercados particulares 19.a
87. Masagistas 2.a
88. Mercados de cereales a término 17.a
89. Pedicuros y manicuros....... 4.a
90. Parteras 3.a
91. Pontones de depósitos particulares 7.a
92. Prácticos del puerto y del río de la Plata 2.a
93. Reconocedores o clasificadores 4.a
94. Rematadores o martilleros, entre la 3.a y 17.a
95. Revendedores de localidades para toda clase de espectáculos públicos 8.a

"Estas patentes serán indivisibles".

"Queda absolutamente prohibida la reventa de localidades para los parajes denominados cazuela y paraíso, bajo pena de arresto que hará efectiva la policía por denuncia fundada a o solicitud de los inspectores de teatros o de la Dirección General de Impuestos Directos.

96. Resturants, con o sin hospedeje, entre la 4.a y......... 17.a
97. Subarrendatarios de teatros, por cada uno de ellos 13.a
98. Sanatorios de animales...... 8.a
99. Salas de comercio 7.a
100. Salones de patinar 5.a
101. Sucursales de instituciones bancarias establecidas en Montevideo 18.a
102. Seguros: Compañías, empresas y agencias que operen sobre riesgos de vehículos, cristales, vidrios y espejos; sobre accidentes personales, socorros para enfermedades en general y sobre riesgos agrícolas 17.a
103. Seguros: Compañías, empresas o agencias que operen sobre sobre riesgos marítimos exclusivamente 23.a
104. Seguros: Compañías, empresas y agencias no incluídas en otro inciso, que operen sobre un solo riesgo, entre la 28.a y.... 32.a

Estas mismas empresas, compañías o agencias pagarán el 50 o|o de esas cuotas por cada nuevo riesgo que acumulen. El giro de las pensiones será considerado, a los efectos de la acumulación, como un riesgo.

105. Tambos establecidos entre los Bulevares General Artigas y Propios y Arroyo Miguelete y los establecidos en villas y pueblos 2.a
106. Tambos situados dentro del Bulevar Artigas y las calles Sierra y Juan D. Jackson al Oeste y Miguelete al Sur y el puerto de Montevideo 3.a
107. Tiros al blanco, con excepción de las sociedades de tiro establecidas y que tengan al presente personería jurídica...... 7.a
108. Tambos situados dentro de las calles Sierra, Juan D. Jackson, la bahía y el río de la Plata. 7.a
109. Veterinarios 4.a

A los giros establecidos en los incisos 10, 11, 17, 18, 28, 29, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 95 y 100, las adicionales de bebidas fermentadas, los negocios ambulantes y embarcaciones de cabotaje se les aplicará patente íntegra en cualquier época del año.

Los corredores en general pagarán también patente íntegra cuando hubieran ejercido en el año anterior.

Respecto a los negocios, industrias, oficios y profesiones que comprende este artículo, a excepción de aquellos que van gravados con una cuota única o fija, tanto los funcionarios como los Jurados, cuando sean llamados a intervenir, tendrán en cuenta para la clasificación los distintos elementos exteriores de juicio, a fin de que el impuesto, dentro de los términos de esta ley, guarde una razonable proporción con las utilidades presuntas.

Si en los comercios, no obstante observarse principalmente y como regla general que el impuesto corresponda al uno por ciento sobre el capital en existencias la ubicación de los establecimientos en zonas comerciales, de preferencia, la pluralidad de ramos, el valor locativo, el número de dependientes y la calidad de la instalación son los elementos que deberán determinar el aumento de grados en la escala de las categorías.

Cuando el capital de los establecimientos comerciales por mayor y los establecimientos por menor exceda de $ 150.000 y de $ 100.000, respectivamente, se impondrá además el medio por ciento sobre el excedente.

La clasificación de las fábricas y talleres en general se hará considerando también las condiciones en que funcionan los establecimimientos industriales, y, por consiguiente, se cuidará de que el impuesto resulte proporcionado a los elementos, producción, capital, importancia de las maquinarias, potencialidad de los motores y número de operarios.

Relativamente a los importadores y a ciertas actividades profesionales (rematadores, empresarios, etc.), que se ejercen, por lo común sin asiento fijo, o que, teniéndolo, éste no ofrece elemento seguro de juicio, se tendrá en cuenta para graduar la patente la importancia de las operaciones realizadas en el año anterior.

Como los negocios pagarán una sola patente por la totalidad de los ramos que acumulen, ésta deberá liquidarse sobre aquel que resulte mayormente gravado en esta ley.

Art. 5.o:

1.o Los vapores y buques de vela empleados en la navegación de cabos afuera pagarán diez pesos por cada despacho.

La Capitanía General de Puertos no despachará ningún vapor o buque de vela a que se refiere el inciso anterior sin que previamente se haya satisfecho la patente respectiva.

Las agencias de estas embarcaciones pagarán patente de giro de acuerdo con el inciso 53 del artículo 4.o.

2.o Embarcaciones empleadas en el tráfico del puerto de Montevideo:

De menos de 5.000 kilogramos, pagarán	$ 2 —
De 5.000 a 10.000 kilogramos, pagarán	" 5 —
De más de 10.000 kilogramos hasta 25.000, pagarán	" 15 —
De más de 25.000 kilogramos a 50.000, pagarán.	" 25 —
De más de 50.000, pagarán	" 30 —

3.o Buques de cabotaje, a vela o vapor, pagarán patente con arreglo a la siguiente escala:

De más de 10.000 kilogramos hasta 100.000, pagarán	$ 2 —
De más de 100.000 kilogramos hasta 250.000, pagarán	" 6 —
De más de 250.000 hasta 500.000, pagarán......	" 10 —
por cada fracción de cien mil que exceda de 500.000 kilogramos, pagarán	" 1 —

No abonarán patente las embarcaciones menores de 10.000 kilogramos.

Art. 6.o Las bodegas donde se elaboren vinos naturales y subproductos de la uva pagarán:

Cuando elaboren hasta 5.000 litros	$ 5 —
De 5.000 a 10.000 litros.....	" 10 —
De 10.001 a 25.000 litros...	" 25 —
De 25.001 a 50.000 litros...	" 50 —
De 50.001 a 100.000 litros..	" 100 —
De 100.001 a 200.000 litros..	" 150 —
De 200.001 a 400.000 litros.	" 200 —
De 400.001 a 700.000 litros.	" 300 —
De más de 700.000 litros...	" 400 —

La Dirección General de Impuestos Internos remitirá a la Dirección General de Impuestos Directos una nómina detallada de todos los bodegueros, con expresión del domicilio y número de litros de vino elaborados por cada uno de ellos.

Las patentes podrán abonarse hasta el 30 de Junio con arreglo a la elaboración del año en curso y no son anexables a ningún otro ramo.

Art. 7.o Abastecedores de animales para el consumo y saladeros pagarán el uno y medio por mil sobre el capital movilizado. Estas patentes se pagarán por trimestres vencidos. La Dirección de Abasto y Tabladas remitirá a la Dirección de Impuestos Directos, trimestralmente, un estado con las cantidades de ganado faenado por cada uno de ellos y los promedios resultantes, cuyos valores servirán de base para las liquidaciones correspondientes.

Al mismo tiempo remitirá, también trimestralmente, una nómina detallada del reparto de las reses faenadas por los abastecedores.

Art. 8.o Circos, teatros y espectáculos públicos, en general, pagarán como patente el valor de quince entradas generales por cada función que den, incluyendo los bailes públicos, y los hipódromos pagarán como patente el valor de veinticinco entradas generales, por cada reunión.

Biógrafos, pagarán el valor de dos entradas con asiento para función entera, por cada espectáculo.

Se eceptúan de estas patentes los juegos atléticos, siempre que sean organizados por asociaciones deportivas que no tengan carácter de empresas comerciales.

Art. 9.o Introductores y despachantes de Aduanas de toda y cualquiera clase de artículos extranjeros y exportadores de

productos de ganadería no exceptuados en el inciso 19 del artículo 1.o, con casa establecida, además de las patentes que establecen los incisos 48 y 78 del artículo 4.o, pagarán el uno y medio por mil sobre el valor de las mercaderías que importen y exporten.

El pago de esta patente proporcional de uno y medio por mil se liquidará en cada permiso de despacho y se hará efectivo por la Tesorería de Aduana quien comunicará directamente a la Dirección General de Impuestos Directos, lo recaudado por ese impuesto, haciendo constar la entrega efectuada al Banco de la República.

El valor de los productos se regirá por la tarifa de avalúos que adopte la Dirección General de Aduanas, con aprobación del Ministerio de Hacienda, sobre la base de los precios corrientes para la formación de la estadística anual.

Artículo 10. Las Empresas Telefónicas pagarán al fin de cada semestre una patente adicional equivalente al dos por ciento de sus entradas brutas durante el semestre vencido.

Art. 11:

1.o Los abogados en los escritos que redacten y las audiencias, comparendos, informes "in voce", o en cualquier otro acto judicial o administrativo a que asistan como defensores tanto en la Alta Corte de Justicia, como ante los Juzgados de la Capital o ante la Administración, abonarán un timbre de treinta centésimos y de un peso en las particiones judiciales, que inutilizarán con su firma en el escrito o acta respectiva, con excepción de los casos a que se refiere el artículo 38 de la ley de Papel Sellado y Timbres.

Igual timbre, que inutilizará el Juez o Alcaldes en el expediente respectivo, abonarán por cada exposición o solicitud en los juicios verbales ante los Jueces de Paz o Tenientes Alcaldes.

Los defensores de oficio o curadores de personas y bienes cuando tengan aquel carácter podrán presentar sus escritos o formular sus exposiciones ante los Juzgados y Tribunales, sin el timbre que grava el ejercicio profesional, pero no podrán percibir honorarios sin que, previamente, ante el Juez de la causa en que intervengan como tales defensores de oficio o curadores, repongan los timbres que adeudaren, bajo la pena que establece el inciso 9.o de este artículo a los que así no lo verifiquen.

2.o Los procuradores deberán agregar un timbre de veinte centésimos en cada escrito que presenten, tanto ante la Alta Corte de Justicia como ante los Juzgados de la Capital o ante la Administración, cuyo timbre inutilizarán con su firma.

Igual timbre que inutilizará el Juez o Teniente Alcalde en el expediente respectivo, abonarán por cada exposición o solicitud en los juicios verbales ante los Juzgados de Paz y Tenencias Alcaldías.

Los timbres de que trata este inciso, así como el anterior, se pagarán en la proporción de uno por cada firma.

3.o Los escribanos, por cada escritura, acta o nota de protocolización que autoricen, por cada relación de bienes y por los cálculos del impuesto de herencias que formulen agregarán al margen un timbre de valor de veinte centésimos, que inutilizarán con su firma o con su sello, siendo dicho timbre de un peso en las escrituras de partición que autoricen.

La Alta Corte de Justicia no podrá rubricar cuaderno alguno al escribano que no haya cumplido con la disposición precedente, mientras no subsane la deficiencia del timbre.

4.o Los traductores abonarán también como patente un timbre de veinte centésimos por cada documento o instrumento que autoricen, inutilizándolos con su firma.

La Dirección General de Impuestos Directores ni sus dependencias podrán efectuar la reposición correspondiente a los documentos que presenten y cuya traducción no contenga el timbre que preceptúa el párrafo anterior.

5.o Los arquitectos y constructores pagarán como patente un timbre de dos por mil en las memorias descriptivas de construcción, advirtiéndose que para la aplicación las fracciones mayores de cien pesos hasta quinientos pesos inclusive se tomarán como medio millar, y las mayores de quinientos pesos hasta mil pesos como millar entero.

Igual patente pagarán los ingenieros cuando los trabajos que ejecuten sean análogos a los que comprenden las profesiones anteriores.

La Dirección de Obras Municipales no admitirá memorias descriptivas que no contengan los timbres patentes que inutilizarán con su firma los arquitectos, ingenieros o constructores, y cuando se considere bajo el valor asignado y se susciten dudas o controversias por tal motivo, la cuestión será resuelta por peritos tasadores, nombrando uno la Dirección de Obras Municipales y otro el contribuyente.

Dichos peritos tasadores, antes de entrar a desempeñar su cometido, nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Los interesados que presenten así como los empleados que acepten o tramiten memorias descriptivas que no contengan los timbres-patente respectivos debidamente inutilizados, sufrirán por la primera vez una multa de diez pesos, y por las demás veinte pesos.

Cuando el valor de las construcciones no fuera el que corresponde, se aplicará al infractor una multa de cinco pesos por mil, sin perjuicio de cobrarse el impuesto sobre la cantidad total.

6.o Los agrimensores abonarán como patente un timbre especial que adherirán en cada plano de mensura, con sujeción a la siguiente escala:

Por la mensura general de terrenos menores de una hectárea	$ 0.50
Por la mensura general de terrenos de 1 a 10 hectáreas	" 1.00
Por la mensura general de terrenos menores da más de 10 a 100 hectáreas.....	" 1.50
Por la mensura general de terrenos menores de más de 100 a 1.000 hectáreas..	" 2.00

Cuando la superficie exceda de más de 1.000 hectáreas, pagarán dos pesos por cada 1.000 hectáreas o fracción mayor de 100.

Las fracciones integrantes de dichas mensuras, cualquiera que sea el objeto de su medición, cálculo o determinación en el plano respectivo, pagarán, además, un timbre de $ 0.20 por cada fracción, cuando el área de éstas no exceda de 100 hectáreas, y excediendo de 100 el timbre será de $ 0.50 por cada fracción.

Las copias de planos generales o parciales de las fracciones integrantes de una mensura, expedidas con posterioridad a la presentación de aquellas, a cotejo de la Dirección de Topografía o Inspección Técnica Departamental, pagarán, sin excepción alguna, un timbre de $ 0.50 cada una.

Cuando en un plano figuren diversas fracciones de terreno, separadas por calles existentes, y no conste el área de éstas, cada fracción será considerada como una mensura, a los efectos del pago del timbre-patente.

En el caso de que un agrimensor autorice la copia de un plano levantado por otro agrimensor, pagará el timbre de mensura y el de fraccionamiento si corresponde.

En los planos referentes a estudios de caminos, cuchillas o cursos de agua, los agrimensores abonarán un timbre de $ 0.25 por kilómetro o fracción.

Los timbres a que se refiere este inciso serán colocados por los agrimensores en los planos duplicados destinados al "Archivo Gráfico" del Ministerio de Obras Públicas y serán inutilizados por el agrimensor autorizante y la Dirección de Topografía en el Departamento de Montevideo o Inspecciones Técnicas Departamentales, debiendo estas oficinas verificar, no sólo la igualdad del plano original y duplicado que se les presente a cotejo, sino que, el segundo, contiene los timbres exigidos por este inciso, en cuyo caso pondrán la debida constancia, tanto en el original como en la copia.

Los duplicados para el Ministerio de Obras Públicas se presentarán en tela y podrán dibujarse en una sola tinta y sin colorse.

Los agrimensores sufrirán una multa de veinte veces el valor del timbre-patente cuando no entreguen el duplicado a la oficina habilitada para recibirlo o por falta total o parcial del timbre-patente en dicho plano duplicado. La infracción se justificará ante cualquier autoridad judicial o administrativa y la multa se hará efectiva por la Dirección General de Impuestos Directos, a la que, con este fin, se le pasarán los antecedentes respectivos.

Queda absolutamente prohibido a los escribanos autorizar escrituras de traslado de dominio, hipoteca o partición de inmuebles, tomando como base los planos denominados cróquis o aquellos que no se ajusten estrictamente a las disposiciones de este inciso. Los que contravengan esta disposición incurrirán en la pena de suspensión, por el término de treinta días, que aplicará el Poder Ejecutivo.

7.o Los peritos calígrafos, así como los contadores, balanceadores y peritos mercantiles, deberán colocar en cada informe o cualquier trabajo que produzcan, un timbre del valor de un peso.

8.o Los tasadores (en general pagarán un timbre-papel de $ 0.20 por cada mil pesos o fracción del valor de la tasación, hasta cuatro mil pesos y 0.05 por cada mil pesos o fracción excedente, cuyo timbre deberán colocar en los documentos respectivos, inutilizándolos con su firma.

Quedan exceptuados del pago de este timbre los abogados, procuradores y tasadores del Banco Hipotecario en todas las operaciones y trámites en que intervengan a nombre y representación del mismo.

9.o Los infractores a las disposiciones contenidas en los incisos 1.o, 2o, 3.o, 4.o, 7.o y 8.o, de este artículo sufrirán, por la primera vez que sean denunciados, una multa de diez pesos, y por las demás, veinte pesos. ningún abogado o procurador podrá presentarse en juicio o ante la Administración, sin exhibir el timbre adicional correspondiente, y el que omita ese requisito incurrirá, "ipso facto", en la multa prescripta por el párrafo. Los abogados, procuradores y demás profesionales de que habla esta ley, no pagarán timbre cuando defiendan o patrocinen asuntos de su propiedad exclusiva. Las autoridades judiciales y administrativas en general vigilarán la efectividad del impuesto de timbres-patentes establecidos en la presente ley.

10. Los timbres de que trata el presente artículo llevarán estampadas las palabras "Timbre-patente" y la designación del respectivo ejercicio económico, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al ejercicio de la fecha del documento.

Los timbres correspondientes a un ejercicio vencido podrán cambiarse por los del siguiente, dentro del plazo que fije el Poder Ejecutivo, siempre que no contengan indicio alguno de haber sido usados.

Art. 12. Las operaciones de seguros, además de lo dispuesto en la ley de 27 de Diciembre de 1911, quedan sujetas:

1.o Las Compañías de Seguros y cada agencia de éstas, cualesquiera que sea su denominación u objeto, cuya dirección y capital suscripto no estén radicados en el país, así como toda persona o institución que reciba primas, por cuenta propia o de aquellas, pagarán al fin de cada trimestre una patente adicional de siete por ciento sobre todas sus entradas brutas, sean éstas procedentes de pólizas expedidas en la República o por sus casas matrices u otras agencias o apoderados de éstas, a favor de personas residentes en territorio nacional; comprendiéndose en dichas entradas las procedentes de renovaciones de pólizas y prórroga del plazo primitivamente estipulado, aún cuando no se expidan nuevas pólizas.

Esta patente adicional será de 4 o|o en los seguros marítimos y de 2 o|o en los de vida.

Quedan asimismo sujetas a la patente mencionada las operaciones de seguros que acordadas en territorio nacional se cumplen fuera de él.

2.o Cuando las compañías de seguros tengan su dirección y capital suscripto radicados en el país, la patente adicional será de 5 o|o, excepto en los seguros marítimos que será de 2 o|o, y en los seguros de vida que será de 1|2 o|o.

3.o En los términos establecidos pagarán patente adicional las operaciones de reaseguros aceptadas por una compañía o agencia radicada en el país, de un seguro hecho en el extranjero.

Los reaseguros tomados por compañías o agencias extranjeras, estén o no establecidas en el país, sobre seguros realizados por compañías nacionales o por las equiparadas a que se refiere el inciso 8.o, estarán sujetas a la misma patente adicional que corresponde a las operaciones hechas directamente por campañías o agencias extranjeras.

En el caso de que la compañía nacional o equiparadas a ella hubiera abonado la patente sobre la prima correspondiente a todo el seguro, la reaseguradora abonará solamente la diferencia entre las cuotas que gravan sus operaciones y esto sobre la parte reasegurada.

Si la compañía o agencia extranjera no está establecida en el país, el pago de la patente que a ella correspondiera será efectuado por la nacional o equiparada que haya realizado el seguro.

4.o Exceptúase de esa patente:

Las operaciones de seguros agrícolas.

5.o Las compañías y agencias de seguros, incluso el Banco de Seguros del Estado, pagarán, además, una patente especial de cinco por ciento sobre todas sus entradas brutas procedentes de pólizas de incendio; renovación de las mismas y prórroga del plazo previamente estipulado en ellas, aún cuando no se expidan nuevas pólizas.

El cobro de la patente especial se hará con arreglo a las mismas formalidades, requisitos y sanciones previstas para las adicionales de que se ocupa este artículo de la ley.

El producto de esta patente especial y adicionales que establecen los incisos 1.o, 2.o, 3.o de este artículo se destinarán a los fines que determina la ley de 15 de Setiembre de 1919.

6.o Toda compañía o agencia extranjera, para poder operar en la República, depositará previamente en el Banco de la República a la orden conjunta con el Poder Ejecutivo, las siguientes sumas en efectivo o su equivalente en títulos de Deuda Pública o Hipotecarios del Uruguay, aforados al tipo de cotización de Bolsa del día anterior al depósito.

A) $ 10.000. Las que operen solamente en seguros agrícolas, o sobre roturas de vidrios y cristales.

B) Si operasen sobre esos dos riesgos, se aplicará lo dispuesto en el apartado final.

B) $ 20.000. Las compañías o agencias de otras clases de seguros que operen sobre un solo riesgo.

C) $ 30.000. Las compañías o agencias de seguros de incendio.

Las compañías que operen sobre más de un riesgo, depositarán, además, $ 5.000.00 por cada uno de los riesgos que aseguren.

Se considerará siempre riesgo principal y por el deberá depositarse la garantía íntegra, aquel que de acuerdo con este artículo tenga señalada una suma mayor como garantía. A esta suma deberá agregarse tantas veces $ 5.000.00 como nuevos riesgos haya.

Las compañías o agencias que cesen definitivamente en sus operaciones, podrán recuperar los depósitos que hayan efectuado previa comprobación de haber cumplido con todas sus obligaciones.

Al efecto, se publicarán durante 15 días en el "Diario Oficial", y a costa de la compañía o agencia, avisos citando a todos los que tengan algo que reclamarle, para que comparezcan al Banco de Seguros del Estado dentro del plazo de 30 días a contar de la primera publicación.

7.o Las compañías nacionales depositarán en la misma forma la mitad de las sumas expresadas.

8.o Toda compañía o agencia extranjera que acredite ante el Poder Ejecutivo haber empleado en el país, sea en bienes inmobiliarios, sea en títulos de deuda pública o títulos hipotecarios emitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay, aforados al tipo de cotización de Bolsa del día anterior al depósito, la suma mínima de 150.00 pesos, sin contar el depósito de garantía a que quedan obligadas por los incisos relativos anteriores, serán equiparadas, en cuanto al pago de patentes adicionales y al mismo depósito de la referencia, a las compañías nacionales.

9.o Las compañías o agencias de seguros y las personas o instituciones qué hagan seguros o perciban primas o fondos procedentes de operaciones de seguros presentarán mensualmente declaración jurada de las operaciones indicadas en este inciso.

Si ninguna operación o cobranza hubieran verificado en el mes, presentarán, no obstante, la declaración, haciendo constar esta circunstancia. Dicha declaración se hará a la oficina perceptora del impuesto, dentro de los primeros ocho días de cada mes, expresando la numeración de las pólizas expedidas por operación nueva o renovación, o la de recibo expedido por percepción de primas a consecuencia de la expiración del plazo; las fechas respectivas de expediciones, vencimientos y pagos intermediarios, la tasa de la prima y su importe y la cantidad asignada.

En los casos de anularse o inutilizarse cualquiera de los documentos mencionados en el párrafo anterior serán presentados a la oficina, conjuntamente con la declaración mensual para su comprobación, devolviéndose luego a los interesados.

La oficina perceptora del impuesto proveerá de los formularios que adopte para esas declaraciones.

10. Las pólizas y demás documentos provisorios o definitivos que tengan relación con operaciones de seguros, sea cual fuere la clase de éstos, y por los cuales se obligan las partes a justificar el cumplimiento de la obligación, deberán ser extraídos de libros talonarios impresos, adecuados a cada clase o ramo de seguros a que se destinen. Exceptúase de esta obligación a los seguros agrícolas.

Estos libros serán talonarios y los formularios numerados correlativamente por medio de impresos que expresarán: nombre del asegurado, objeto del seguro, importe, cuota y término a que corresponda, según el caso, pudiendo, no obstante, los interesados hacer constar cualesquiera otras circunstancias que crean convenientes.

Estos libros formularios se presentarán a la oficina perceptora del impuesto para ser intervenidos mediante un sello especial y se devolverán a los interesados bajo recibo, con expresión de destino y fojas útiles. Cuando las pólizas originales y otros documentos se recibieran del extranjero por sus agentes en el país, éstos deberán presentarlas a aquella oficina para la intervención dispuesta, antes de su entrega al asegurado.

11. Las compañías de seguros pasarán semestralmente a la oficina perceptora del impuesto una relación de las personas autorizadas por ella para contratar seguros y percibir primas, determinando también la ubicación de las agencias.

12. Quedan obligadas las compañías de seguros, sus agencias o agentes, a exhibir al inspector del impuesto u otro funcionario comisionado al efecto por el Ministerio de Hacienda, los libros y demás documentos relativos a operaciones de seguros, siempre que lo soliciten, debiendo ser llevados esos libros en idioma caste-

llano y conforme al Código de Comercio.

La misma obligación tienen las instituciones y agentes del comercio en lo relativo a seguros.

13. Las omisiones o infracciones a lo anteriormente dispuesto serán penadas:

A) Con multa de $ 20.00 a $ 200.00 la no presentación de las declaraciones juradas dentro de los ocho primeros días de cada mes y la "falta de pago del impuesto dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido".

B) Con multa de veinte veces el importe del impuesto correspondiente, en los casos de falsa declaración u omisión, de la que pueda resultar defraudado el impuesto, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.

C) Con multa de $ 5.000.00 o arresto de seis a doce meses y clausura de la respectiva compañía o agencia, en los casos de operar en seguros sin la previa autorización que pueda corresponder del Poder Ejecutivo y el depósito prescripto en el inciso 6.o, y cuando se haga uso de pólizas o documentos no intervenidos por la oficina perceptora del impuesto, según lo dispone el inciso 10.

El 50 o|o de las multa corresponderá al denunciante, y en caso de que sea necesario promover acción judicial se compensará al abogado y procurador en la forma prescripta por la ley de 27 de Marzo de 1922.

En cuanto al remanente de la multa, o la totalidad de ella, si no hubiera denuncia ni gestión judicial, se aplicará lo dispuesto por el artículo 44, inciso 7.o de la ley del 16 de Julio de 1910.

14. Las deducciones que hagan en las declaraciones mensuales las compañías o agencias de seguros por primas percibidas o devueltas a los asegurados serán admitidas por la oficina siempre que se acompañen los documentos originales.

En los casos en que soliciten devolución de impuestos por primas abonadas en trimestres anteriores deberán también acompañarse los documentos respectivos.

Art. 13. Los establecimientos que expendan bebidas para ser consumidas en el mismo local se clasificarán como sigue:

A) Los que vendan bebidas sin alcohol. Estos establecimientos serán exonerados de adicional y podrán permanecer abiertos a toda hora.

B) Los que tengan existencias de bebidas fermentadas, es decir, vinos comunes, tintos y blancos, vinos finos y extrafinos, aperitivos a base de vinos (vermouth, Jerez y Oporto, quinas), cervezas y cidras. Estos negocios pagarán una adicional de veinte pesos, debiendo clausurar a la hora veinticuatro, excepto los bars establecidos en las playas, que podrán permanecer abiertos hasta la hora 1, y los establecimientos que abonen la patente de café, que podrán permanecer abiertos a toda hora.

C) Los que tengan existencias de toda clase de bebidas, incluso las alcohólicas destiladas, pagarán una adicional de ciento veinte pesos, debiendo clausurar los comercios a la hora 22, con excepción de los establecimientos que pagan patente de café, que también podrán permanecer abiertos a toda hora. Esta cuota adicional sólo corresponde documentarse a nombre del dueño del establecimiento y no podrá pagarse separadamente del negocio principal. Queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas destiladas en los domingos y días feriados, ya sea en copas, como asimismo la venta por litros o envases cerrados de las mismas bebidas, en todos los establecimientos comerciales, con excepción de las droguerías y farmacias. Los que contravengan lo dispuesto en el párrafo anterior sufrirán las mismas penas que establece el artículo 14.

D) No corresponden las adicionales a que se refieren los incisos precedentes por el expendio de bebidas que se consuman en los hoteles y restaurants durante el almuerzo y cena.

Art. 14. Los establecimientos que infrinjan lo dispuesto en el artículo 13 de esta ley sufrirán por la primera vez una multa de veinte pesos, por la segunda de cuarenta pesos, por la tercera de ochenta pesos, y por la cuarta de ciento sesenta pesos, con la cancelación inmediata del permiso para expendio de bebidas destiladas.

Estas penas se aplicarán por los Jueces de Paz de la sección donde se halle situado el establecimiento.

Las personas o establecimientos no autorizados para el expendio de bebidas alcohólicas destiladas, para ser consumidas en el mismo local, que, por consiguiente, no hayan satisfecho la patente adicional correspondiente, y que fueran sorprendidos ejerciendo dicho comercio, pagarán una multa de ciento sesenta pesos por la primera vez, doscientos cuarenta por la segunda y por la tercera con el cierre del establecimiento hasta por seis mses, cuya pena será decretada por el Juez Nacional de Hacienda.

De las sentencias de los Jueces de Paz podrá apelarse en relación para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, cuya resolución hará cosa juzgada.

Los agentes que designe el Poder Ejecutivo, toda vez que comprueben una infracción en las disposiciones precedentes, formularán la denuncia del caso a la Inspección de Represión del Alcoholismo, la que la pasará de inmediato, por intermedio del procurador respectivo, al Juzgado de Paz que corresponda, para la aplicación de la pena en que se haya incurrido.

Para el cumplimiento de las disposiciones relativas a la represión del alcoholismo el Consejo Nacional de Administración podrá nombrar inspectores, además de los presupuestados, a cuyo efecto tomará empleados de otras oficinas en comisión.

Los funcionarios que ejerzan la inspección gozarán, además del sueldo que les corresponda, del 50 o|o de las multas que se perciban por su intervención.

El remanente de multas será aplicado para costear los sueldos y gastos de la inspección y los honorarios de procuraciones.

Art. 15. No se expedirán patentes para nuevos despachos o fábricas de bebidas alcohólicas.

Las adicionales para expendio de bebidas alcohólicas no podrán ser vendidas, cedidas ni transferidas a ningún título singular, cualquiera sea la forma en que hayan sido expedidas.

Tampoco se autorizará la venta ambulante de las bebidas citadas.

Art. 16. Los ramos de industria o de comercio, oficios o profesiones que no estén exonerados expresa o implícitamente de impuestos por la presente ley pagarán la patente señalada a ramos, oficios o profesiones semejantes.

Art. 17. No podrán funcionar dos firmas distintas o independientes en una misma casa sin que cada una satisfaga la patente que le corresponda.

En cualquier caso que se varíe la firma de un establecimiento industrial o comercial el capital en existencia del propio establecimiento responderá al pago del impuesto que adeude, multas y demás prestaciones a que diere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad personal del que traspasare el establecimiento o casa de comercio.

Art. 18. Las patentes expedidas para el ejercicio de una profesión serán nominativas personales, y en ningún caso se admitirá su transferencia ni podrán ser expedidas o una firma social.

Las patentes expedidas a ramos fijos de industrias o comercio serán también nominativas, pero podrán transferirse una sola vez durante el año civil para el mismo ramo y con intervención de la Dirección General de Impuestos Directos.

Las patentes expedidas a industrias u oficios ambulantes serán impersonales y ampararán siempre a los que las lleven consigo.

Art. 19. En los casos de pérdida o sustracción indebidamente justificada, de patentes expedidas para profesiones o ramos fijos de industrias o comercio, la Dirección General de Impuestos Directos expedirá en el sellado correspondiente un certificado que acredite el pago del impuesto.

No se efectuará la expresada certificación respecto de las patentes de industrias u oficios ambulantes.

Art. 20. El impuesto de patentes de giro se abonará en la Dirección General de Impuestos Directos en el orden y en los plazos que fije el Poder Ejecutivo para la percepción del mismo.

Los contribuyentes que dejaren de abonar las patentes dentro de los plazos que fije el Poder Ejecutivo y lo hicieran en el primer mes siguiente sufrirán un recargo de cinco por ciento sobre el valor de la patente; en el segundo mes de un diez por ciento y vencido el segundo mes de un veinte por ciento. Los ambulantes pagarán otro tanto del valor de la patente como multa.

Art. 21. Vencidos los plazos que se fijen con arreglo al artículo anterior para el pago de patentes, comenzará la revisión de los comercios ambulantes por los agentes que designe el Poder Ejecutivo.

La personería de los revisadores quedará justificada con la exhibición del nombramiento correspondiente al año en curso y la libreta de identidad expedida por la Jefatura de Policía de la Capital.

A estos revisadores corresponderá en cada caso el sesenta por ciento de las multas que se impongan por su mediación.

La revisión de los negocios fijos será efectuada por los avaluadores o por otros empleados de la Sección Patentes de Giros, en la forma que se considere más eficaz. Corresponderá a éstos el cincuenta por ciento de la multa que se imponga en cada caso, entregándosele en el acto el veinticinco por ciento y el otro veinticinco por ciento se depositará en una caja común y en la Tesorería de la institución, y se distribuirá por partes iguales entre todos los funcionarios nombrados, al final de la revisión.

Cuando intervengan el abogado o procurador se les compensará en la forma prescripta por la ley de 27 de Marzo de 1922.

Toda persona que denuncie ante la Dirección de Impuestos Directos a comisionistas viajeros de fábricas o casas comerciales del exterior, defraudadores del impuesto, tendrá derecho al 50 % de las

multas que por sus denuncias se impongan.

Queda autorizada la Dirección General de Impuestos Directos para exigir judicialmente el pago del impuesto, una vez vencido el plazo fijado para los negocios establecidos en playas, parques y demás paseos públicos.

Art. 22. El impuesto de patentes y los recargos y multas determinados por esta ley se prescriben a los dos años.

Art. 23. En los juicios por cobro del impuesto, multas y recargos relativos, cuando el impuesto reclamado no exceda de doscientos pesos entenderá el Juez de Paz de la sección donde está situado el establecimiento, con apelación, en relación, para ante el Juez Letrado Nacional de Hacienda.

Cuando el impuesto reclamado excediese de la referida suma entenderá en primera instancia el Juez Letrado Nacional de Hacienda, con apelación, en relación, para ante el Tribunal de turno.

De la sentencia de segunda instancia, sea confirmatoria o revocatoria, no habrá recurso ordinario alguno.

El procedimiento será el prescripto por los artículos 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, siendo título hábil la boleta certificada por la Dirección General de Impuestos Directos, y no serán admitidas otras excepciones que las de: 1.o falta de personería; 2.o, falsedad de la boleta con que se ejecuta; 3.o, prescripción; 4.o, pago.

La personería de los agentes del Fisco será acreditada ante los Jueces, acompañando copia de su nombramiento expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. La parte vencida sólo será condenada en costas.

La Administración podrá solicitar embargo preventivo en los casos y con los requisitos qué determinan los artículos 828 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, pero no tendrá que prestar fianza, y en cuanto a la justificación del crédito exigida por el artículo 829 del citado Código, bastará la liquidación practicada por la Administración.

Respecto de los que ejercen oficios e industrias ambulantes se seguirá ante los Juzgados de Paz el procedimiento administrativo establecido para penar las infracciones policiales, previo decomiso de los artículos destinados a la venta, cuando los omisos no afiancen el pago del impuesto y demás prestaciones en el Juzgado de la sección donde hubieran sido sorprendidos contraviniendo las disposiciones de la ley de Patentes de Giro.

En cuanto a los revendedores de localidades y de boletos de ferrocarril se procederá también administrativamente, previo decomiso de las localidades o boletos que se le encuentren en su poder, y la pena será la de prisión por el término de 20 días, la primera vez, y en caso de reincidencia se aumentarán 10 días.

De la clasificación y avaluación

Artículo 24. Sin perjuicio de las demás medidas que adopte el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, para facilitar la exacta aplicación del impuesto de patentes de giro queda establecido:

1.o La clasificación de los negocios, industrias y profesiones existentes en el Departamento de Montevideo será practicada por el Cuerpo de Avaluadores dentro de las fechas que señale la Dirección General de Impuestos Directos con autorización del Poder Ejecutivo.

2.o Se entregará por el avaluador al contribuyente una boleta-aviso, que exprese la cuota que debe pagar, el lugar del pago y el plazo. No será excusa, para dejar de pagar, la falta de esa boleta, que será reclamada en la Sección Patentes de Giro de la Dirección de Impuestos Directos, cuando no la reciba el interesado.

3.o Los contribuyentes están obligados a declarar al avaluador en el acto de la clasificación el capital en existencia del negocio, el valor locativo y el número de dependientes y obreros, maquinarias y potencialidad de los motores. Los que se nieguen a dar estos datos o los den falsos, pagarán el doble de la patente que les corresponda abonar.

4.o Cualquier industria, comercio, profesión y arte u oficio que se ejerza al tiempo de la clasificación general, será comprendido en ésta, aunque se manifieste el propósito de cesar inmediatamente después.

5.o Los registros de las clasificaciones expresarán: año, calle y número, nombre del contribuyente, giros, importe de la patente, capital, valor locativo, número de dependientes u obreros, maquinarias y potencialidad de los motores.

6.o Los que después del 1.o de Abril, empezasen a ejercer un ramo de comercio, industria o profesión, sujeto a patente, pagarán el impuesto proporcionalmente a los meses que faltaren hasta la terminación del año civil desde el 1.o del mes que hayan empezado su ejercicio.

De los reclamos

Artículo 25:

1.o Funcionará en el Departamento de Montevideo un Jurado para conocer como Juez único de los reclamos que se susciten por alta avaluación.

2.o Dicho Jurado se compondrá del Presidente de la Cámara de Comercio o de un delegado designado por ésta, que también presidirá las sesiones; del Director de Impuestos Directos, del Jefe de la Sección Patentes de Giro, que actuará a la vez como Secretario, de un delegado de la Unión Industrial Uruguaya, y de dos comerciantes y un industrial designados por el Poder Ejecutivo de la lista de contribuyentes al impuesto de patentes.

El voto del Presidente decidirá en los casos de empate.

Al hacerse la designación de los tres titulares se designarán también tres suplentes para los casos de excusación o impedimento que puedan ocurrir.

El Jurado funcionará en el despacho del Director de Impuestos Directos y se reunirá a invitación de éste para conocer los reclamos que se interpongan en el curso del año.

3.o El cargo de Jurado no es renunciable, salvo que la persona designada desempeñe otro cargo público gratuito. La excusación o falta de asistencia no justificada será penada con una multa de diez pesos por cada sesión.

4.o El jurado se instalará cuando lo estime conveniente la Dirección General de Impuestos Directos.

5.o Los reclamos serán interpuestos verbalmente o por escrito, por los contribuyentes o personas que los representen en forma legal, con poder especial por cada reclamo, previa consignación del importe de la patente liquidada por el avaluador.

Las consignaciones deberán ser hechas durante los plazos que se fijen para el pago del impuesto de patentes.

Pasados estos plazos no se admitirá consignación alguna, considerándose aceptada la liquidación practicada, salvo los casos de tratarse de negocios nuevos en los que los contribuyentes tendrán derecho a reclamar de la avaluación hasta diez días después de la fecha de la liquidación.

Tampoco podrán iniciarse gestiones ante las Honorables Cámaras para la rebaja de patentes sin haberse hecho la consignación previa del impuesto.

Después de oir al Jefe de la Sección Patentes de Giro y al avaluador, si se creyese necesario por el Jurado, éste confirmará o modificará el avalúo, no pudiendo fijar menor patente que la abonada el año anterior, sin que sea comprobada la rebaja del capital con la exhibición del libro de inventarios, cuando la patente se haya fijado teniendo en cuenta como único índice el del capital en existencias. De lo resuelto se dejará constancia en el libro de actas.

6.o El Jurado resolverá los reclamos dentro de las prescripciones de la ley.

Disposiciones generales

Artículo 26:

1.o Nadie podrá dar principio al ejercicio de una industria, profesión o ramo de comercio, sin declarar previamente por escrito, en el sellado que corresponda, a la Sección "Patentes" de la Dirección General de Impuestos Directos, donde se encuentra establecido para imponerle la patente correspondiente. Los que contravengan esta disposición pagarán el impuesto por el año entero con una multa equivalente al 20 o|o.

2.o Los que emprendan un negocio, industria o profesión de una clase o categoría superior o distinta a la que ejercían cuando se pagó el impuesto están obligados a declararlo en el término de diez días para la nueva clasificación entre una y otra patente. Los que omitan este requisito pagarán la diferencia y el 20 o|o de recargo.

Por su parte, la Jefatura de Policía comunicará indefectiblemente y mensualmente a la Dirección General de Impuestos Directos todas las aperturas, clausuras y traslados de comercios, industrias, profesiones, artes u oficios. También remitirá en la primera quincena de Enero una nómina de las casas de huéspedes y pensiones que hayan sido autorizadas.

3.o Serán considerados como defraudadores del impuesto:

A) Los que ejerzan una profesión con patente expedida a otra persona.

B) Los que oculten la verdadera industria, ramo de comercio o profesión que ejerzan aceptando otra sujeta a menor impuesto.

C) Los que por traslación de negocio u otra causa cualquiera soliciten la clasificación como negocio nuevo.

4.o Los defraudadores serán penados con una multa equivalente al valor de la cuota impositiva.

Art. 27:

1.o Todo el que ejerza una industria o un oficio ambulante está obligado a llevar consigo su patente, y si fuese sorprendido sin ella será compelido a sacar nueva patente y a pagar la multa prescripta por el artículo 20.

2.o Los establecimientos patentados deben colocar en lugar visible sus patentes, bajo pena de multa de 10 o|o de la patente, sin que aquélla pueda exceder de diez pesos. La aplicación de esa multa será meramente administrativa, haciéndose efectiva por in-

termedio del Director General de Impuestos Directos, previa denuncia por escrito que harán los revisadores.

3.o Los corredores y, en general, todas las personas a quienes grava el impuesto de patentes, no podrán desempeñar ninguna comisión judicial sin acreditar previamente, ante el Actuario, que han pagado patente en debida forma, y si omitiesen ese requisito se les aplicará la multa en la forma establecida en el inciso 9.o del artículo 11, o del recargo que impone el artículo 20, según corresponda.

Tampoco podrán gestionar judicialmente el cobro de sus honorarios y emolumentos, bajo la misma pena, extensiva al Actuario que admita sus gestiones sin exigir la exhibición de la patente.

El Centro Comercial no permitirá que los corredores de Bolsa realicen operaciones oficiales dentro del establecimiento sin que previamente hayan registrado sus patentes ante la Gerencia de dicho establecimiento, bajo pena de hacer extensiva, en cada caso, a dicho Centro Comercial, la aplicación de la multa en que hubieren incurrido los corredores omisos en el pago de sus patentes. Se encontrarán sujetos a la disposición precedente el Centro de Consignatarios y otros análogos.

Tanto el Centro Comercial como el Centro de Consignatarios remitirán en la primera quincena de Enero una nómina de los que operen como corredores o consignatarios en dichos Centros, y la Dirección General de Impuestos Directos podrá exigir en todo tiempo la presentación de los registros de patentes, debiendo éstos ser rubricados por la misma.

4.o Las autoridades policiales están obligadas a prestar toda clase de auxilios, siempre que lo soliciten de la Dirección General de Impuestos Directos o los revisadores de patentes.

Asimismo el Concejo de Administración Departamental no alquilará en sus mercados puesto alguno a personas que no presenten la boleta por la que se compruebe que les ha sido liquidado el impuesto de Patentes de Giro.

5.o La Jefatura de Policía de Montevideo no permitirá espectáculos públicos en teatros, circos o biógrafos sin que el respectivo empresario justifique previamente que ha satisfecho la prestación prescripta en el artículo 8.o de esta ley.

6.o Todas las oficinas del Estado están obligadas a suministrar a la Dirección de Impuestos Directos los datos que ella solicite relativos a la aplicación y percepción de impuestos de patente.

7.o El Concejo de Administración Departamental pasará anualmente a la Dirección de Impuestos Directos una nómina de todos los locales que hayan sido autorizados para caballerizas y depósitos de vehículos.

8.o La Dirección General de Aduanas remitirá a la Dirección de Impuestos Directos en la primera quincena del mes de Enero las relaciones de los valores importados y exportados en el año anterior.

9.o Los Bancos o instituciones de crédito, sea cual esa su denominación u objeto, pagarán patente de acuerdo con el capital, depósito; volumen de las operaciones, las utilidades que hayan realizado en el año anterior, movimiento y demás emolumentos que conduzcan al conocimiento de cada institución, debiendo tomar por base la Dirección General de Impuestos Directos los datos oficiales que suministrará la Inspección General de Bancos, oportunamente, por escrito, o verbalmente, en el segundo caso, cuando así lo solicite el Jurado Avaluador de Patentes.

Art. 28. Queda facultado el Poder Ejecutivo para invertir en el pago de asignaciones mensuales de notificadores de impuestos una parte prudencial o la necesaria de lo que se recaude por concepto de los recargos de 20 o|o y multas.

Art 29. Comuníquese, etc. — R. VECINO.

Resolución. Autoriza a la Dirección General de Aduanas para que emplace por edictos a los propietarios de las mercaderías que menciona.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — (Carpeta número 445|1922). — Vistos: La gestión iniciada por la Dirección General de Aduanas, dando cuenta de que en el depósito "Detalle" existe una cantidad de bultos de mercaderías y solicita autorización para sacarlas a subasta pública;

Resultando: Que esas mercaderías, efectos y envases almacenados en el referido depósito, corresponden a los bultos salvados de los locales que ocupaban las oficinas de la Aduana cuando se produjo el incendio del 15 de Diciembre de 1921;

Resultando: Que no ha sido posible precisar quiénes son los propietarios de las referidas mercaderías;

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de segundo turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Dirección General de Aduanas para que emplace por edictos a los propietarios de esas mercaderías para que las retiren dentro del plazo de ocho días, que fija el artículo 237 del Reglamento de Aduana y Resguardo.

2.o La citada Dirección dispondrá que las mercaderías que no fueran retiradas dentro de dicho término sean vendidas en subasta pública.

3.o Publíquese y devuélvase. — Por el Consejo: **FLEURQUIN.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 1923.

1—Resolución concediendo quince días de licencia al señor jefe del Batallón "Florida", de Infantería número 1, coronel don Juan A. Pirán, para trasladarse a la República Argentina por asuntos particulares.

2—Decreto a fin de evitar que los funcionarios se valgan de terceras personas para obtener recomendaciones para ascensos, licencias y otras ventajas.

3—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Sofildo Hernández del cargo de ayudante de la Capitanía General de Puertos.

4—Resolución exonerando al mayor don Juan A. Almiratti de cursar y dar examen en los cursos reglamentarios que se siguen de Geografía Militar de la Argentina, Paraguay y Brasil.

5—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 30.00 para ser girados al Batallón de Ferrocarrileros número 1 con el fin de atender con ellos los gastos de comisiones de reclutamiento.

6—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 63.437.77, importe de las cuentas que se detallan en el estado adjunto número 7 por suministros efectuados durante los meses de Agosto, Setiembre y Octubre de 1923.

7—Resolución nombrando médico ayudante de Sanidad, especialista de la vista, del Hospital Militar Central, interinamente, mientras no se resuelva en definitiva la forma de provisión, al doctor Aroldo Paiva.

8—Resolución nombrando ayudante 1.o de Sanidad del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al doctor Francisco Imhof.

9—Resolución disponiendo que Construcciones Militares provea a la Escuela Militar de Aplicación de 60 carradas de aserrín. — Se expide orden de pago por $ 108.00, importe de la provisión que se autoriza.

10—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Setiembre 5 de 1923, por la que se contrata el suministro de pan y galleta para el Batallón de Infantería número 13 o unidad que se destaque en Fray Bentos.

11—Resolución concediendo 5 días de licencia al 2.o jefe del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, coronel don Eduardo B. Vázquez para trasladarse a la República Argentina.

12—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 10.50, a fin de abonar el papel de la impresión de 500 ejemplares de la "instruccion sobre organización del terreno para el grupo de combate".

13—Resolución aprobando las bases del concurso para proveer el cargo de Subjefe de la Subsección A de la Sección Laboratorio Central de la Sanidad Militar.

14—Resolución exonerando del cargo de cocinero de la Escuela Militar de Aplicación al señor Victorio Manuel Balbi Ballesteros.

15—Resolución declarando que no le comprenden al ex cabo de mar de primera clase Eulogio Rossi los beneficios de la ley de 17 de Febrero de 1923.

16—Resolución concediendo licencia por el término de 5 días para pasar a la ciudad de Buenos Aires al ayudante 1.o de Sanidad doctor Rafael Campiotti.

17—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Octubre 1.o de 1923 por la que se contrata el suministro de pan y galleta destinado al destacamento que en San José tiene el Batallón de Infantería número 14.

18—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Escuela Militar por la suma de $ 21.75, importe de cartulina provista por la casa Barreiro y Ramos a esa Escuela.

19—Resolución nombrando maestro de Instrucción Primaria de 2.a categoría del Batallón de Infantería número 5 al maestro de 3.a categoría don Guillermo Ferrari y Ramírez y maestro de Instrucción Primaria de 3.a categoría de la Compañía de Ametralladoras al maestro diplomado de 1.er grado don Carlos Alamilla.

20—Resolución disponiendo que la Dirección de Telegrafía sin Hilos, vierta, en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 357.57 provenientes de proventos radiotelegráficos del ejercicio 1922-1923.

21—Resolución disponiendo que Construcciones Militares provea a la Escuela Militar de Aplicación de tres rollos de alambre. Se expide orden de pago por $ 30.75, importe de la provisión de la referencia.

22—Resolución concediendo a la Intendencia General del Ejército y la Armada la autorización solicitada para abonar $ 155.00 como alquiler del edificio que ocupa el Regimiento de Artillería número 3 en Paysandú.

23—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para documentar a los señores Rodríguez y Compañía el suministro de 284 pares de suecos quedando reducida esta cantidad a la adjudicación aprobada por resolución gubernativa de fecha 29 de Noviembre de 1922.

24—Resolución disponiendo que el Arsenal de Marina construya las camas solicitadas por el señor comandante del R. O. U. "18 de Julio".

25—Resolución no tomando en consideración la propuesta de venta de una propiedad situada en la ciudad de Colonia formulada por el señor Carlos P. Lumb.

26—Mensaje dirigido al Honorable Consejo Nacional de Administración relativo al abandono en nuestras aguas de cascos de buques u otros objetos que puedan obstaculizar la navegación.

27—Resolución disponiendo se haga figurar como auxiliar segundo de Laboratorio del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada con una asignación de $ 24.00 al funcionario que desempeña el cargo de peón de la Subsección B del Laboratorio Central que se autorizó pagar con rentas propias.

28—Resolución sustituyendo el artículo 4.o del Reglamento General de Prácticos aprobado por resolución de 21 de Agosto de 1913.

29—Resolución autorizando al señor comandante de la Escuela Naval para que acepte como candidato a ingreso a la misma, con carácter condicional, al señor Jorge Rapetti.

30—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 14 el 2.o teniente don León Isaac Santos.

31—Mensaje dirigido a la Honorable Asamblea General solicitando la pronta sanción de la ley sobre reorganización de la Comsión Calificadora de Servicios Militares.

32—Resolución no haciendo lugar a la solicitud de licencia formulada por el auxiliar 1.o de la Sección Contaduría de la Intendencia General del Ejército y la Armada don Claro Vargas.

33—Resolución disponiendo que la Escuela Militar remita al Estado Mayor del Ejército 200 ejemplares del texto sobre organización del terreno a fin de que sean distribuídos en el Ejército.

34—Resolución aceptando la renuncia del cargo de capitán de corbeta asimilado del Cuerpo Auxiliar de Administración de la Dirección de la Armada que presenta el señor Aurelio Tilve.

35—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada llame a concurso entre el personal inferior inmediato al cargo de auxiliar 1.o vacante en dicha repartición.

36—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios al Regimiento de Artillería número 3 el maestro de esgrima y gimnasia de 4.a categoría don Osorio Gómez; en el Regimiento de Artillería número 2 y Batallón de Infantería número 3 el maestro de 3.a categoría don Areogapita D. Rivas y en la Escuela Militar de Aplicación el maestro de 3.a categoría don José Finamore.

37—Resolución nombrando jefe de la sección talleres de la Intendencia General del Ejército y la Armada al mayor don Baldomero Baudean.

38—Resolución disponiendo que el Arsenal de Guerra construya 6 letreros que solicita el oficial en cargado del Polígono de Tiro. Se expide orden de pago por $ 18.34, importe de la construcción que se autoriza.

39—Resolución autorizando a la Dirección de Telegrafía sin Hilos para invertir hasta la cantidad de $ 100.00 en la construcción de una línea aerea para atender el servicio desde el local de esa Dirección al cuartel del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1.

40—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 17 el capitán don Carlos P. Usher.

41—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por la cantidad de $ 36.00 para ser girados al Batallón de Infantería número 17, importe de gastos originados en comisiones del servicio.

42—Se expide orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por la suma de $ 7.80, importe de la provisión de cal efectuada al Batallón de Zapadores número 1.

43—Se dispone que la División Construcciones Militares provea al Batallón de Infantería número 1 de la arena que solicita. Se expide orden de pago por $ 4.00, importe de la provisión que se autoriza.

44—Se expide orden de pago por pesos 12.19, a favor de la Compañía Telegráfica "Western", importe de telegramas recibidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Octubre último.

45—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex sargento Pedro Leites $ 72.75, importe de premios de constancia que se le adeudan.

46—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Glenmorag".

47—Se concede privilegio de paquete al vapor brasileño "Itamaraty".

48—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señora María Elena Sosa de Pérez Torres $ 18.00, importe de seis días de sueldo no percibidos por su extinto esposo capitán Manuel Pérez Torres.

49—Se concede premio de constancia de 2.a clase al suboficial Guillermo Araújo, del Regimiento de Caballería número 3.

50—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Fleury Camargo, del Batallón de Infantería número 4.

51—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación tome del rubro "Eventuales del Ministerio del Interior" pesos 4.55, importe de 15 destornilladores para carabina provistos a la Jefatura de Policía de Florida y los acredite al rubro "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

52—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista a liquidar de "Premios de constancia", Retirados del Servicio $ 1.50, importe del premio de constancia correspondiente al ex soldado José Rodríguez Antiverio, por el mes de Setiembre último.

53—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del teniente coronel retirado don Aniceto Graceras — 113.85, importe de su sueldo por el mes de Mayo del corriente año.

54—Se resuelve que la Tesorería General de la Nación devuelva al Batallón de Infantería número 19 la suma de pesos 6.76, importe de los sueldos de los soldados Santiago Márquez y Pedro Banega.

55—Se otorga a la señora Rosa Ponce de Canales una pensión de $ 60.00 mensuales en su calidad de viuda del capitán retirado Exequiel Canales.

56—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al marinero de mar de primera clase del R. O. U. "Depósito de Marineros" José Collazo.

17—Se otorga premio de constancia de 3.a clase al cabo de mar de 3.a clase Francisco Arnedo.

58—Se otorga premio de constancia de 3.a clase al suboficial de 3.a clase de mar Domingo Barrios.

59—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al cabo de Artilería de 1.a clase Nicolás Duque.

60—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al suboficial de señales de 1.a clase Miguel Escos.

61—Se otorga a las señoritas María Dolores, Amelia Elena, Alba Eugenia, Hortensia Lucía y María Reyes una pensión de $ 55.00 mensuales, en su calidad de hijas del extinto mayor retirado don Jacinto Reyes.

62—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de los pensionistas militares Ofelia y Pedro A. García $ 27.56, importe de diferencias de pensión.

63—Se resuelve modificar la resolución de fecha 7 de Diciembre de 1920 en el sentido de que la pensión que le corresponde percibir a doña Dionisia Delgado de Borges es de $ 84.33 mensuales.

64—Se otorga a la señora Ana Barranque de del Pino una pensión de $ 176.00 mensuales en su calidad de viuda del coronel retirado Fidel del Pino.

65—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del soldado Francisco Suárez.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del soldado Delfino M. Rodríguez.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Liquidación por $ 13.50 a favor de la menor Erundina Maciel.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

4—Carlisle y Cía.—Solicita permiso para remitir a la Estación Independencia un cajón de gelignita y un cuñete de pólvora de cantera.—Concedido.

5—Carlisle y Cía.—Solicita permiso para remitir a la Estación Mercedes tres cajones de gelignita y un cuñete de pólvora de cantera.—Concedido.

6—Ministerio de Obras Públicas—Comunica que ha pasado a la Dirección de Hidrografía el expediente relativo a las reparaciones que se deben efectuar en el muelle de Maldonado.—Entrado, archívese.

7—Sanidad Militar—Solicita reparación de la ambulancia número 8.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Dirección General de Aduanas—Solicita el pago de $ 26.25, importe de pasajes expedidos por la Intendencia General del Ejército para el vapor "Chapicuy".—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Comisión de Mapa, Censo y Avalúo—Solicita autorización para utilizar personal del Servicio Geográfico.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

10—Ministerio del Interior—Transcribe el decreto nombrando comisario en el Salto al capitán retirado Toribio Ruiz.—Enterado, archívese.

11—Timoteo Silva, ex soldado—Solicita reincorporación a las listas de premios de constancia.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

12—Compañía del Gas de Montevideo—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Roxby".—Informe la Capitanía General de Puertos.

13—Comisión Directiva del Automóvil Club del Uruguay—Hace saber que oportunamente comunicará la fecha de la impresión de una película desde aeroplano. —Enterado, pase a la Escuela Militar de Aviación.

14—Regimiento de Caballería número 8 —Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 7.50, importe del sueldo por el mes de Octubre pasado del soldado Teodoro Borges.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

15—Regimiento de Caballería número 9 —Solicita premio de constancia para el distinguido Camilo Pintos.—Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Batallón de Infantería número 8—Solicita premio de constancia para el soldado Adriano Suárez.—Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Batallón de Infantería número 5—Solicita premio de constancia para el sargento José Irulegui.—Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Liquidación por $ 28.30 a favor de Ciriaca Pérez de Pérez.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

19—Batallón de Infantería número 14—Solicita premio de constancia para el soldado Juan Costa.—Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Batallón de Infantería número 11 —Solicita premio de constancia para el soldado Gregorio Rodríguez.—Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Liquidación por $ 2.50 a favor de Eduardo Balín.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

22—Liquidación por $ 14.20 a favor de Carlos Lacruz Maidana.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

23—Liquidación por $ 12.62 a favor del sargento Sarapio Guerrero.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

24—Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre colocación de un foco de luz en el muelle de Río Branco.—Pase a la Capitanía General de Puertos.

25—Dirección de la Armada—Remite el folleto de la distribución de exámenes de la Escuela Naval.—Enterado, archívese.

26—Intendencia General del Ejército y la Armada—Eleva copia de las decisiones tomadas por la Comisión de la misma en la sesión celebrada el día 19 del corriente mes.—Enterado, archívese.

27—Escuela Militar de Aplicación—Solicita autorización para organizar un concurso hípico a realizarse el día 5 de Enero próximo.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

28—Evarista Abreu, hija del coronel Cipriano Abreu—Solicita cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

29—Escuela de Cabos y Sargentos—Solicita la liquidación al mayor don Enrique Hiriart de las compensaciones de Julio y Agosto próximo pasados.—Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

30—Liquidación por $ 275.00 a favor del sargento 2.o retirado Federico Sosa. —Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

31—Liquidación por $ 47.00 a favor del sargento retirado Federico Sosa.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

1—Camila Saccone de Canessi — Solicita liquidación de la pensión devengada por su extinta hermana Asunta Ana Catalina Saccone Enrique por el mes de Setiembre último. — Vista a la interesada.

2—Liquidación por $ 17.72 a favor del cabo Antonio Añon. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

3—Estado Mayor del Ejército — Hace saber que ha dispuesto que los jefes de unidades den cumplimiento a lo dispuesto en una circular de la Sanidad Militar sobre higiene militar. — Enterado, archívese.

4—Dirección de Telegrafía sin Hilos—Eleva una solicitud de licencia por el término de 20 días que formula la auxiliar Ema Vázquez. — Vuelva a la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

5—Natalia Carballo — Solicita traspaso de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

6—Fanor Cabrera, ex soldado — Solicita su reincorporación a la lista de premios de constancia. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

7—Lorenzo Pereyra — Solicita premio de constancia. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

8—Razetti y Fiorito — Permiso para remitir a la Asunción, 2 cajones de cartuchos. — Concedido.

9—Máxima, Juana Rosa y Alba Velázquez, hijas del extinto alférez retirado Antonio Velázquez — Solicitan cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Regimiento de Caballería número 2 — Solicita premio de constancia para el soldado Luis Ruiz Díaz. — Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Regimiento de Caballería número 2 — Solicita premio de constancia para el soldado Silvano Ullua. — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Batallón de Infantería número 5 — Solicita premio de constancia para el sargento Americo Berrutti. — Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Resguardo juridiccional "Punta de Lobos" — Consulta respecto a su intervención en la entrada de barcos nacionales en el varadero adscripto al dique nacional. — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

14—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite copia de las decisiones tomadas por la Honorable Comisión de esa Intendencia en las sesiones celebradas los días 12, 14 y 16 del corriente. — Enterado, archívese.

15—Regimiento de Artillería número 1 — Solicita reincorporación a la lista de premios de constancia del ex trompa Ernesto G. Santos. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

16—Celia Lazo de Vázquez — Solicita la liquidación de diferencias de sueldos correspondientes al extinto cabo de la lista "6 de Mayo de 1907" Pedro Lazo. — Vista a la interesada.

17—Liquidación por $ 232.90 a favor de Sara Arroyo Tejera. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

18—Venancio Silva, ex soldado — Solicita reincorporación a la lista de premios de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Oscar B. Cucco — Solicita justificación de servicios. —Informe el Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 1923.

1-2—Facúltase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para mandar confeccionar diez uniformes destinados a su personal de porteros, Fiscalía de Gobierno y Fiscalía de Hacienda. El gasto será imputado a "Eventuales" de la misma.

3—Prorrógase por dos meses, sin goce de sueldo, la licencia concedida al auxiliar de las Oficinas Escolares del Departamento de Soriano don Ernesto R. González.

4—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley que autoriza al Instituto Nacional de Agronomía para abonar con sus "Proventos" los gastos del sepelio del ex profesor de dicho Instituto don Eduardo Gauthier.

5—Declárase jubilado escolar al Subinspector de Escuelas de Colonia don Anastasio E. Bengochea.

6—Dispónese que la Biblioteca Nacional asegure contra incendio sus instalaciones, muebles y material bibliográfico.

7—Otórgase licencia por veinte días al portero de la Inspección de Instrucción Primaria de Cerro Largo don Demetrio Rodríguez, y se autorizan los gastos de limpieza durante ese término ($ 20.00), con cargo a "Eventuales, etc." del presupuesto escolar.

8—A la Biblioteca Nacional con cargo a sus "Rentas propias" se le autoriza para abonar la suma de $ 66.24 en concepto de gastos de oficina durante el mes de Setiembre próximo pasado.

9—Jubilación escolar a favor de la directora de la escuela rural número 30 de Treinta y Tres doña Faustina A. de Olascuaga.

10—Liquidación de la suma de pesos 90.30 adeudados al ayudante de la escuela rural número 37 de Minas en concepto de haberes con cargo a "Ejercicios anteriores".

11—Idem ídem por $ 22.66 por diferencia de sueldos que se adeudan a la señorita Magdalena Grottorigi, con cargo al rubro citado en el asunto anterior.

12—Concédese el beneficio de la jubilación a la maestra de la escuela de 2.o grado número 23 de la Capital doña Aurora Astrac.

13—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley relacionado con la creación del Instituto de Orientación Vocacional.

14—Autorización al Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas relacionada con la inversión de la suma de $ 450.00 durante los meses de Noviembre y Diciembre para gastos de la oficina central con cargo a "Proventos" del corriente ejercicio.

15—Autorízase al Liceo de Enseñanza Secundaria de Río Negro para disponer de la suma de $ 60.00, proveniente del impuesto de estampillas a los rematadores, destinada a la adquisición de libros para su biblioteca.

16—Otórgase al señor Arturo Carbonell y Migal el beneficio de acumular sus sueldos.

17—En las condiciones del decreto respectivo desígnase a don Juan Carlos Godiño bedel del Liceo Departamental de Cerro Largo.

18—Liquidación de la suma de pesos 48.20 en concepto de haberes devengados por don Nicasio J. Quiñones, enfermero de la Cárcel Preventiva y Correccional, con cargo a "Ejercicios anteriores".

19—Revalídanse por los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año las partidas de $ 20.00 y $ 8.00 asignadas a la Junta Electoral de Maldonado para alquiler de casa y de oficina, con cargo al rubro "Gastos para las 19 Juntas Electorales.

20—Establécese el monto de la asignación que debe percibir don Angel Silva y Acosta en su carácter de jubilado escolar por resolución de fecha 13 de Abril de 1917.

21—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley incluyendo en la partida respectiva del presupuesto escolar (planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública) tres enfermeros

ras para el servicio de Clínicas Dentales Suburbanas.

22—Concédese a don Walter Pinoff el beneficio de acumular sus sueldos.

23—Acéptase la renuncia presentada por don Miguel Seixa del cargo de peón del Liceo Departamental de Rivera y se nombra en su reemplazo a doña Isabel Chagas.

24—Otórgase a don Arturo Carbonell y Migal el beneficio de la acumulación de sueldos.

25-26—Dispónese el pago de la suma de $ 62.65 que adeuda la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública a la Usina Eléctrica del Estado por suministro de luz a la misma, Archivo Electoral y Escribanía le Gobierno y Hacienda, con cargo a "Eventuales".

27—Relación de los pasajes y fletes expedidos por esta Secretaría y dependencias durante el mes de Octubre próximo pasado.

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración con fecha 29 de Noviembre de 1923.

Cipriano González, español.
Angel Varela, español.
José Montes, español.
Angel Lenzi, italiano.
Lindolfo Nieves Motta, brasileño.
José Zapata, español.
Plácido Esperón Fernández, español.
Ramón Casariego, español.
Silvio Piergili, italiano.
Vicente Castellanos, español.
Marcelino Silva, brasileño.
Ramón Andreoli, argentino.
Juan Carlos Somoza Giménez, argentino.
Sergio Chaychenco, ruso.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 1923.

1—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Victoriano Peña bajo el número 792.

2—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Miguel Becerro de Bengoa bajo el número 804.

3—Desígnase al doctor Adán Derregibus para ocupar el cargo de médico interino de sala, policlínica y asistencia domiciliaria del Hospital del Salto, en las condiciones establecidas por la resolución de 28 de Diciembre de 1922.

4—Concédese a la Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial las franquicias de Aduana que solicita para la introducción de un motor "Otto" con procedencia de Hamburgo.

5—Declárase caducada la patente de invención concedida a las "Alpargatas Powers Ltd. y José Powers" bajo el número 789.

6—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Luis Mollini bajo el número 751.

7—Concédese a la Congregación del Santísimo Redentor, comúnmente llamada "El Redentorista", la personería jurídica que solicita.

8—Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de "La Estanzuela" para invertir hasta la suma de $ 1.200.00 en la adquisición de hilo sisal y bolsas.

9—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Jorge Durañona bajo el número 806.

10—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número . .

11—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Mauricio Kimbeum bajo el número 793.

12—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 172.

13—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Conrado Varley Greenwood bajo el número 798.

14—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía Telegráfica Western la suma de $ 9.54, importe de un telegrama transmitido por cuenta de este Ministerio durante el mes de Octubre próximo pasado.

15—Autorízase el registro de la marca "Limpiol" solicitado por el señor Alberto Martirené, desestimándose, en consecuencia el pedido de inscripción del señor Francisco Gimeno, y autorízase la devolución de los derechos de registro y transferencia abonados por este último.

16—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Carlos Forrisi del cargo de practicante interno del Hospital Maciel.

17—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Carter Whitte bajo el número 750.

18—Acéptase la garantía ofrecida por el contrastador de pesas y medidas del Departamento de Rivera en la persona del señor Julio Abellá y Escobar.

19—Desestímase la gestión del señor Francisco Vandone solicitando patente de invención para la "Explotación de materias primas nacionales para la fabricación de loza fina".

20—Acéptase la garantía ofrecida por el contrastador de pesas y medidas en el Departamento de Artigas.

21—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Rafael Bixio bajo el número 791.

22—Acéptase la garantía ofrecida por el contrastador de pesas y medidas en la Capital señor Luis Arbouet.

23—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor J. A. Yantorno bajo el número 814.

24—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Carlos Gamba bajo el número 753.

25-26—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para exponer en su sede retratos de distintos personajes de carácter científico.

27—Desestímase la gestión del señor Vicente López Riera solicitando el registro de la marca "Nenufor Bleu".

28—Desestímase la gestión del señor Arnoldo Félix García solicitando el registro de la marca "Automóviles banderitas" y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

29—Desestímase la gestión del señor P. Díaz Shanahan solicitando el registro de una marca "Etiqueta Especial".

30—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Luis Palombo bajo el número 790.

31-32-33—Autorízase al Instituto de Pesca para adquirir de la Empresa Gardella una red dentro de la suma de pesos 450.00 que tomará de sus proventos.

34—Resolución ampliando en la suma de $ 160.00 la autorización extrapresupuesto concedida a la Asistencia Pública Nacional para funcionamiento del Pabellón de Ginecología, disponiéndose al propio tiempo remitir un mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de la resolución.

35—Mensaje a la Honorable Asamblea General que alude la anotación que precede.

36—Mantiénese la resolución de 24 de Julio último por la que se consideran inconvenientes las condiciones estipuladas por el señor Pascual de los Campos para oficializar su bañadero en el Paso del Cuello, del río Santa Lucía.

37—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para confeccionar por cuenta de la Agencia "Publicidad" de Capurro y Compañía de esta plaza los trabajos de litografía de "El libro del Centenario del Uruguay".

38—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Juan Mamberto bajo el número 805.

39—Se resuelve poner a disposición de la Sociedad Agropecuaria de Santa Rosa del Cuareim la suma de $ 2.000.00 que le acordó la ley de 10 de Octubre próximo pasado para el torneo ganadero e industrial celebrado últimamente en la citada localidad.

40-41—Revalídanse por el mes de Diciembre próximo las autorizaciones extrapresupuesto acordadas al Ministerio de Industrias y varias dependencias en el ejercicio 1922-1923 y caducadas a la finalización del mismo

42—Prorrógase hasta el 31 de Enero de 1925 el plazo de admisión temporaria acordado a la Sociedad Saladeril Salteña para la reexportación de 784 tercerolas vacías usadas que adquirió de los señores C. G. Dickinson y Compañía.

43—Concédese al Jockey Club del Departamento de San José el goce de la personería jurídica que solicita.

44—Declárase que la Asociación Rural del Uruguay continúa en el goce de la personería jurídica que solicita.

45—Déjase sin efecto de la resolución de 13 de Julio próximo pasado, que incluye entre las materias primas con un derecho de 5 por ciento el nitrato de bario, el aluminio metálico y el oxicloro de cobre destinados a usos industriales, la parte que se refiere a la desnaturalización de esos productos previamente al despacho.

46—Autorízase al Consejo Nacional de Higiene para disponer de sus proventos de una suma prudencial para atender gastos en los meses de Noviembre y Diciembre del año en curso.

47—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para cobrar al señor Eugenio Katz la suma de $ 1.00, por concepto de maleinización de cada uno de los animales que desembarque para los espectáculos del Circo "Sarrasani".

48—Autorízase al Consejo Nacional de Higiene para tomar de sus rentas la suma de $ 600.00 que destinará al pago de los gastos de entierro del doctor Ernesto Fernández Espiro.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Pasan a la Dirección de Vialidad, a sus efectos, los antecedentes relacionados con la obra "Puente en la picada de Varela".

—Pasan a informe de la Dirección de Saneamiento los antecedentes relacionados con la reclamación de los obreros empleados en desmontar la perforadora que trabajó en Castillos.

—Vuelven a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos, los antecedentes relacionados con las obras que se llevan a cabo en el edificio de la Escuela Industrial de Paysandú.

—Pasa a informe de la Dirección de Hidrografía la nota del Concejo de Paysandú denunciando que existe una calle de acceso al puerto de dicho Departamento.

—Se conceden seis días de licencia, por razones de enfermedad, al empleado de esta Secretaría don C. A. Vázquez.

—En vista del Fiscal de Gobierno de 1.er turno pasan los antecedentes rela-

cionados con la red de distribución de agua al barrio de La Teja.

—Pasan a la Contaduría General de la Nación los expedientes sobre expropiación de parcelas de terrenos a los señores A. Guido, Angel Mendizábal y Samuel Bradford.

—A la Proveeduría de Muebles y Útiles, a sus efectos, para el pedido de útiles de la Dirección de Vialidad.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto pasa el certificado de obras expedido a favor del señor Elbio Fernández por instalaciones eléctricas efectuadas en el pabellón de pasajeros.

—Se autoriza a la Administración General de Faros para adquirir los materiales que indica con destino al faro de La Panela.

La Secretaría.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Agosto de 1923. — Ejercicio Económico de 1923-1924.

INGRESOS

A SALDO: Que pasa de Julio 1923-24 último, a saber:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal		$ 9 61	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 27.970 34		
En plata . . .	» 5.138 39	» 33.108 73	$ 33.118 34
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación por cuenta del presupuesto escolar del mes de Julio último. . . .			» 288.011 12
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos			» 26 545 87
» *Impuesto del kilo a los ganados*			
Recibido por dicho concepto del Concejo de Administración D. de Montevideo		$ 10.544 21	
Idem ídem ídem de la Receptoría de Fray Bentos (Río Negro)		» 9.912 82	» 20.457 03
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos. . .			» 73 00
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto .			» 19.198 45
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto.			» 3 60
» *Impuesto de Piedra y Arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en el siguiente Departamento:			
Colonia			» 7.642 40
» *Descuento de 6 o/o*			
Importe del efectuado por la Tesorería de Enseñanza Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes:			
Escolar		$ 9.045 65	
Administrativo		» 270 60	» 9.316 25
» *Reintegros*			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes			» 344 86
» *Diferencias de sueldos*			
Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería:			
Inciso 3.°		$ 49 02	
» 4.°		» 196 58	» 211 49
» *Rentas Escolares*			
Depositado en el Banco de la República por los Administradores de Rentas de campaña .			» 4.123 58
» *Rentas eventuales*			
Tesorería de Treinta y Tres.— Vertido en Caja el importe presupuestado en Julio al Director de la Escuela Volante para Locomoción			» 19 80
» *Impuesto de 1 %*			
Importe del efectuado en este mes			» 1.647 88
Total.			$ 410 713 67

EGRESOS

Por *Presupuestos de Campaña*			
Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:			
	Por Julio último		
Departamento de Canelones . .	$ 17.826 98		
» » San José. . .	» 8.464 69		
» » Flores	» 4.376 91		
» » Florida . . .	» 10.369 75		
» » Durazno . . .	» 8.378 30		
» » Minas. . . .	» 9.109 19		
» » Maldonado . .	» 7.928 00		
» » Rocha. . . .	» 9.351 53		
» » Cerro Largo. .	» 10.067 80		
» » Treinta y Tres.	» 7.059 14		
» » Tacuarembó .	» 9.250 97		
» » Rivera . . .	» 7.957 45		
» » Salto	» 9.311 09		
» » Artigas . . .	» 7.328 23		
» » Paysandú . .	» 9.591 22		
» » Río Negro . .	» 4.774 35		
» » Soriano . . .	» 8.458 36		
» » Colonia . . .	» 14.169 18		$ 163.773 14
» *Asistencia Pública Nacional*			
Entregado a dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 %, según comprobantes. .			» 9 61
» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*			
Entregado a dicha por la Tesorería de Enseñanza Primaria lo siguiente, según comprobantes:			
Impuesto de Herencias — Ley de 20 de Octubre de 1922 .			» 16.666 66
» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*			
Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes .			» 1.006 32
» *Impuesto de 1 o/o*			
El que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 288.011 12			» 2.880 11
» SALDO: Que pasa a Setiembre próximo, Ejercicio 1923-1924:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria.		$ 145.900 51	
En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria		» 1.146, 66	
En el Banco de la República:			
En oro . . .	$ 49.246 73		
En plata . . .	» 30.083 93	» 79.330 66	» 226.377 83
Total.			$ 410.713 67

Montevideo, 31 de Agosto de 1923.

Pablo Ricci, Contador.

Juan Almada, Tesorero.

V.° B.°:

Juan Aguirre y Gonzalez, Director.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

Sentencia recaída en la causa seguida contra el soldado Justo Garmendia, acusado de los delitos reiterados de deserción.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Vista en juicio público la presente causa, seguida contra el soldado Justo Garmendia, perteneciente al Batallón de Infantería número 11, acusado por el señor Fiscal Militar, capitán de fragata doctor don Carlos Carbajal, de los delitos reiterados de deserción, con presentación espontánea y abuso de confianza, por lo que pide se le aplique la pena de diez y siete meses y quince días de prisión, en virtud de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el prevenido prestaba servicios como contratado por seis meses en la unidad mencionada.

Resultando: Que el día 26 de Julio del corriente año el prevenido salió del cuartel de su batallón, de guarnición en la ciudad de Minas, en uso de licencia ordinaria y encargado al mismo tiempo de desempeñar una comisión dada por el oficial, alférez Alberto Martínez, a quien servía como asistente, comisión que consistía en llevarle al cuartel algunas prendas de ropa y hacer un giro por la suma de $ 25.50, que le entregó al efecto.

Resultando: Que el prevenido, no sólo no cumplió la comisión que se le confiara, sino que, después de permanecer 24 horas en la localidad, tomó el tren y se trasladó a esta Capital, gastando en su provecho la suma que se menciona;

Resultando: Que el día 3 de Agosto, a las 3 horas, poco más o menos, se presentó en su cuartel vestido de paisano, al sargento Santiago Pérez, que estaba de guardia, quien tomó con el encausado las providencias que correspondía (parte de fojas 1 y 5, ratificados respectivamente a fojas 7 vuelta y siguientes, 11 y siguientes, confesión de fojas 9 y siguientes y ampliaciones de fojas 20 vuelta y siguientes, 31 vuelta y siguientes y 40 vuelta y declaraciones de fojas 12 vuelta y siguientes, 15 y siguientes, 16 y siguientes, 17 y siguientes, 19 y siguientes, 22 vuelta y siguientes;

Considerando: Que los hechos referenciados configuran los delitos de deserción con presentación voluntaria y abuso de confianza, previstos en los artículos 945 y 1078 del Código Militar, cuya sanción penal fijan los artículos 952 y el mismo artículo 1078, de acuerdo con la regla del 813 del Código citado;

Considerando: Que en el caso "subjudice" se trata de un desertor presentado espontáneamente, sin que pueda justificar su ausencia, y que hay reiteración de delitos, de acuerdo con los artículos 761 y 762 del Código Militar, por lo que se acumularán las penas como prescribe el artículo 762, inciso 3.o del mismo Código;

Considerando: Que aun cuando en la característica de la hoja de hechos y servicios la conducta del prevenido está calificada de mala, este Consejo no lo aprecia así, en virtud de no existir penas disciplinarias en las anotaciones respectivas;

Considerando: Que al encausado le asisten las atenuantes números 7 y 19 del artículo 752 del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, y las disposiciones de la ley citada, este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Justo Garmendia, como reo de los delitos reiterados de deserción con presentacion voluntaria y abuso de confianza, a la pena de trece meses y quince días de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, dejando a salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir el cumplimiento del contrato de fojas 2.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Manuel Dubra. — Cándido Acuña.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 29 de Noviembre de 1923

Trámite administrativo — Solicitud de licencia del Actuario del Juzgado del Crimen de 1.er turno. Milton C. Martínez, práctica notarial. Tasación de costas. (Oficina Departamentales). Nair Bordagorri de Simoes López contra Juan B. da Franca Marcarenhas. Francisco M. Pedret, queja. Hilario Sánchez Alvarez, petición. Benito Estefan, queja. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.o distrito de la 7.a sección de Cerro Largo, Olivar Pelaez. Antecedentes relativos a la Alcaldía del 1.er distrito de la 3.a sección de Rivera. Aníbal S. Casas, investidura de escribano público Manuel I. Vázquez, investidura de escribano público. Solicitudes de libertad anticipada: tramitadas, once; ídem concedidas, tres; ídem denegadas, dos. Escritos presentados en acto de visita de causas por diversos encausados y defensores, veintisiete. Antecedentes sobre Alcaldía del 3.er distrito de la 11.a sección de Río Negro. Isabelino Roldan Bover, exhorto. Pedro Saragueta, queja. Sobreseimientos decretados en acto de visita de causas. veintidós; gracias denegadas, diez y ocho.

Trámite Judicial — Pablo y Pedro Gómez y otra contra la sucesión de Francisco Méndez. Pedro Ballestrino contra F. Lagemann y Cía. Una causa por apropiación indebida, recurso de casación.

Interlocutorias — Ramón P. Calvo. queja. Isaac Coher contra M. Lowennstein y Sons. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: diez y siete. — Aníbal R. Abadié Santos, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 29 — Trámite — María Moraos de Stefani. Sucesión Esteban Guardia. Leonardo Leoncavalho. Rodolfo M. Torres contra la testamentaría Alejandro B. Fajián. Leonor Heourteig de H. González Moreno. Testamentaría Erlinda Bellequi de Callaba. Fernanda Spíritu de Spíritu y otras, venia. Sucesión Juan Picco. Sucesión Pedro Dalíes. Sucesión Juan José Cenoz. Bautista Tabacchi contra Rufino Tomás Rocca. Concurso Pedro Duprat. Juan Podestá contra la testamentaría Mariana Davis de Roura. Clara Alciaturi de Bollo. Sucesión María Guimerá de Torres. Sucesión Ramona Varela de López. Sucesión Emma Berra. Testamentaría Anselmo Antero de Cunha. Ramón Bordas de Peñafort contra Bellini de Maghi. Exhorto del señor Juez de 1.a instancia de lo Civil y Comercial de la ciudad de Concordia de la República Argentina en autos viuda de Francisco Rodríguez con Manuel Rodríguez. Sucesión Carlos Kutter. Juana P. María Píriz, intestado.

Interlocutorias — Sucesión Dorotea Alvarez de Priscal. Sucesión Pascual Damiano Cassarale. Exhorto del señor Juez de 1.a instancia de lo civil de la República Argentina en autos: "La Financiera contra Luis Crodara y Cía.".

Definitivas — Juan Bautista de Francas Mascarenhas con Alejandro Victorica. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 29 — Trámite — Diego Young (3). Sucesión M. Domínguez. Sucesión L. M. de Pérez. Sucesión N. B. de Criscuolo. Sucesión A. Cobo. Sucesión J. Banchero. Sucesión F. H. Da Silerira. L. Gutiérrez. Sucesión E. B. de Mazzo. J. G. de García. I. G. de Fonseca. Sucesión E. Habermacher (2). Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno. S. M. Platero. Sucesión A. B. de Butrico. Sucesión J. P. de del Monte. Sucesión A. C. de Lamy. Sucesión M. Acosta. Sucesión U. H. Sorrilla. M. V. de Fasces. V. E. B. de Tubino con sucesión A. Berro. Sucesión D. S. de Obinchet. Sucesión D. Yuong. Incidente. D. Marty. Sucesión B. Irigoyen. Sucesión de J. M. Mañé. E. Torres con sucesión V. Ramilfo. Sucesión A. Bastos. D. Fasciolo con P. C. Arrieta. J. Inda con A. Artola.

Interlocutorias — Sucesión E. F. de Ibarra. Sucesión de J. C. F. de Fernández. B. Hontou. Sucesión E. A. Aguilar. Sucesión de J. L. V. de Alanada. Sucesión A. Ibarra con A. Ibarra Mas. G. Ferregans con F. Fonterre. Sucesión M. X. de Balbuena. Sucesión L. Podestá. Sucesión C. G. U. de Andrade.

Definitivas — C. I. de Monestier. M. V. de Novo. F. F. L. de Cavalotti.

Reservadas — Tres. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 29 de Noviembre de 1923

Día 29 — Trámite — Zelada Desiderio. Suárez Martínez Elisa contra Carlos M. Santandreu. Grimbert Ana contra Miguel Antonio de la Precilla. Romilo Decoud Andrés contra Emma Artundo de Deccia. Lacava José Toribio contra Leoncio D. Galvez. Alvarez Vignoli María Amelia Pastora contra Francisco Urrit Rocca. Garrido Dolores contra Bernardino Rodríguez. Delavilla María Luisa contra Miguel López (tres providencias). Muyano Antonio contra Nolberto R. Giraldiz. Pazos Josefa. Serín Juana contra Américo Carvalho. Le Postollec María contra Gabriel Blum. Malo Angel L. V. Giles María Angélica contra Angel Fernández. Sturlese de Moreno Adela contra Francisco Moreno. Cigliutti Graciana contra Luis Cerizola. Martínez Isabel. Badino de Casarí Josefa. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera número 3279. Barragán María Clementina. González Luciano con Salomé Fierro. Carlevaro Rómulo contra Elena Díaz. Fontenla Salvador contra Carlos M. Menéndez. Amadeo Juana contra Juan Pedro Martínez. Bordoni Pablo Emilio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Soriano número 3882. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Soriano número 2086. Menéndez Angel María contra Carlos Rodríguez Larreta y Francisco Estrázula Folle. Banco de Seguros del Estado contra Federico Cieri, (dos providencias). Aliano Esteban contra María Antonia Netto de Mendilaharzu. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera número 3278. Loureiro de Nogueira Josefa contra Eugenia Souderie. Astengo de Marichal María contra Benito Marichal. Exhorto de Cerro Largo número 1766. Mulet Juan. Alanis Evangelina. Echaniz Felipe contra Amalia González. Lettieri Doniel José contra Ana Setragni. García Medero Laureano Callano Teresa contra Antonio Chiffoni. Massini Rosalía contra Alfonso Canale Muñoz Ceballos Clara contra Pedro del Castillo. Barrandeguy Pedro y otros. Conde de Bustamante Norberta. Ferrer Salvador, sucesión. Serra y Cía. contra Salvador Bergeiro y otro. Fariña María contra Carlos Badano. Istuetta Enriqueta contra Ciríaco Varela. Mariglianim Alfredo. Corrales de Pérez Irenes contra Julián Pérez. Tavernier Elsa Alicia Guillermina contra Gunnar Alfredo Koefoed. Exhorto de Rivera número 3288. Sannino Asunción contra José León Tabares. Dettassis Jorgelina contra Ramón Orrantía. Medina María Jacinta contra César Anatolio de Saint León.

Interlocutorias — Miramonte Francisco C. contra la sucesión de Tomasa Puentes. Torres Irene contra Félix Milans. Salles Alberto contra Carmen Cabrera. Latorraca Vicente.

Definitivas—Palariech Mateo contra Petronila Francesconi. Varela Manuel. Piña de Marichal Dominga. Rolán de Risso Isolina contra Nepomucenoa Saravia. Villagrá Juan Vicente contra María Antonia Robles.

Oficios — Diez.

Audiencias — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 29 Trámite — Exhorto número 1867 del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Gutiérrez Manuel. Silveira De Silva Benita. Verrando Catalina contra Vicente Vasallo, dos providencias. Bidegain María Elena contra Francisco Fernández. Di Matteo Carmen contra Pedro Salveto, incidente, dos providencias. Búrmester Carlos M. contra Blanca M. Vila. Barsocchini Dante contra Amalia Mansuoli. Bartolomé Felicia contra Julio Práxedes Varela. Taberner Miguel Antonio Jacinto contra María Josefa Pérez. Prince Roberto contra Matilde E. Soltán. Di Matteo Carmen contra Pedro Salvetto. Suárez Emma Ana contra Pablo Romero. Uboldi y Manzo contra Antonio Marroche. Ianicelli Enriqueta contra Miguel V. Martínez y José M. Mieres Pizza Antonio contra la sucesión de Corina Zas de Papini. Santero Carlos y Urvine Larrouyet. Sucesiones. García Juana Vicenta contra Jula Massa. Gutiérrez, Gutiérrez Isabel Reyna contra Mario Varangot, incidente. Da Silva Barcellos. Elcira contra Alfredo J. Casanova. Exhorto número 2779 del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno. Peinado Manuel. Banco de Seguros del Estado contra Catañina M. Peyse. Nardini Mario V. contra Pedro Alario. Tagliarotti José M. González María Celedonia contra David Méndez Santa Bárbara, incidente Diana Alberto. Méndez Julio, sucesión, incidente. Fernández Francisco. Paulós Nicolás contra Sofía Muiño. Oficio número 5320 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Oficio número 5278 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Calveiro M. Dolores contra Juan Manuel Errotamendia. Rossi Juan B. y María Rossi de Sejas. Sucesiones. Viñoles Anunciación contra Constancio Manci. Rodríguez de Luz Julia contra Ramón Luz. Mas de Ayala Mario contra Elvira Apestegui. Gómez Josefa. Noya Montes Manuel contra Amable Rey. López Isabel M. contra Juan L. Duque. Dorado Irenea contra Rafael Rodríguez.

Alonso Valentín Guiste Cándido. Juanicó de Folle Celia contra José Hernández. Michaelangeli Pasión Marcos. Andujar Angela. Rodríguez Varela Camila contra Alvaro Sastre Sanjurjo. Casanova Alfredo. Cueco Pedro contra Antonia Roig de Casas. Díaz Alfredo contra María Zulema Añanaz. Franco Carmen contra Rodolfo Francisco Koncke. Viegas Juan Francisco. Frechou Felipe.

Interlocutorias — Batallese Antonio contra Dolores Muniz. Scola Rosalía contra Manuel Fernández.

Definitivas — Martínez José. Musante de Faravelli Emilia. Areal Edaurdo. Bauzá Ernesto Pedro.

Oficios — Ocho.

Reservados — Uno.

Audiencias — Tres.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 29 de Noviembre de 1923

Un centro de baja presión se ha localizado en esta zona del continente. El descenso continuo de la presión ha alcanzado su mínimo de 751 milímetros a horas 16.30. Los vientos actúan fuertes del Norte en el río de la Plata hasta la desembocadura y de la misma dirección algo más débiles en la República. En la costa del Atlántico Sur, los vientos actúan del Oeste, débiles hasta Porto Deseado. La nebulosidad aumenta. La temperatura sube. La máxima registrada en la tarde de hoy ha sido de 31.50 a la sombra y 33.70 a la intemperie. Las aguas del estuario oscilan en la costa oriental alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 751.80.

Temperaturas: Normal, 30°50; a la intemperie, 31°20; máxima, 31°50; a la intemperie, 33°70; mínima, 19°50; a la intemperie, 19°20.

Viento N. N. O., 58 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 18.50. Humedad relativa, por ciento: 59.00.

Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros a horas 13.15.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metros 0.60 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 8.17.

Temperatura del agua: 21°00.

Estado del mar, poco agitado.

—Vientos fuertes del sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 29 de Noviembre de 1923

15.000 pesos, al 5 por ciento anual.
5.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
300 pesos, a $ 0.75 por ciento mensual.
800 pesos ,acumulados.
1.800 pesos, acumulados.
1.300 pesos, a $ 0.70 por ciento mensual.
8.500 pesos, prórroga.
1.700 pesos, al 6 por ciento anual.
2.695 pesos 91 centésimos, con garantía.
4.500 pesos, al 6 por ciento anual.
3.500 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
40.000 pesos, con garantía.
1.500 pesos, al 6 por ciento anual.
3.000 pesos ,al 6 por ciento anual.
12.500 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.100 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 29 de Noviembre de 1923

1.300 pesos, al 9 por ciento anual.
8.600 pesos, al 7 por ciento anual.
370 pesos, al 9 por ciento anual.
27.000 pesos, al 8 por ciento anual.
199.200 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
20.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 29 de Noveimbre de 1923

7.000 pesos, casa en la calle Porongos número 2882, 586 metros.

7.000 pesos, casa en la calle Wáshington número 152, 56 metros.

2.710 pesos, solar en el Barrio Castelar, calle Alarcón, 210 metros.

1.450 pesos, solar en el Barrio Maciel, calle Mateo Vidal 425 metros.

3434 pesos, terreno en la calle Democracia, 19.a sección, 429 metros.

5.900 pesos, casa en la calle Tomás Toribio número 406, 14.a sección, 115 metros.

8.900 pesos, casa en la calle Guaytbo número 1522, 7.a sección, 120 metros.

5.410 pesos, casa en la calle Yaro número 996 y 1000, 115 metros.

16.600 pesos, campo en la 2.a sección de Treinta y Tres, 717 hectáreas.

5.250 pesos, finca en la calle Pando número 2611, 161 metros.

1.950 pesos, finca en la calle Rubens, Malvín, 153 metros.

17.000 pesos, terreno en la 9.a sección de Montevideo, 6 hectáreas, 1.480 metros.

7.800 pesos, casa en la calle San Eugenio, número 1828, 245 metros.

4.200 pesos, casa en la calle Vidiella número 1, 79 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 29 de 1923.

1a. rueda

Empréstito de Conversión

932 pesos, 50 centésimos, para mañana, 88.80.
6.527 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 88.80.
2.331 pesos, 25 centésimos, ídem ídem, 88.80.
1.958 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 88.80.
1.119 pesos, ídem ídem, 88.80.

Deuda Consolidada

2.350 pesos ,para mañana, 67.10.

Títulos Hipotecarios serie I

3.500 pesos, para mañana, 100.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 92.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
5.200 pesos, ídem ídem, 92.10.

Ttulos Hipotecarios serie V

3.7000 pesos, para mañana, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie X

1.500 pesos, para mañana, 91.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
1.800 pesos, ídem ídem, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie Z

5.500 pesos, para mañana, 91.70.
6.500 pesos, al contado, 91.60.
2.000 pesos, dem ídem, 91.60.
5.000 pesos, para mañana, 91.60.
1.100 pesos, ídem ídem, 91.60.
1.200 pesos, ídem ídem, 91.60.
7.000 pesos, dem ídem, 91.60.
1.800 pesos, ídem ídem, 91.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.60.

2.a rueda

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 88.70.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 88.80.

Deuda Interna y Conversión 1916

2.000 pesos, al contado, 95.50.

Títulos 5 o|o oro 1914

23.500 pesos, para mañana, 83.00.

Títulos Hipotecarios serie N

1.000 pesos, para mañana, 94.70.

Títulos Hipotecarios serie O

2.000 pesos, para mañana, 94.70.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie R

5.000 pesos, para mañana, 96.60.

Títulos Hipotecarios serie S

2.500 pesos, para mañana, 92.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.70.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para mañana, 91.10.
8.000 pesos, ídem ídem, 92.10.

Ttulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para mañana, 91.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
3.000 pesos, ídem dem, 91.90.
3.000 pesos, ídem dem, 91.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
10.000 pesos, para fin de Diciembre, 92.10.
10.000 pesos ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

5.000 pesos, para mañana, 91.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
5.500 pesos, ídem ídem, 91.60.
3.800 pesos, ídem ídem, 91.60.
9.500 pesos, ídem ídem, 91.60.
3.100 pesos, ídem ídem, 91.60.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 10.

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 8.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: las 13.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 29 de Noviembre de 1923

Sebastián Martirene, oriental, 59 años, casado, Camino Carrasco.

Bernardino P. Ramos, oriental, 17 años, soltero, Rafael Eguren 36.

José Pedro Bomarino, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Antonio Fernández, español, 68 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Joaquín Echenique, oriental, 46 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

María Vega, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María del Carmen Garra, oriental, 3 años, Isla de Flores 1650.

Delmira Ruiz, oriental, 3 meses, Cerrito de la Victoria.

Juana López oreintal, 7 años, Leandro Gómez 40.

Ercilia Ceruto de Urrutia, argentina, 34 años, casada, Cuareim 1700.

Ambrosio Bonura, oriental, 57 años, casado, Florencio Varela 101.

Beatriz Buda, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Eusebia Martínez, oriental, 14 años, Hospital Pedro Visca.

Amalia Porto Camaño, brasileña, 22 años, soltera ospital Vilardebó.

Nepomuceno Sellatti, oriental, 4 meses, Palermo 2134.

Víctor García, Hospital Maciel.

Raúl Ferrari, oriental, un mes, Isla de Gorriti 1977.

Ventura Pérez, oriental, un año, Melitón González 263.

Inés Arenas, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Antonio Requena, argentino, 53 años, casado, Hospital Vilardebó.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

92.ª SESIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 22 DE 1923

PRESIDEN LOS DOCTORES JOSE ESPALTER Y CARLOS M. SORIN

(Continuación.— Véase el número 5289, Poder Legislativo, página 582)

datos, todas las enunciaciones útiles para la determinación de la filiación legítima. Igual cosa sucedería respecto de la filiación natural. Se inscribiría al hijo, en el registro de nacimiento, sin determinación de su filiación legítima, y luego, el que quisiera hacer la declaración de reconocimiento se lo manifestará al Juez de Paz, y al propio tiempo, el Juez de Paz, en otro libro, en acta por separado, establecería ese reconocimiento y todos los datos conducentes a él. Lo mismo sucedería respecto de la determinación de los expósitos hoy la ley dice que en la inscripción de nacimientos de expósitos se determinará la condición de tales y todos los datos que sirvan, más adelante, para probar su filiación.

Mi reforma irá a establecer la inscripción de nacimiento de los expósitos como las otras, pero al propio tiempo, la persona que fuera a hacer su inscripción, en el mismo momento y en otro registro, establecerá todos los datos que hoy se establecen en la inscripción de nacimiento, conducentes a reconocer la identidad de los expósitos.

No modifico para nada la legislación vigente. Mi reforma es puramente formal; no perjudica a nadie; iguala a todos sin perjudicar a nadie, con beneficio para los hijos naturales, para los seres cuyos padres se ignoran.

Después de sancionada mi reforma, cuando se fuera a comprobar la edad o nacionalidad, — voy a referirme al caso corriente de la inscripción en el Registro Cívico, — cuando se fuera a hacer la inscripción en el Registro Cívico se llevaría la partida de nacimiento, y en ella no constaría la condición o estado del hijo y, por consecuencia, se evitaría esa mortificación que hoy se impone y que es humanitario hacer cesar cuanto antes.

Cuando se tratara de la filiación, cuando se tratara de objetos que tuvieran relación con el estado o la condición civil, entonces se iría al registro respectivo y se obtendría el testimonio de ese registro de filiación, que sería el mismo registro actual de legitimaciones y reconocimiento ampliado en una Sección que se denominaría "Sección de Filiación Legítima",

Se dirá que es necesario hacer una doble inscripción; pero eso, realmente no puede ser una dificultad, en el momento de hacerse una se hace la otra. Y adviértase que la inscripción de nacimientos será sencillísima, será cuestión de dos líneas, ni siquiera se recargará las tareas del que la recibe.

De ahí no puede desprenderse ninguna razón de carcter administrativo contra esa reforma. No puede tampoco hablarse de inconvenientes económicos.

Es sabido que la inscripción cuesta hoy cincuenta centésimos, los testimonios, me parece que cuestan dos y veinticinco. Pero los pobres no pagan nada; para los pobres es gratuita la inscripción y la expedición de los testimonios; la pobreza se prueba con mucha facilidad: con un testimonio ante el Teniente Alcalde y dos o cuatro testigos bastan para comprobarla y generalmente los Jueces son muy liberales en aceptarla.

De modo que de ahí no puede tampoco deducirse ninguna razón valedera contra la reforma que propongo.

Lo he consultado con algunas personas especialmente versadas lo he consultado con el ilustrado compatriota doctor Alburquerque, Director de la Oficina del Registro de Estado Civil, el cual lo acogió muy favorablemente y no le encontró ningún motivo práctico ni burocrático, ni de ningún orden contra él.

En realidad, si la reforma es, como decía al principio, relativamente original, en cuanto a su especificación y concretación, no es original en cuanto al propósito.

Ya una ley del 15 de Julio de 1903, estableció que en los edictos que se publican o se fijan para la celebración de los matrimonios, no se estableciera el nombre de los padres de los contrayentes, precisamente con el objeto de que no apareciera su condición de hijos naturales, con el objeto de evitarles esa mortificación.

Este proyecto entra, o por mejor decir, sigue la misma vía en que ya entró el legislador de 1903 en la ley que antes he recordado.

Señor Casaravilla — ¿Me permite una interrupción?

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor Casaravilla — Un compromiso ineludible me obliga a dejar el Senado, privándome el placer de oir la brillante exposición del Presidente del Senado.

Por mi parte, tengo grandes simpatías por el proyecto, porque en él se persigue un elevado fin moral, dignificante, y que evita realmente situaciones desagradables a muchas personas.

De manera que yo pido disculpas por tener que ausentarme.

Señor Espalter — Le agradezco al señor senador su deferencia.

Yo pediría al señor Presidente se sirviera disponer que se diese lectura de las modificaciones que propongo. En ellas incorporo el proyecto en discusión. Es uno de los artículos del proyecto sustitutivo.

Mejor que lo que podrían hacerlo mis palabras, persuadirá la audición del articulado; y me parece que si hay alguna duda en el espíritu de los señores senadores, quedará desvanecida.

Señor Presidente — Léanse.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 3.o, 39, 40, 49 y 70 del decreto ley de 11 de Febrero de 1879, en los términos siguientes:

"Art. 3.o En cada uno de los Juzgados de Paz establecidos o que se establezcan en el territorio de la República, el Juez llevará ocho libros: dos para el Registro de Nacimientos, dos para el registro de matrimonios, dos para el registro de defunciones y dos para el registro de "filiación legítima, legitimaciones y reconocimientos de los hijos."

Art. 39. En los asientos de nacimiento, además de las declaraciones mencionadas en el artículo 10, deberá especificarse:

1.o La hora, día, mes, año y lugar del nacimiento,

2.o El sexo del recién nacido y
3.o El nombre y "apellido" que se le hubiese puesto o que haya de ponérsele.

En el caso de nacimiento de gemelos, se harán dos o más asientos separados, siguiendo el orden de numeración conforme a la prioridad del nacimiento. Si el recién nacido tuviese o hubiese tenido uno o más hermanos del mismo nombre se establecerá en el asiento el orden de la filiación.

"En los asientos de nácimiento, el magistrado que lo extienda, no deberá especificar la calidad de legítimos o naturales de los hijos, que deberá comprender indistintamente las dos condiciones.

No deberá recibir el nombre de los padres, pues ellos se establecerán en el registro de filiación. (Artículo 70), ni establecerse en esta partida ningún dato o enunciación de la que pueda inducirse que se trata de un hijo legítimo "o natural."

Art. 40. "Cuando se trata de un nacimiento de expósitos; además del asiento respectivo en el registro de nacimientos, conforme al artículo anterior, se hará un asiento en el registro de filiación, con los siguientes datos:

1.o El día, hora y lugar en que fué encontrado expuesto.
2.o La edad aparente.
3.o Cualquier señal o defecto de conformación que lo distinga.
4.o Cualquiera declaración que lo acompañe.
5.o Los vestidos con que se le hubiese encontrado y cualquier otro indicio que pueda facilitar más tarde el reconocimiento de su filiación.
6.o El número del acta de inscripción en el registro de nacimiento."

Art. 49. En todas las actas de reconocimiento, cuando fueren diversas de las de nacimiento, se hará referencia a las de éste.

CAPITULO VI

Del registro de filiación legítima, legitimaciones y reconocimiento de los hijos

Artículo 70. Estos asientos deben contener además de les declaraciones contenidas en el artículo 10:

1.o Los nombres, apellidos, estado civil, nacionalidad y domicilio de las personas que hacen la legitimación, el reconocimiento "o la declaración de la filiación legítima".

2.o Los nombres, apellidos, estado civil, nacionalidad y domicilio, siendo conocidos, del hijo.

3.o La declaración del documento por el cual se ha hecho el reconocimiento.

En el caso de legitimación por subsiguiente matrimonio, se indicará el libro donde está hecho su asiento, la fecha y el número de orden de éste. Si dicho asiento estuviese en distinta sección de donde exista el registro, se hará referencia de esta circunstancia. Si el reconocimiento ha sido hecho por testamento o escritura pública, se declarará la fecha y el protocolo donde existe. "Si se trata simplemente de la declaración de filiación legítima se indicará el registro y número del acta de inscripción de nacimiento".

Art. 2.o Todo padre o madre está obligado a otorgar la declaración de tal, en el registro de filiación legítima, legitimaciones y reconocimiento de los hijos simultáneamente al efectuar el asiento del nacimiento.

Art. 3.o Para probar la edad y la nacionalidad ,será necesario y suficiente, el testimonio del acta del registro de nacimiento.

Art. 4.o En lo sucesivo, las gestiones judiciales para la inscripción de nacimientos y defunciones omitidas en el Registro Civil, podrán hacerse de acuerdo con esta ley y con los procedimientos establecidos para el caso, por la ley 12 de Julio de 1921.

Art. 5.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 6.o el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Señor Espalter — Dos palabras para terminar.

Se podrá decir que la eliminación en las partidas de nacimiento de esos datos que hasta ahora se han establecido respecto del nombre de los padres, podría perjudicar la identidad.

No; no la perjudica y voy a decir por qué. Desde luego, es sabido que no todas las inscripciones llevan el nombre de los padres: desgraciadamente hay un 30 o|o según las estadísticas, de hijos naturales entre nosotros; hay un 30 o|o de criaturas que se inscriben, cuyos padres se ignoran, padre o madre, de los cuales un 15 o|o de padre y madre desconocidos, y respecto de éstos no puede hablarse del nombre de los padres y nadie ha pensado que pudiera quedar perjudicada la identidad. Pero debo agregar más: todo lo que se saca de la inscripción del nacimiento se pone en la declaración de filiación y de reconocimiento, de modo que es un cambio de libros puramente formal, pero que lleva resultados, como acabo de manifestar, esencialmente morales y humanitarios.

Actualmente hay un 30 o|o de hijos naturales, un 30 o|o de compatriotas nuestros que se sienten mortificados al tener que presentar una partida en la que consta su condición de hijos naturales a expósitos, y es neesario siquiera para el porvenir, hacer cesar esa mortificación y esa humillación. Hay un 30 o|o de ciudadanos en este caso, pero aun cuando hubiera tres, aún cuando existiera nada más que uno sólo, así mismo se impondría la reforma de la ley.

Señor Martínez — Y tratándose de los hijos legítimos, señor senador, ¿las dos declaraciones serían obligatorias?

Señor Espalter — Sí, señor; eso lo establece el proyecto al propio tiempo que se hiciera la declaración de nacimiento, simultaneamente debe hacerse la inscripción de filiación en otro registro separado.

Yo propongo al Honòrable Senado estas modificaciones. No insisto en que se traten de inmediato, — aunque no podrían tratarse por que la sesión ha sido prorrogada solo hasta que termine mi discurso, — ni insisto en que se trate en la próximo sesión, con prescindencia del informe de la Comisión. No, al contrario, me sería agradable que pasara a Comisión por que la Comisión con su autoridad estoy seguro, lo prestigiará, y lo hará, con toda seguridad, prosperar.

No rehuyo el debate ,al contario, lo acepto con infinita satisfación.

Estoy seguro que el Honorable Senado ha de votar este proyecto y sea hoy o mañana, ha de ser votado. Estoy seguro que cuento con la buena voluntad generosa de mis estimables colegas.

He terminado. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Presidente — Queda terminada la sesión.

(Son las 18 y 45).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

93.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 26 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Retiro de la excusación del señor Guillermo Moratorio y Palomeque para ocupar el cargo de senador por Cerro Largo.

ORDEN DEL DIA:

4—**Inscripción de nacimientos.** (Sanción. Pasa a Comisión el proyecto del señor senador Espalter).
5—**Instituto de Agronomía** (refuerzo de rubro). (Vuelva a Comisión).
Proyectos de decretos:
6—**Baldomero García.** (Sanción).
7—**Doraliza García de dos Santos.** (Sanción).
8—**Antonio Asencio.** (Aprobado en primera discusión general).

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones, los señores senadores: **Sorín, Bruno, Rivas, Stirling, García, Muñoz, Casaravilla, Martínez, Semblat y Abellá y Escobar.**

Faltan:

Con aviso, los señores **Amárgós, Canessa, Díaz, Toscano y Cima.**

Con licencia, el señor **Cornú.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

(Se va a dar cuenta de los asuntos entrados).

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración al que acompaña un proyecto de ley por el que se acuerda a los ex empleados y ex obreros de la empresa que construyó el puerto de Montevideo los beneficios de la jubilación."

—A la Comisión de Legislación

"La misma Presidencia remite copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que co-

munica que con motivo de la licencia concedida al señor consejero suplente, doctor Alfredo García Morales, se ha incorporado a dicho Consejo el doctor Alejandro Gallinal."

—Téngase presente y archívese

"El doctor Guillermo Moratorio y Palomeque, convocado en su carácter de primer suplente de senador por el Departamento de Cerro Largo, retira la excusación formulada en su comunicación anterior."

—Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Señor Presidente del Honorable Senado:

Solucionadas dificultades impedíanme ir ocupar primer suplencia senador Cerro Largo, convocado por Vuestra Honorabilidad, retiro excusación formulada, esperando esa Honorable Cámara deferirá ello. Saldré tren lunes para esa.

Salúdolo respetuosamente.

Guillermo Moratorio y Palomeque."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración al que acompaña un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco del Brasil para establecer una sucursal en Montevideo y faculta al Banco de la República para instalar sucursales en la República del Brasil."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Consejo Nacional de Administración solicita pronto despacho del proyecto de ley a estudio de Vuestra Honorabilidad por el que se modifica la que creó la Comisión Nacional de Educación Física."

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Montevideo, Noviembre 22 de 1923.

Honorable Cámara de Senadores:

Existe en el Honorable Senado un proyecto de ley, ya sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, por el que las plazas de deportes de todo el país pasan a depender de la Comisión Nacional de Educación Física.

Ahora bien: la referida Comisión Nacional se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública informándole que aquellas plazas, que ahora son dependencia de las autoridades municipales, no se encuentran en las debidas condiciones, y, por tal, no pueden prestar a la población los importantes servicios que tienen a su cargo.

La Comisión Nacional de Educación Física, que ha conquistado saneados prestigios por su labor inteligente y constante, tiene elementos suficientes para desarrollar su acción en toda la República y podrá hacerla sentir en las plazas de deportes del interior, como lo hace en Montevideo, en el sentido de mejoramiento de sus servicios y ejerciendo, además, el contralor técnico indispensable en la enseñanza de la cultura física.

Con la sanción del mencionado proyecto de ley, desaparecerán las causas que detienen el progreso de esos institutos, y, en tal concepto, el Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de dirigirse a Vuestra Honorabilidad para recomendarle su preferente reconsideración.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más alta consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario."

—A sus antecedentes.

3

Señor Casaravilla — En mérito de las manifestaciones del señor Moratorio y Palomeque, me parece que debe convocársele de nuevo, admitiéndose el retiro de la excusación que había solicitado. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Propone el señor senador el retiro de la excusación?

Señor Casaravilla — Sí, señor.

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado, si se acepta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se dará conocimiento.

4

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto relativo a prórroga para la inscripción de nacimientos y defunciones.

Están en discusión los dos proyectos.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Se puso a consideración del Senado, me parece, el proyecto del señor Presidente.

Señor Presidente — Los dos proyectos.

Señor Martínez — Entonces, para evitar que tenga que descender de su puesto el señor Presidente, reproduciría la moción que él formuló: que uno y otro asunto volviesen a la Comisión de Legislación con recomendación de pronto despacho.

Señor Sorín — En realidad, se podría aprobar el proyecto de la otra Cámara y pasar el del señor Presidente a la Comisión y tratarse por separado.

Señor Martínez — Es que el señor Presidente me parece que temía que si se perdiese la oportunidad de este proyecto ocasional, entonces el suyo tuviese un andamiento mucho menos rápido.

La Comisión podría ver hasta qué punto eso es posible.

Señor Sorín — La Comisión podría prometer preferente atención para el proyecto del señor Presidente.

Señor Presidente — Si se me permite diré que acepto la indicación del señor senador por el Salto.

Señor Martínez — Entonces podría tratarse el proyecto venido de la Cámara.

Señor Presidente — La moción consistiría en que el proyecto sustitutivo se pasara a la Comisión de Legislación. ¿No es así?

Señor Sorín — Sí, señor.

Señor Bruno — ¡Pero ese es un proyecto sustitutivo!

Señor Presidente — Yo lo presenté en carácter de sustitutivo.

Señor Martínez — Aprobado el venido de la Cámara, dejará de serlo; será un proyecto independiente.

Señor Presidente — Le dará ese carácter la votación que ha indicado el señor senador por Salto, y quedará como un proyecto independiente, como iniciativa propia del Senado.

Se va a votar la moción del señor senador por el Salto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión el proyecto venido de la otra Cámara.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley las gestiones judiciales para la inscripción de nacimientos y defunciones omitidas en el Registro Civil podrán hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos para el caso por la ley de 12 de Julio de 1921.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 26 de Octubre de 1923.

GABRIEL TERRA, Presidente.
Arturo Miranda, Secretario."

En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Bruno — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador Bruno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se pasará al Poder Ejecutivo.

5

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que refuerza rubros del Instituto Nacional de Agronomía.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 23 de 1922.

Honorable Asamblea General:

El Instituto Nacional de Agronomía se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública solicitando la cantidad de un mil cuatrocientos veintidós pesos ($ 1.422.00), importe de los derechos de exámenes y matrículas correspondientes al año 1922, que ha dejado de percibir por la supresión de los mismos, de acuerdo con la ley de 28 de Diciembre de 1916.

Como la Contaduría General de la Nación ha hecho presente que el rubro de "Leyes Dictadas" del Presupuesto vigente, — al que correspondería imputar la disminución de entradas que ha sufrido aquel establecimiento por la aplicación de la precitada disposición legal, — se encuentra agotado, es que este Consejo somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el que se refuerza el expresado rubro, en la cantidad reclamada por el Instituto Nacional de Agronomía.

El Consejo Nacional de Administración aprovecha esta oportunidad para recordar a Vuestra Honorabilidad que aún se encuentra pendiente de sanción el proyecto de ley que por la misma causal remitió, en Febrero del corriente año a Vuestra Honorabilidad para reintegrar al referido Instituto lo dejado de percibir en 1921, que ascendió a un mil cuatrocientos treinta y ocho pesos. De manera que lo adeudado por tal concepto a dicho establecimiento alcanza a la suma de dos mil ochocientos sesenta pesos.

El Consejo Nacional de Administración se complace en saludar a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales de la suma de mil cuatrocientos veintidós pesos ($ 1.422.00), destinada a reforzar el rubro "Leyes Dictadas" del Presupuesto vigente para suplir la disminución de entradas que ha sufrido el Instituto Nacional de Agronomía por la aplicación de la ley de 28 de Diciembre de 1916.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de Setiembre de 1923.

GABRIEL TERRA, Presidente. —Domingo Veracierto, Secretario."

En discusión general.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Me parece que en los términos en que viene este proyecto no se puede votar.

Cuando el Consejo Nacional de Administración se dirigió a la Asamblea existía en el Presupuesto de la época el rubro "Leyes Dictadas" que se manda reforzar; pero de entonces acá ha pasado año y medio y se ha sancionado un nuevo Presupuesto, y una de las economías que se introdujeron en él fué la supresión del rubro "Leyes Dictadas". No existe más este rubro; de consiguiente, es imposible ampliarlo; sería necesario crearlo.

Lo que me parecería, para salvar esta dificultad, es que estando a liquidarse los déficits de 1921-1922 a que se refieren estos reembolsos a la Escuela de Agronomía, se facultara al Consejo Nacional para incluir en las cuentas de los déficits respectivos esta partida. Son dos déficits: el de 1921 y el de 1922.

Señor Rivas — Ha venido con sanción de la Cámara de Diputados el segundo proyecto, no el primero.

Señor Martínez — Eso es; se han olvidado del segundo. Han sancionado el primero, el de 1921, por 1.438 pesos, y no se han fijado que al mismo tiempo se pedía la sanción de una cantidad igual, parece, por el primero. Es curioso que las dos cantidades sean iguales.

Señor Rivas — Se ha aprobado el segundo, señor senador, el último.

Señor García — El del año 1921 fué de 1.438 pesos y se olvidaron del otro. Dictaron una ley sólo para el déficit del año 1922, que alcanza a 1.422 pesos. De cualquier manera, hay qué modificar la ley en un sentido o en otro, y el rubro también.

Señor Martínez — El rubro también.

Señor Presidente — La Cámara votó el mismo texto que proponía el Consejo.

Señor Martínez — No, señor; el Consejo hacía notar, en el último párrafo, que tampoco se había proveído nada, respecto al mensaje anterior de él, en el que daba cuenta de un déficit de 1.438 pesos correspondientes a 1921.

Señor García — En realidad, hay dos déficits: uno del año 1921 y otro del año 1922.

Señor Martínez — Eso es.

Señor García — El proyecto remitido por la Cámara se refiere solamente al del año 1922, quedando pendiente el del año 1921; de manera que el Senado tendrá que tomar en consideración los dos asuntos.

Señor Rivas—Los dos, no, porque el otro está en la Cámara y no ha llegado aquí.

Señor García — Al hacer referencia al segundo, recuerda que el primero está todavía sin sanción.

Señor Martínez — (Lee): "El Consejo Nacional de Administración aprovecha esta oportunidad para recordar a Vuestra Honorabilidad que aún se encuentra pendiente de sanción el proyecto de ley que por la misma causal remitió en Febrero del corriente año a Vuestra Honorabilidad, para reintegrar al referido Instituto lo dejado de percibir en 1921, que ascendió a un mil cuatrocientos treinta y ocho pesos.

Señor García — Lo pasaron por alto.

Señor Presidente — Son dos proyectos distintos, me parece.

Señor García — De cualquier manera, pediría que este asunto volviese a Comisión para ver qué es lo que debe resolverse.

Señor Rivas — En una gestión hecha por los legítimamente interesados, por el propio Director, creo, del Instituto de Agronomía, se hizo referencia al apremio que había en sancionar este proyecto sin recordar el otro. Seguramenteese lo dieron por perdido.

Ahora, no sé hasta dónde puede llegar nuestra oficiosidad, recordando que existe otro proyecto anterior y que correspondería aprobar.

Señor García — De cualquier manera, habrá que modificar el proyecto venido de la Cámara en el sentido que ha hecho notar el señor senador Martínez.

Señor Martínez — Porque no hay ese rubro en el Presupuesto.

Señor García — Es que no estaría mal que se aclarase el asunto en Comisión.

Señor Presidente — ¿Hace moción para que vuelva a Comisión el asunto, señor senador?

Señor García — Formulo esa moción, señor Presidente.

Señor Rivas — Pero se podría decir: "el rubro "Leyes Dictadas" del Presupuesto del año 1921-22".

Señor Martínez — Ese Presupuesto está clausurado. Sería mejor mandarlo a la cuenta del déficit, desde que ahora tiene recursos el Gobierno para pagarlo.

Señor Rivas — Pero el Presupuesto de 1921-22 está liquidado; es el de 1922-23 el que no está cerrado.

Señor García — No correspondería, tampoco.

Señor Casaravilla — Lo que corresponde es que vuelva a Comisión, porque parece que no entendemos gran cosa de este asunto.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por San José: si el asunto pasa nuevamente a la Comisión de Hacienda.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Pase nuevamente a la Comisión de Hacienda.

6

Se va a considerar el proyecto de decreto recaído en la solicitud del señor Baldomero García.

Señor Muñoz — Pido la palabra.

La Comisión de Milicias ha informado favorablemente este asunto, fundándose en la sanción de justicia consagrada por la ley de 6 de Mayo de 1907, que colocó en situación de cuartel a los servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay, y en la de la ley de Abril de 1916, que estableció un plazo para que los beneficiados por esa ley de Mayo se presentaran a deducir sus derechos. Esa ley tiene otro alcance, —como todas las leyes complementarias y las que dan derecho a jubilación o acuerdan beneficios análogos,—que la organización de las diversas dependencias del Estado.

También tuvo en cuenta la Comisión de Milicias, al aconsejar la sanción del decreto recaído en este asunto, que todos los pedidos de plazos han sido resueltos favorablemente. Y si en los casos generales se ha procedido así, con mayor razón, debe observarse igual procedimiento en este caso especial en que el Estado está en deuda con un humilde servidor, que recién en las postrimerías de su vida viene a reclamar sus derechos.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Léase el proyecto y el informe.

(Se leen):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión, impuesta de la solicitud del servidor de la Guerra del Paraguay, Baldomero García, a V. H. manifiesta:

Que del certificado expedido por el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, que se acompaña, resultan probados en forma concluyente los servicios que el postulante prestó en la campaña del Paraguay, en calidad de soldado del 1.er escuadrón del 2.o Regimiento de la 3.a División de Caballería del Ejército Oriental que tan brillante actuación tuvo en aquella memorable jornada.

Que la ley del 6 de Mayo de 1907, inspirada en un elevado espíritu de justicia, acordó a los guerreros de esa campaña, Defensa y Caseros, los beneficios de la situación de cuartel.

Que la ley del 3 de Abril de 1916 estableció un plazo de tres meses, para que todos los que no se hubiesen presentado hasta esa fecha a reclamar sus derechos, lo hicieran dentro del término fijado por la expresada ley.

Vuestra Comisión considera que es de estricta justicia acordar el plazo que solicita el peticionario, para que pueda acogerse a los beneficios acordados por la ley de Mayo primeramente citada.

No es posible, Honorable Senado, que la ignorancia de una ley sin más alcance que la simple reglamentación de una dependencia de la Administración Pública, pueda lesionar derechos tan sagrados como los que invoca ese humilde servidor de aquel glorioso pasado histórico.

Por esas breves consideraciones, vuestra Comisión aconseja la sanción del siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al guerrero del Paraguay Baldomero García, un plazo de sesenta días para acogerse a los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 3 de Octubre de 1923.

Basilio Muñoz. — Julio Abellá y Escobar.—Aníbal Semblat.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Muñoz — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Durazno.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará a la Cámara.

7

A consideración del Honorable Senado la solicitud de la señora Doraliza García de dos Santos.

Señor Abellá y Escobar — Pido la palabra.

En una de las sesiones anteriores, cuando solicité del Honorable Senado que reconsiderara la resolución contraria que se había adoptado en este proyecto de decreto, lo hice en la esperanza de que alguno de los señores senadores reparasen el error que, en ci concepto, habían cometido.

La Comisión entendió en aquel momento, como entiende ahora, que defendía un acto de justicia, que defendía una causa buena y que propiciaba una oportunidad de ofrecer la gratitud pública, por intermedio de sus representantes, a una institución y a una persona que habían prestado desinteresados servicios a la sociedad.

Yo bien sé, señor Presidente, que los hombres que forman parte de Poderes Públicos de un país, estas cuestiones que se relacionan con las rentas nacionales no deben resolverlas a base de puro sentimentalismo.

En general se debe adoptar un criterio en armonía con las necesidades efectivas del país.

Pero sé, también, que cuando aquella fuerza moral está apoyada en un principio de justicia. no se debe desecharla absolutamente, a pretexto de que el Estado no puede solventar holgadamente sus compromisos, y menos en un caso como este, en que se trata de una cuestión de poca importancia material.

Y en este caso bien podríamos repetir aquella hermosa leyenda árabe que nos refirió, nuestro distinguido compatriota el doctor don Manuel B. Otero, en esta Sala, al tratarse un asunto parecido al que nos ocupa, cuando decía "que la copa de agua hasta sus bordes, bien podría tolerar el peso de un pétalo de rosa, sin por eso desalojar parte de su contenido".

Bien: la Comisión trató de recoger nuevos elementos de juicio para convencer al Honorable Senado de que había tenido razón cuando redactó su informe y proyecto de decreto. Al efecto, dirigió una carta al doctor Juan Aguirre y González, cuya carta fué contestada en estos términos:

"Montevideo, Noviembre 12 de 1923.

Señor senador don Julio Abellá y Escobar.

Mi distinguido amigo:

Contesto muy gustoso a la carta en que se sirve pedirme informes, en nombre de la Comisión de Peticiones de la Honorable Cámara de Senadores, sobre la actuación de la señora Doraliza García de dos Santos en la Escuela Filantrópica de Tacuarembó, establecimiento educacional que durante largo número de años prestó grandes servicios a la causa de la cultura pública en aquella región de la República.

Es mi deber expresarle que tengo conocimiento personal de dicha actuación: que ella fué meritísima y digna de ser considerada por el Honorable Senado en la justa petición que ante él ha formulado la referida señora.

Tengo el agrado de saludarlo y repetirme muy atentamente y afectísimo amigo.

Juan Aguirre y González."

El doctor Juan Aguirre y González fué un antiguo vecino de la ciudad de Tacuarembó, precisamente en la época en que funcionaba la Escuela Filantrópica, y donde actuaba la distinguida maestra señora Doraliza García de dos Santos.

Es, además, Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Separadamente de eso, es un ciudadano distinguido cuyos antecedentes son bien saneados ante el concepto público. De manera que no se puede dudar absolutamente de la afirmación que hace en esta carta.

Pero no conforme la Comisión de Peticiones con esta nueva demostración, dirigió otro comunicado a la señorita de Frigerio, maestra que ha tenido una actuación descollante en el país.

Esta distinguida profesora contestó en los siguientes términos:

"Montevideo, Noviembre 1? de 1923.

Señor senador don Julio Abellá y Escobar.

Respetable señor:

En contestación a su carta pidiéndome informes sobre la actuación de la señora Doraliza García de dos Santos en la Escuela Filantrópica de Tacuarembó, debo manifestarle que dicha señora fué maestra de esa escuela desde el año 1892 a 1898, en donde, formando parte de la Mesa examinadora de fin de curso, pude apreciar su intensa labor, dedicación y competencia.

En ese establecimiento educacional se enseñaba gratuitamente a todos los niños que lo solicitaban; los maestros debían enseñar de acuerdo con los programas de las escuelas públicas y estaban vigilados por los Inspectores Departamentales, como lo están todas las escuelas privadas.

Saludo a usted con mi mayor consideración y aprecio.

Victoria Frigerio."

La autora de esta carta fué directora de la escuela de 2.o grado de la ciudad de Tacuarembó durante 19 años. Después de eso el Gobierno le confió una misión a Norte América como superintendente de un grupo de maestras que fueron a especializarse en la instrucción primaria sobre temas rurales. Allí estuvieron dos años; concurrieron a los establecimientos de enseñanza principales de aquel país; su labor fué proficua, como así lo justifican la serie de informes que están en el Consejo de Instrucción Primaria y Normal.

Una vez cumplida honrosamente esa misión fué nombrada Inspectora de Escuelas de Tacuarembó, y más tarde de Paysandú. Fué la que inició los cursos de vacaciones con resultados eficaces en Tacuarembó, congregando a todos los maestros del Departamento, en cierta estación del año, para celebrar conferencias sobre temas de instrucción primaria, exposición de labores, etcétera.

De modo que tampoco se puede dudar de la afirmación que hace esta profesora, que ha tenido una vida tan destacada en la enseñanza pública.

De manera, pues, que la Comisión, así como sostiene su informe, por esta serie de nuevas pruebas que aporta al debate, no hubiera tenido inconveniente tampoco, si las pruebas fueran contrarias, de declararse vencida. Pero no siendo así, la Comisión sostiene su informe, y cree que los señores senadores, con estas nuevas pruebas, se convencerán de las razones que ha tenido la Comisión al redactar el informe y proyecto de decreto que se discuten en este momento.

He terminado.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútese, por gracia especial, al solo efecto de la jubilación, a la señora Doraliza García de dos Santos los servicios prestados en la "Escuela Filantrópica" de Tacuarembó desde Marzo de 1892 hasta Mayo inclusive de 1898.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 14 de 1923.

Aníbal Semblat. — Julio Abellá y Escobar. — Basilio Muñoz."

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Stirling—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará a la Cámara.

8

Léase el proyecto de decreto recaído en la solicitud de don Antonio Asencio.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación al señor Antonio Asencio los servicios prestados como correísta del Estado. desde el mes de Enero de 1884 hasta el 15 de Noviembre de 1906, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes, para lo cual se fija un sueldo de sesenta pesos mensuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 8 de 1923.

Julio Abellá y Esobar.—Basilio Muñoz. — Aníbal Semblat."

Señor Stirling—Pediría que se leyera el informe producido por el señor Suárez, Inspector General de Correos.

Señor Martínez—Y yo pediría que se volviera a leer el de la Contaduría.

Señor Presidente—Se van a leer los dos.

Léase el del señor Suárez.

(Se lee):

"El abajo firmado, que desempeñó el cargo de Inspector General de Correos desde el 8 de Enero de 1883 a 30 de Noviembre de 1913, fecha en que se jubiló, a solicitud de parte interesada y por ser verdad declaro: que en Enero de 1884 fuí comisionado al Norte de la República y por orden de la Dirección General de Correos para la celebración de los contratos de correos en nuestro interior, y recuerdo que encontrándose en Paysandú a ese efecto, y en dicho año, a consecuencia de la enfermedad del entonces contratista don Antonio Asencio, dicho contrato, por esta causa, fué traspasado a nombre de su hijo Antonio, como así debe constar en la Secretaría de la hoy Administración Nacional de Correos, por la nota circunstanciada dando cuenta a la superioridad de la comisión confiada en cada Departamento. Declaro además, que el señor Antonio Asencio (hijo) sirvió al Correo hasta el año 1906, en cuya fecha dejó el servicio por la pérdida de sus caballadas originada en la guerra de 1904.

Montevideo, Noviembre 3 de 1923.

B. Suárez."

Léase el de la Contaduría General de la Nación.

(Se lee):

"Excelentísimo señor:

Revisadas las cuentas de inversión de fondos de la Administración General de Correos y Telégrafos que existen en el archivo de la Contaduría General, se ha podido comprobar que un señor Antonio Asencio ha prestado servicios como correísta desde el año 1884, con interrupción el año 1896, y de este año hasta Noviembre de 1906 figuran ejerciendo esas funciones Antonio Asencio y Antonio Asencio (hijo).

Es cuanto tiene que informar la Contaduría General.

Montevideo, Setiembre 19 de 1922.

Francisco C. Betelú.—V.o B.o: Givogre."

Señor Presidente — Está en discusión el proyecto.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Haré constar mi voto desfaborable a esta petición, fundándome, ante todo, en que no se trata de un empleado público; era un contratista de diligencias, de postas, con el que se celebraron diversos arreglos para la conducción de correspondencia. Las cantidades que se le pagaban no eran sólo por sus servicios personales; eran también por el capital que movilizaba y ponía al servicio de la Administración Pública.

De modo que sería completamente injusto para el erario, aun cuando se le equiparase a los empleados públicos, el considerar como sueldo lo que fué una retribución mixta, de servicios personales y de capital empleado.

Después, queda siempre la duda de si se trata de una o dos personas.

Señor Casaravilla — Son dos.

Señor Martínez—Son dos según la Contaduría, y eso podría explicarse, no obstante el certificado de una persona honorable como es el señor Suárez, por las interrupciones que ha tenido ese servicio de que habla la Contaduría, y no han sido tampoco prestaciones continuas e ininterrumpidas.

Después, hago constar que en este caso ya no influiría la consideración benévola que se ha hecho en algunos casos anteriores, a los que yo tampoco dí mi voto, de tratarse de pocos años. Aquí se trata de dar una jubilación íntegra,—veintidós años de servicios,—no obstante que han sido interumpidos y hay la duda de si han sido prestados por una sola persona, y hay la evidencia de que no se trataba, en el caso, de servicios públicos.

Por estas consideraciones mantendré mi voto desfavorable a esta petición.

Señor Casaravilla — Adhiero, también, a las manifestaciones del señor senador Martínez, porque considero que como este hay muchos, muchísimos casos en la República, y no se han presentado al Cuerpo Legislativo pidiendo igual beneficio.

Por consiguiente, hago notar que no es este caso solo el que tenemos que resolver; detrás de éste vendrán muchos otros que conozco, con más derecho que este, porque no tienen trabajos interumpidos, ni se refieren a dos personas, como parece desprenderse de aquí.

Me parece que en estas condiciones no se puede votar el proyecto de resolución sometido a la consideración del Senado.

Señor Stirling — Voy a votar, señor Presidente, este cómputo de servicios, porque me consta, con la misma seguridad que informa el señor Suárez, que desde el año 84 el señor Antonio Asencio (hijo) hizo un servicio de correos, no interrumpido, hasta 1906.

Manifesté en la sesión en que se trató este asunto que eso me constaba, pero que no podía precisarlo con la exactitud con que lo confirma el informe del señor Suárez.

Respecto a las observaciones que hace el señor senador Casaravilla debo recordar que hay precedentes en que se ha acordado cómputos de servicios por iguales causales que las que invoca el peticionario.

Por esas razones es que voy a votar el cómputo de servicios que está en discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Sírvanse los señores senadores marcar la votación. — (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

(Se retiran dos señores senadores).

El Senado ha quedado sin número.

Ha terminado el acto.

(Eran las 18 y 15).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIII Montevideo, Viernes 30 de Noviembre de 1923 Núm. 5290

TARIFA DE AVISOS
Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"
REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta ... $ 3.00
A la rústica ... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda vez, para la provisión de cuatro mil pares de botas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de trece a dieciocho horas, y sábados de ocho a doce.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 6 de Diciembre próximo, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. Nov.26-3997-v.dic.5.

JEFATURA DE POLICIA
LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de doscientas (200) monturas para el servicio del personal perteneciente a la Guardia Republicana, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría de la Jefatura en días y horas hábiles.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas el día diez de Diciembre de mil novecientos veintitrés, a las dieciséis horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o. Nov.29-4097-v.dic.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 21. — ASUNTO N.o 13181|37

Llámase a licitación pública, por última vez, para la adquisición de 4.000 pantalones de loneta y 4.000 bolsas de aseo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Diciembre próximo, a las 9 horas, en cuya fecha y a las 9 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.29-4070-v.dic.7.

LICITACION PUBLICA N.o 57. — ASUNTO N.o 12090|2

Llámase a licitación pública para la venta de los subproductos y cueros procedentes de la faena de ganado que adquiere esta Intendencia para atender el suministro de carne para las unidades militares destacadas en la Capital.

A) Cueros con astas.
B) Cabezas enteras con lengua y sesos.
C) Cabezas enteras sin lengua y con sesos.
D) Patas, mondongo, el librillo, el sebo de las ruedas conjuntamente con las tripas amargas, tripa gorda y el tripón, la tela, el cuajo con su sebo correspondiente, el sebo de riñonada, el de la cadera conjuntamente con la vegija, el sebo del corazón con el tragadero y los bofes, el sebo de la molleja, y sin son vacas, las vacas con los ovarios.
E) Corazón, riñones e hígado.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Diciembre pmo., a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.29-4071-v.dic.10.

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 10981

Llámase a licitación pública, por última vez, por los siguiente artículos:

800 cajones de nafta, 70.000 kilos de fideos, 2.500 kilos de harina de maíz, 5.000 kilos de harina de trigo especial y 7.000 kilos de maíz pisado.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.29-4072-v.dic.10.

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 12090|3

Llámase a licitación pública para contratar la faena de los animales que adquiera esta Intendencia para el consumo de las unidades del Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Diciembre próximo, a las 14 horas, en cuya fecha y a las 14 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.29-4073-v.dic.10.

PALACIO LEGISLATIVO
LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de cuadros de distribución para las instalaciones de luz y fuerza motriz del Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio Legislativo, en construcción), hasta el 28 de Diciembre de 1923, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — La Secretaría. Nov.30-4074-v.dic.12-al-dic.27.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
ADQUISICION DE UN TERRENO

La Asistencia Pública Nacional desea adquirir un terreno que esté ubicado en las proximidades del puerto o de la Estación del Ferrocarril Central, cuya superficie sea de 1.500 a 2.000 metros cuadrados.

Las propuestas, bajo sobre cerrado, se recibirán en la Secretaría General, calle Uruguay número 824, hasta el día 6 de Diciembre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — La Dirección General. Nov.16-3981-v.dic.1.o.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
Licitación de formularios telegráficos

Llámase a licitación pública para la confección de formularios telegráficos.

Los modelos y cantidades que se solicitan, así como el pliego de condiciones respectivo se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en esta oficina el día 6 de Diciembre próximo, a las 13 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — La Secretaría. Nov.27-3991-v.dic.5.

ARCHIVO Y MUSEO HISTORICO NACIONAL
Tercero y último llamado a licitación para la "Revista Histórica"

Por tercera y última vez se llama a licitación para la impresión de la "Revista Histórica", que publica el Archivo y Museo Histórico Nacional.

Los interesados deberán ajustarse al pliego de condiciones que está a su disposición en la Dirección del Archivo y Museo Histórico Nacional todos los días hábiles, con excepción de los sábados, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente el día 3 de Diciembre, a la hora 14, para ser abiertas ante los propios interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — La Dirección. Nov.27-4003-v.dic.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE AGRONOMIA
Provisión por concurso

De conformidad con lo dispuesto en el decreto del Ministerio de Instrucción Pú-

blica fecha 8 de Noviembre del corriente año, se llama a concurso para la provisión de la ayudantía de la cátedra de Práctica Agrícola del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases y condiciones del concurso, que se realizará el 15 de Febrero de 1924, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del instituto, donde se admitirán las solicitudes respectivas hasta el 1.o de Febrero próximo. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — La Secretaría.

Nov.15-3620-v.dic.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
(SECRETARIA)
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la ejecución de ciento trece metros (113 metros) de tabiques en madera y vidrio para el edificio del Ministerio de Industrias, calle Uruguay número 823, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, memoria, etc., que se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría.

El plazo para la presentación de las propuestas vence el día 6 de Diciembre a las 15 horas.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo resolviera. — Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — La Secretaría.

Nov.26-3979-v.dic.5.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12043

Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Lignieres, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GASTROFILOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.17-3667-v.dic.4.

ACTA N.o 12055

Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Con esta fecha, los señores Nicolini e Irigoyen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3769-v.dic.6.

ACTA N.o 12052

Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fidel Cavaliere, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

PRODUCTOS GUARANÁ
CAVALIERE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3768-v.dic.6.

ACTA N.o 12034

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor F. H. Edmonds, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"VIRUDANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y especialmente composiciones para exterminar ratas y ratones, ya sean líquidos, polvos o pastas o en cualquier condición, en la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3654-v.dic.3.

ACTA N.o 11546

Montevideo, Junio 20 de 1923. — Con esta fecha, Gualberto Cerviño, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL POBRE MARINO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3710-v.dic.5.

ACTA N.o 12032

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor George Newell Kirtner, apoderado de la razón social Richard Hudnut, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THREE FLOWERS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3652-v.dic.3.

ACTA N.º 12058

Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Buranelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POMADA URUGUAYA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.22-3825-v.dic.10.

ACTA N.o 12040

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan María González, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"URUGUAYO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 10.a a 17.a inclusive, menos la clase 12.a; 20.a a 26.a inclusive, 32.a a 60.a inclusive, menos la clase 59.a; 72.a a 77.a y especialmente discos para gramófonos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.15-3626-v.dic.1.o.

ACTA N.o 12088

Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Frères, Société Anonyme, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"STOVARSOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.29-4081-v.dic.17.

ACTA N.o 12090

Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Frères, Société Anonyme, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

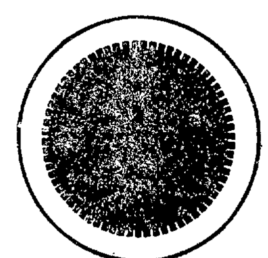
"SONERYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección).

Nov.29-4079-v.dic.17.

ACTA N.o 12087

Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 68.a, 69.a, 73.a, 75.a, 78.a, 79.a e insecticidas, álcalis y substancias anticorrosivas, de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.29-4082-v.dic.17.

ACTA N.o 12086

Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Dupont, Lawrie y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Nov.29-4083-v.dic.17.

ACTA N.o 12089

Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Frères, Société Anonyme, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"RUBYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.29-4080-v.dic.17.

ACTA N.o 12059

Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Bech, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Cimarrón

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.23-3856-v.dic.11.

ACTA N.o 12054

Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3742-v.dic.5.

ACTA N.o 12053

Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

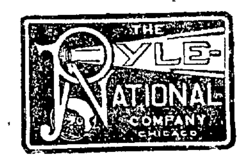


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3743-v.dic.5.

ACTA N.o 12031

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pyle National Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 24.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3705-v.dic.5.

ACTA N.o 12020

Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wells y Richardson Company, de Burlington, Chittenden, Vermont (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

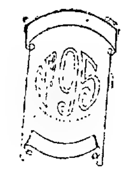


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a y 179.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3573-v.nov.30.

ACTA N.o 12080

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3943-v.dic.13.

ACTA N.o 12081

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3944-v.dic.13.

ACTA N.o 12085

Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Crown Perfumery Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (perfumería, incluyendo artículos para el toilet, preparaciones para los dientes y cabellos y jabones perfumados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3945-v.dic.13.

ACTA N.o 12064

Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bickmore Company, de Old Town, Maine (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (medicamentos para mataduras, lastimaduras, quemaduras, cortaduras, etc. y toda clase de afecciones a la piel de animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3941-v.dic.13.

ACTA N.o 12078

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martínez, Allegue y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3942-v.dic.13.

ACTA N.o 12067

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Iavecchia Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3946-v.dic.13.

ACTA N.o 12063

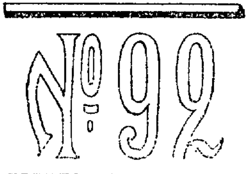
Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (productos de petróleo, gasolina y nafta). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3940-v.dic.13.

ACTA N.o 12079

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3991-v.dic.13.

ACTA N.o 12082

Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Linera

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3965-v.dic.13.

ACTA N.o 12084

Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "Westminster Tobacco Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AVALON"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos manufacturados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3947-v.dic.13.

ACTA N.o 12083

Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Luis Nebbia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NOEMI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3939-v.dic.13.

ACTA N.o 12074

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Pedro A. Staricco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BAZAR COLON"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9 clases 10.a, 12.a, 14.a, 16.a, 20.a, 21.a, 32.a, 35.a, a 43.a, 50.a a 60.a, 72.a y 74.a a 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3968-v.dic.13.

ACTA N.o 12077

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, J. J. Vallarino e Hijo, apoderados del señor Jean Le Perdriel, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"COALTAR SAPONINE LE BEUF"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3938-v.dic.13.

ACTA N.o 12072

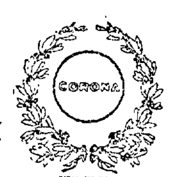
Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MAGDALENA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3966-v.dic.13.

ACTA N.o 12061

Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 48.a (menos sedas en carreteles), 49.a a 51.a(menos botones y sombrerería), y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-3858-v.dic.11.

ACTA N.o 12066

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Iavecchia y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.24-3900-v.dic.12.

ACTA N.o 12069

Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Laboratoire de Physiologie du Puits D'Angle, de Puits D'Angle, par Le Chesnay, Seine et Oise (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

DYSPEPTINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.24-3902-v.dic.12.

ACTA N.o 12056

Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie de la Source Perrier, de Les Bouillens, Vergeze, Gard (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (aguas minerales y aguas gaseosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-3826-v.dic.10.

ACTA N.o 12073

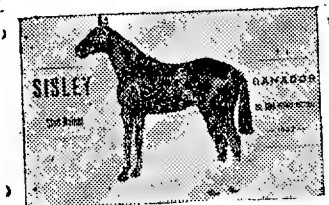
Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ELISA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3967-v.dic.13.

ACTA N.o 12051

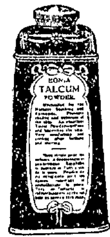
Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Silvarredonda, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.19-3701-v.dic.5.

ACTA N.o 12046

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. y E. Atkinson Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 1.a, 11.a, 58.a, 79.a y productos de la misma índole, de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.17-3669-v.dic.4.

ACTA N.o 12036

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. T. de Castillo e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.15-3624-v.dic.1.o.

ACTA N.o 12060

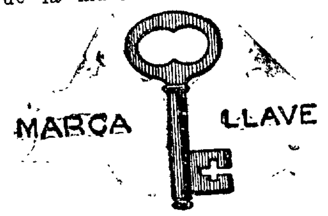
Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a (menos la clase 53.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-3857-v.dic.11.

ACTA N.o 12037

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores O. Mustad y Son, de Cristianía (Noruega), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 6 y 7, clases 16.a, 17.a, 32.a, 52.a y 60.a (anzuelos, clavos para herraduras y otros clavos, alfileres, alfileres de nodriza, horquillas, broches de gancho, hachas y cardas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe Sección.
Nov.19-3703-v.dic.5.

ACTA N.o 12035

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Whitson and Company, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

SONOS

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a (metales en bruto y parte trabajados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3655-v.dic.3.

ACTA N.o 12019

Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wells y Richardson Company, de Burlington, Chittenden, Vermont (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3576-v.nov.30.

ACTA N.o 12071

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados de la Compañía Durham Hosiery Mills, establecida en Durham, Carolina del Norte y Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

DURABLE
DURHAM
HOSIERY

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-3861-v.dic.11.

ACTA N.o 12057

Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la New York Film Exchange, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

SOCIEDAD BIOGRAFICA URUGUAYA

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 22.a, 75.a y 80.a (películas, máquinas cinematográficas, accesorios, partes y componentes relacionados con la cinematografía). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-3855-v.dic.11.

ACTA N.o 12033

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Belfast Ropework Company Limited, de Belfast, Irlanda (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 6, clases 27.a y 46.a (cabos, cuerdas, sogas e hilos de acarreto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3653-v.dic.3.

ACTA N.o 12029

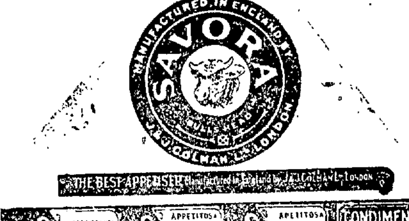
Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bristol-Myers Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (laxativos salinos solventes de ácido úrico, estimulantes hepáticos y eliminadores de productos tóxicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.13-3574-v.nov.30.

ACTA N.o 12030

Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de J. y J. Colman Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-3829-v.dic.10.

ACTA N.o 12065

Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alejandro Llauró e Hijo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a, 32.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-3828-v.dic.10.

ACTA N.o 12050

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CONFIDOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.19-3704-v.dic.5.

ACTA N.o 12028

Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Cima y Cía., de Curityba, Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"CAMELIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3577-v.nov.30.

ACTA N.o 12038

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"MARIA ANGELICA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arrendondo, (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3602-v.nov.30.

ACTA N.o 12047

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Britiah-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"MATINEE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3668-v.dic.4.

ACTA N.o 12045

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. y E. Atkinson Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3671-v.dic.4.

ACTA N.o 12062

Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CONY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a, 11.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.23-3859-v.dic.11.

ACTA N.o 12039

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ballester y Molina, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



TORRE VIEJA

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a (sal gruesa, sal fina y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.15-3625-v.dic.1.o.

ACTA N.o 12044

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "Westminster Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3670-v.dic.4.

ACTA N.o 12048

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Bradford Dyer's Associaciation Limited, establecida en Bradford (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3672-v.dic.4.

ACTA N.o 12068

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Iavecchia y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.24-3901-v.dic.12.

ACTA N.o 12070

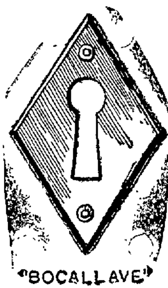
Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía The White Motor Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.23-3860-v.dic.11.

ACTA N.o 12049

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Emilio Coelli y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.22-3827-v.dic.10.

ACTA N.o 12027

Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a, inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3575-v.nov.30.

ACTA N.o 12042

Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Con esta fecha, Miguel Avalle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALLAVE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.16-3656-v.dic.3.

ACTA N.o 12041

Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Pellegrino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LETIZIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-3702-v.dic.5.

ACTA N.o 14123

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL TANGO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos las clases 58.a y 59.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.24-3899-v.dic.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1788

Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hans G. Logemann, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo artefacto para iluminación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.29-4084-v.dic.22.

ACTA N.o 1783

Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Tomás Peire, de Bilbao, Vizcaya (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una marmita u olla a cierre hermético para la cocción de alimentos, extracción de jugos, preparación de gelatinas y otros usos domésticos o industriales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.26-3969-v.dic.19.

ACTA N.o 1787

Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Gustavo J. Fischer, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos para la desinfección de semillas por medio de agua caliente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.26-3993-v.dic.19.

ACTA N.o 54

Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Nicolás L. Oliveri, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de enciende fuegos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.23-3862-v.dic.17.

ACTA N.o 1785

Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Con esta fecha, el señor Manuel Richino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Zueco sistema Richino". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdondo (hijo), Director. Nov.21-3789-v.dic.14.

ACTA N.o 1784

Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Francisco Gimeno, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Sistema para la fabricación de ladrillos de campo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.19-3752-v.dic.12.

ACTA N.o 55

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores J. Senderi y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de gelinita". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.17-3664-v.dic.11.

ACTA N.o 56

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ricardo R. Banchs, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Lavado mecánico de ropas en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.17-3665-v.dic.11.

ACTA N.o 1781

Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos A. Piotti, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Máquina para hacer polvo de ladrillo, argamasa, granza u hormigón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.17-3666-v.dic.11.

ACTA N.o 1780

Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio adicional por el término complementario de la patente solicitada bajo acta número 1745, para "Un aparato de hierro destinado a cerrar automáticamente las porteras o barreras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Nov.13-3552-v.dic.5.

ACTA N.o 1779

Montevideo, Noviembre de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderado del señor Charles Philip Miller, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Barandas para mesas de juego". Y de acuerdo con los que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Nov.13-3545-v.dic.5.

ACTA N.o 1778

Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda de Sassi e Hijo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de calzado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Nov.8-3383-v.nov.30.

ACTA N.o 1786

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Clarigian y Co., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la construcción de baldes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jeblicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Nov.28-4040-v.dic.21.

ACTA N.o 1789

Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Gaspar Bellaz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Entrepiso con nervaduras abovedados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Nov.28-4046-v.dic.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Luis V. Bocchi o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras 406, a oponer las observaciones que crea del caso, en el juicio de expropiación de 478m.2 95 cets.2 de terreno, que se destina a servicio de la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923.— José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.26-3978-v.dic.4.

Se llama a licitación pública para la provisión de 200 metros cúbicos de pedregullo y 300 metros cúbicos de recebo para la carretera a la Barra de Santa Lucía.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura el día 10 de Diciembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.26-3977-v.dic.4.

Se llama a licitación pública para la provisión de pedregullo y tosca a emplearse en el recargo y acopios de la carretera a San José, entre los kilómetros 93-900 y 97-167.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura: el día 6 de Diciembre próximo, a las 16 horas — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.22-3852-v.nov.30.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación en el edificio del Juzgado Letrado Departamental de Minas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en el Concejo Departamental de Minas.

Las propuestas se recibirán el día 6 de Diciembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.24-3937-v.dic.3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la instalación de sillas en las playas Pocitos y Ramírez, y en el Parque Rodó, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Dirección (C. Reyes 36), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 10 de Diciembre próximo, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — La Dirección.

Nov.27-3962-v.dic.6.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Catalina Bergero de Eirale se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Federico Eirale.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — La Dirección.

Nov.16-3647-v.feb.17.

Doña María Isabel Haurie de Castro, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 885 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don N. Aurie.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1923. —La Dirección. Nov.1.o-3184-v.feb.1.o.

Habiendo solicitado permiso don Cándido Robido, propietario del nicho número 457 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Dolores Rivero de Ocanto, José María Ocanto y los de Cándido López, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La Dirección.

Sep.28-2186-v.dic.28.

La Sociedad Italiana, Circolo Napolitano propietaria del nicho número 519 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un bolet duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que lo que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — La Dirección.

Ag.31-1400-v.nov.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Emplazamiento

Por disposición del Honorable Concejo Departamental de fecha 5 del corriente, se emplaza a los propietarios de los nichos números 26, 42, 48, 52, 57, 59, 60, 63, 67, 65 y 90, de esta ciudad, de pertenencia de los señores Manuel López, Casildo Hernández, Domingo Martínez, Juan Vidal, Juan Puga, Ginés Perdomo, María Martínez, Marcial Alvarez Socorro, María Sánchez, Santiago Ferreira y Francisco Garcés, respectivamente, para que dentro del término de noventa días concurran a hacer las reparaciones que fueren necesarias, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren el Municipio tomará las medidas que crea convenientes en salvaguarda de la higiene pública. — Canelones, Septiembre 7 de 1923. — José B. Moreno, Secretario.

Oct.5-2365-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Aviso

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Francisco Vilaró Rubio y otros se han presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar los siguientes caminos vecinales: 1.o El que partiendo del Paso de los Novillos, en Tacuarembó Chico, conduce a la Picada de Quirino en Tacuarembó Grande; 2.o El que partiendo de la Picada de Quirino conduce a los pasos del Borracho y de la Laguna, en el mencionado río.

El primero de los caminos nombrados será desviado trasladándose el punto de empalme con el camino al Paso de los Novillos, a mil doscientos metros hacia el centro del campo; y el segundo sufrirá un desvío en la misma extensión que el anterior.

Los desvíos proyectados se llevarán a cabo en la parte que las expresadas vías de tránsito cruzan el predio de los postulantes.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que los desvíos proyectados son perjudiciales a sus intereses o los del público en general. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1923. — C. Cano y Arce, Secretario. Nov.8-3364-v.dic.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Desvío de camino en la 2.a sección

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Fermín Hontou se ha presentado a este Concejo solicitando desviar el camino vecinal que une el nacional con el departamental a la Charqueada, conocido por camino del medio.

El desvío referido se proyecta efectuarlo en campo del peticionante, ubicado en la segunda sección, entre los arroyos Ceibos y Porongos, de manera que, partiendo de las proximidades del establecimiento principal cruza campo del solicitante, continúa por el límite con la propiedad de la sucesión de don Urbano Medero y empalmará con el del medio, en campo del doctor Julio M. Sanz, en la parte que limita la propiedad de éste con la de la sucesión Medero, a la derecha de la cañada de Armindo.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuelas, a los comisarios, Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen derecho a oponerse a la gestión expresada siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío proyectado.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Marzo 21 de 1923. — Carlos M. Uriarte, Presidente.— Clodomiro Salbarrey, Secretario.

Nov.22-3833-v.dic.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FLORENCIO PINTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 776, y doña EUGENIA PEREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1526-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PRINCE BARROWS, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad británico, nacido en Gresford, domiciliado en el Hotel Colón, y doña LUCIA REINHARDT, de 43 años de edad, de estado viuda de José Arretn, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Lebu (Chile), domiciliada en el Hotel Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1526-v.dic.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO PERILLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mosquitos (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Piedras número 584, y doña

DORA CARRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cataluña, domiciliada en la calle Piedras número 584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1523-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASTRO VILLAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 440, y doña AURORA PALLAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1524-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ FRETES, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña ANA BONGIORNO, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piacenza, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1508-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR BALBOA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 209, y doña ANA BELLO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1476-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR T. CALCAÑO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña AIDA GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1477-v.nov.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1374, y doña ANTONIA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1518-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL AUGUSTO MATIENZO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Dolores, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña EMILIA RUSSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1517-v.dic.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CARLOS ALBERTO GARCIA, de 25 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña ELVIRA OFELIA PASCALI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1494-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 1020, y doña CARMEN GOMEZ VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1482-v.dic.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PUGLIESI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Maldonado número 1133, y doña AMARA MARIA ESTHER OLIVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Maldonado número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como o manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1495-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ABADIE RAMIREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña MANUELA GREGORIA TORRES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1496-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1080, y doña RAMONA CASAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1493-v.dic.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LORENZO CRISCI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Coronel Gregorio Suárez número 18, y doña OFELIA ESTHER DIAZ GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Médanos número 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1487-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ABUNDINO LOPEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio número 325, y doña MARIA LUISA ALVAREZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1486-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GALLAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1667, y doña MARINA PILAR BEIROA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1531

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1479-v.dic.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CASTIGLIONI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Lima número 1722, y doña INES MARIA GARBARINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1507-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISARDO RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MARIANA EYHERAGUIBEL, de 28

años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1506-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO FEA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Bequeló número 2176, y doña MARIA JOSEFINA SAVIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1505-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DELOR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guatemala número 1320, y doña ANTONIA ELENA MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Lima número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1471-v.nov.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA LUIS GARCIA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Cacimbiñas, domiciliado en la calle Pernas número 30, y doña ROSA EVANGELIA MOZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Pernas número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1516-v.dic.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Catorce número 14, y doña JUANA FIGUEREDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Aréchaga número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1519-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MASCHI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Tortona (Italia), domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña VITALINA CAMPAGNER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Tortona (Italia), domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1499-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CHIOZZONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coloió sin número (Cerrito de la Victoria, 10.a sección judicial), y doña MARIA AMELIA CAMINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patricios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1498-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOSE OLIVIERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río de la Plata sin número (Malvín), y doña PAULA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1497-v.dic.4.

En la Villa de la Unión, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PUCHALBER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Avellaneda número 78, y doña RICARDA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Balvín Vallejo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1480-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO BEMPOSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 32, y doña MARIA AGUSTINA DE LOS SANTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Pando (Canelones), domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 69 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1472-v.nov.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO FERNANDO GORDIOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marsella número 2815, y doña ORLANDA BANTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1501-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO AGUIAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1480, y doña MARIA AMELIA MUNIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle García Peña número 2707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1500-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUIS MALDONADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Guadalupe número 1780, y doña MARIA JULIANA OBREGON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Guadalupe número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1503-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CORRADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 111, y doña MARIA JUANA SCALETTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en La Seine, domiciliada en ....

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1502-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FELIPE USHER, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Millán número 2612, y doña BLANCA TERESA RODRIGUEZ, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 2612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1466-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ASCONA ACOSTA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña SOFIA MARIA CANARD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad belga, nacida en Hainaut, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1464-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FRANCIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 2416, y doña ISABEL LEMOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1473-v.nov.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS MONTALDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Manuel Villagrán número 17, y doña AMANDA JUANITA VICO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1533-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CLIVIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convenio número 77, y doña ISABEL FERRES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Santa Fe, domiciliada en la calle Hervidero número 2862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1531-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE TORRES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Particular Denis número 9, y doña MARIA URBANA FRACCOROLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular Denis número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1532-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO RUSSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mendoza número 2730, y doña CARMEN ORCILIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mendoza número 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1485-v.dic.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CESAR FRIGERIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 960, y doña PALMIRA ANGELICA RADIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1513-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HECTOR PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 1883, y doña ANGELA GRACIA MARIA PETITO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1512-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JUAN VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 2522, y doña LUISA MARIA BUZZETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1509-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MALFATTI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandría, domiciliado en la calle República número 2073 (19.a sección), y doña JULIA VIGNOLI CASTELLANOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1511-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los intereresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO MORALES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, Islas Canarias, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 2010, y doña GIACUMINA SANTORO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1510-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BORGHINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Masacarrara (Italia), domiciliado en la calle Hocquart número 2021, y doña ROSA BONZOMI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1484-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEMA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1749, y doña AMANDA PENA RECAREY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1483-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DIAZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle República Francesa número 38, y doña MARGARITA PESQUEIRA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1474-v.nov.30.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS JOSE SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña AMALIA ANGELA MORAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Marconi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1515-v.dic.5.

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VAROCIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Piedras Blancas, y doña BLANCA MARIA VIGNONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Abrevadero (en esta sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1488-v.dic.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ZAPATA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Garibaldi Chico número 36, y doña RUFINA BENTANCOUR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande, domiciliada en la calle Garibaldi Chico número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1504-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SARNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 335, y doña FLORINDA BERAMENDI ACHARD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1490-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARCOS PEDRO MARCHISIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Muñoz número 33, y doña ADELA MARIA CARRARA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1489-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ABELLA MACHADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Durazno número 1048, y doña OFELIA JOSEFINA DEVOTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1475-v.nov.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO ESPOSITO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2237, y doña BALBINA VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Bescia, Oficial del Estado Civil. 1529-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO FUERTES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2419, y doña SEVERINA DE ABAJO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta, Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1528-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FORTUNATO BADO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2029, y doña ANGELA MAGDALENA DE BENEDETTI (conocida por María Magdalena de Benedetti), de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alesandria, domiciliada en la calle Constitución número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1527-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 12 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PABLO VIGNOLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Guaviyú número 2310, y doña VIRGINIA MAINARDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1530-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO NOVELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2067, y doña MARIA ANTONIA SANGARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1514-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO FERRERI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2236, y doña LUISA SAPONARE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1481-v.dic.1.o.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRITCHE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Pantanoso, y doña VALENTINA OVIEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Benito Riquet sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1522-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 58, y doña JULIA PUECH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Agraciada número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1521-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAÑINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la Avenida Agraciada número 153, y doña AURORA CARDOZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Agraciada número 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1520-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAYMUNDE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 109, y doña ALEJANDRINA MAZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle General Bolognese número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1478-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle José Llupes número 159, y doña ANTONIA DOLORES BLASI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión obrera, de nacionalidad española, nacida en San Andrés, domiciliada en la calle Baltasar Montero Vidaurreta número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1455-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BELLARRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Ferreyra y Artigas número 2, y doña URIFICIA DIAZ, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ferreyra y Artigas número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1456-v.nov.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO MONDELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Joaquín Suárez (16.a sección de Canelones), y doña MAGDALENA CARTOLANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Palermo, domiciliada en la Avenida a Sayago número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1492-v.dic.3.

En Sayago, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DENOIRAY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ganaderos número 124, y doña NATIVIDAD RIVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ganaderos número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1491-v.dic.3.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Butler de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.29-4092-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de María Peyrot de Barucq", se ha presentado don Luis M. Laurito, en representación de Catalina Giusta de Barucq, viuda de Francisco Barucq (hijo), y de Margarita Barucq de Laffargue, viuda de Juan Laffargue, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida parroquial de matrimonio de Francisco Barucq con María Peirot, por aparecer en ella escritos, por error, los apellidos de los contrayentes Barna y Pirot, en vez de Barucq y Peirot, respectivamente, por ser los verdaderos; 2.o La partida de nacimiento de Francisco Barucq, por estar equivocada en los apellidos de la madre, María Peirot, y del abuelo materno, Pedro Peirot, dice, por error Pieró, en lugar de Peirot; 3.o Las partidas de nacimiento de Margarita Barucq y Ana María Barucq, por aparecer en ellas escritos, por error, el apellido de la madre de las mismas María Peyrot, en lugar de Peirot, que es el verdadero; 4.o La partida de nacimiento de Graciana Barucq, por figurar en ella escritos, por error, los apellidos de los padres, Francisco Barucq y María Peirot, Barrron y Peyrot, en vez de Barucq y Peirot, como se ha dicho antes; 5.o La partida de nacimiento de María Barucq, por aparecer en ella, los siguientes errores: en el apellido de la madre, María Peirot, dice Agistegui, en vez de Peirot; en el apellido del abuelo paterno, Pedro Peirot, dice Agistegui, en lugar de Peirot; y en el apellido de la abuela materna, Graciana Agistegui, dice Peiró, en vez de Agistegui; 6.o La partida de matrimonio de Francisco Barucq con Catalina Giusta, por aparecer el esposo con el nombre de Fermín, de nacionalidad francés, y nacido en Des Landes Pouillón, y la madre del esposo, María Peirot, con el apellido Pereirot, debiendo decir, en cambio, el nombre del primero Francisco, de nacionalidad oriental, y nacido en Montevideo, y el apellido de la madre Peirot, por ser el verdadero; 7.o La partida de nacimiento de Adela Barucq, por aparecer en ella el padre, Francisco Barucq, con el nombre de Fermín, de nacionalidad francés, y la abuela materna, María Peirot, con el apellido Pereirot, debiendo ser el nombre del padre Francisco, y de nacionalidad oriental, y el apellido de la abuela materna Peirot; y 8.o Las partidas de defunción de Francisco Barucq y de Adela Barucq, por aparecer en ellas el primero con el nombre de Fermín, debiendo decir, en cambio, Francisco, por ser el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.29-4052-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Venancio Pinto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4039-v.dic.7.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ferrari de Bergalli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.26-3963-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ottado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.26-3992-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Aniello Tortora y de Carmen Tortora de Capaolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.24-3931-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Cavagnaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.24-3929-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.24-3930-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Berretta o Beretta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.23-3796-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Otón, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento del mismo, por aparecer en ella, por error, con el nombre de Estevan, en vez de Domingo, que es el verdadero; y 2.o La de matrimonio del peticionario con Amelia Heguy, y las de nacimiento de sus hijos Domingo Walter, Hugo Rubén y Amelia Olga, por aparecer en ellas escrito, por error, su apellido Otton, en lugar de Otón, que es el real y verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.24-3898-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Lamy Commeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.22-3847-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Ferreri, Ricardo o Ricardo Pedro Ferreri, Pilades L. o Lorenzo Pilade Ferreri y Clelia Moncalvi o Moncalvo de Ferreri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.22-3851-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Lasa de Bocchiardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.22-3846-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Yannuzzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.22-3848-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Carena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante est Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.22-3845-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José R. Piola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho A los efectos legales ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.22-3844-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Elida Alzola de Barbiel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.22-3824-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Angel Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-3793-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Soca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, No-

viembre 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-3794-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Isolabella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.21-3795-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Ramos de Ebbero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-3797-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Francisca Ramos Ducos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.21-3798-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Barros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.21-3738-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etchevest de Allo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-3788-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Antonio y Mariano Giuliani y de doña Santina Giuliani de Sicardo, don Andrés Giuliani, doña Elvira Sicardo de Cazalas, don Ramón Sicardo, don Antonio Sicardo y doña María Sicardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Nov.6-3317-v.dic.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Platero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.28-4064-v.dic.7.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Nepomuceno H. Saravia", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día treinta y uno de Enero del entrante año mil novecientos veinticuatro, a las diez horas. Se previene: Primero: Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos correspondientes de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.29-4075-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Guido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-3982-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia F. de Fernández o Florencia Florito de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-3983-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aurora Decia Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-3984-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Salvat de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-3985-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Polonia Baccino de Mació, o Bachinna o Backinna de Mació, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-3986-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Clara de Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-3987-v.dic.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en el expediente caratulado "Daniel V. Reinante, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas aquellas personas que se crean asistidas de derecho a un solar de terreno sito en la 20.a sección judicial del Departamento de la Capital, empadronado con el número 41673, y designado con el número 19 en el plano levantado en Junio de 1877 por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly, cuya área es de 2.025 metros 57 decímetros, lindando: al Oeste, en 26 metros 90, con calle pública, llamada hoy Atanasildo Suárez, por medio, con el solar número 10; al Norte, en 77 metros 80, con el solar 18, propiedad hoy de Manuel Cal; al Sud, en 72 metros 80, con el número 20, propiedad de Arturo O. Seitune, hoy Daniel V. Reinante; y al Este, en 27 metros 45, con Manuel Bañales, hoy el mismo Reinante, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.17-3663-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Latorre de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.24-3905-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María San Román de San Román o María San Román de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.24-3926-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Aguiar de Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.21-3780-v.nov.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Francés (Supervielle y Cía.) contra Roberto Rosauer, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al expresado señor Roberto Rosauer o sus derecho habientes, por el término de noventa días, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa (Código de Procedimiento Civil, artículo 307, apartado 2.o y 3.o, y 308). — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.16-3649-v.dic.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Isabel Berriol contra Jacinto y Basilio Muñoz, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores, por cualquier título o derechohabientes, de don Jacinto Muñoz, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de ley (Código de Procedimiento Civil, artículos 306, 307 y 308). — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3543-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Piccinino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3561-v.dic.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concepción Pérez, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños, a cualquier título, de

una fracción de terreno situada en la jurisdicción de la Unión, en este Departamento, actualmente empadronada en el registro respectivo con el número 63776, la cual tiene la siguiente ubicación: Una fracción de terreno y edificio que contiene, situada con frente al Norte sobre la Avenida 8 de Octubre, antes 18 de Julio, por donde las puertas de acceso se encuentran señaladas con los números 31, 33 y 35, por donde mide 15 metros, y 23 metros, más o menos, tiene de fondo al Sur, lindando por este lado y por el Oeste, con la sucesión Villasante, y por el Este, con Juan Podestá, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.7-3352-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Viuda e Hijos de Juan J. Aguerre contra la sucesión de Nicolasa Rodríguez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3497-v.dic.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alcira Hartley Maciel de Rodríguez Ribas y Antonio Rodríguez Ribas, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los nombrados esposos Alcira Hartley Maciel de Rodríguez Ribas y Antonio Rodríguez Ribas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del mencionado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.6-3218-v.dic.7.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Enrique Segade", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar el día treinta del entrante Noviembre, a las quince horas, en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir munidos de los correspondientes justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.20_2796-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Santiago Duce, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Rosa Aonzo de Duce, donde dice Aunso de Duce, debe decir Rosa Aonzo de Duce; 2.o En la partida de nacimiento de José Juan Nicolás, donde dice que es hijo de Santiago Dulce, debe decir Santiago Duce; 3.o En la de nacimiento de María Julia Rosa, se dice hija de Santiago Ducce y Rosa Aunzo, en vez de decir Santiago Duce y Rosa Aonzo; 4.o En la partida de nacimiento de Romeo Julio José, existe el mismo error; 5.o En la de Rosa Antonia, se dice hija de Santiago Ducci y Rosa Aunzo, en vez de decir Santiago Duce y Rosa Aonzo; 6.o En las partidas de Santiago Miguel Umberto y Celia Amelia María, se dice hijo de Santiago Ducce y Rosa Aunzo en vez de Santiago Duce y Rosa Aonzo; 7.o En la partida de Ricardo, se dice hijo de Santiago Ducke y Rosa Aunzu, en vez de Santiago Duce y Rosa Aonzo; 8.o En la partida de nacimiento de Elena, se expresa hija de Santiago Ducce y Rosa Aunzo, en vez de Santiago Duce y Rosa Aonzo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.23-3879-v.dic.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "María Luisa Gayrand, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes o cualquier persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Vicente Gayrand, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, para que contesten la demanda de investigación de la paternidad, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.23-3880-v.dic.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Alberto o Juan Alberto Sanson", se hace saber al público que por auto de fecha 9 del corriente mes, se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Matilde Sanson, a fin de establecer que donde el padre de aquélla aparece con el apellido Sansons, debe decir Sansón. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.29-4089-v.dic.29.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Leonardo Magri, solicita segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las escrituras de venta otorgadas por don Francisco Piria en favor de don Marcos Mancebo (hijo), y por éste en favor de don Leonardo Magri, autorizadas en esta ciudad, respectivamente, por los escribanos don Adolfo Ortega y don Pedro Gómez Muñoz en Junio 23 de 1910, y Abril 29 de 1912, y las cuales escrituras se refieren a un solar de terreno situado en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número 17 de la manzana número 31, compuesto de 231 metros 36 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Número 6, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 16; por el Sud, con el 18, y por el Oeste, con el 28. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.29-4090-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Genta y Grasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.28-4047-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Abreu de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.28-4048-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justiniano Carlos Noriega Castaños, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.28-4049-v.dic.7.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramona Garces de Witter, expediente sobre declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio", se hace saber al público que por auto de fecha 3 del corriente mes, dictado en los autos referidos, se ha declarado ausente a don Francisco Eugenio Ricardi. Y a los efectos del artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.27-4005-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.27-4008-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Miguel David Mola y Cervini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.24-3920-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Abasolo de Olavarry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923.— Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.24-3921-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jorge Bertonasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.24-3919-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.24-3918-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cousillas García o Antonio Causillas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.23-3876-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don James M. Ritchie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.23-3873-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.21-3799-v.nov.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Mariana Ordoqui de Salaberry contra los sucesores o causahabientes de Manuel Montenegro y de Andrés Mata y Compte. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Manuel Montenegro y de don Andrés Mata y Sompte, y a cualquier otra persona que se considere con derecho a una área de campo de 132 hectáreas 1.162 metros, comprendida como demasía en una fracción de campo ubicada en el arroyo Rosario, 10.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de 168 hectáreas, 2.425 metros 10 decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Pedro O. Machado el 1.o de Julio de 1923, lindando: al Norte, con don José Julián Olascoaga; al Oeste, el arroyo Rosado, por medio con el mismo Olascoaga; al Noreste, Este, Sureste y Noroeste, con doña Mariana Ordoqui de Salaberry; y al Sudoeste, con la sucesión de don Avelino Ruiz y los arroyos Malo y Rosado, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.27-4004-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Pérez y doña Cecilia de León de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.21-3800-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Asserette de Santángelo, doña María Magdalena Santángelo, doña Matilde Rosa Impagliazzo y don Juan Nardini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.16-3639-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ida Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.9-3574-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Enrique Kaufmann, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.6-3311-v.dic.6

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Médice y don Juan Pedro Médice, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.31-3164-v.nov.30.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Adrián Elgart, y a los herederos del extinto Urbano Souto para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el juicio seguido con motivo de la detención por el guarda aduanero Felisardo Pérez y teniente del sexto de caballería Marcelino Torres, en las proximidades de Masoller, de un carro con mercaderías, en circunstancias en que se introducían clandestinamente al país, cuya detención la efectuaron las nombradas personas el dieciocho de Junio próximo pasado, y consistían, dichas mercaderías, en alcohol y tabaco negro en cuerda, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro de aquel término se les nombrará un defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Armando Raggio, Actuario.
Nov.13-3564-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Fernando Zappini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en su quiebra, que se tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.29-4106-v.dic.24.en.26-v.en.30 .

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Francisco Peluffo para la junta que tendrá lugar el día doce de Diciembre próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.27-4032-v.dic.7.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Luciano Otero para una segunda reunión, que tendrá lugar el diecisiete de Diciembre, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes, pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.24-3914-v.dic.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Joaquín Adgi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que le siguen los señores Salvo, Campomar y Cía., por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.9-3401-v.dic.10.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Cándido Daglio, para la junta que tendrá lugar el veintisiete del corriente, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.22-3609-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante José Sánchez para la reunión que tendrá lugar el 20 del entrante Diciembre, a las 10 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Felipe S. Grucci; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 5 del referido mes; y 3.o Que el estado, balance, memoria, presentado por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo. —Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.28-3869-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gilberto Weintraub para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Blanca Lucila Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.29-3925-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martiniano Rosa Vaz, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Ermelinda dos Santos, así como para la audiencia del día 27 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.24-3551-v.feb.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Pablo Cabrera, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.24-3891-v.dic.4.

Conversión al divorcio

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente iniciado por don Carlos Tiberti contra doña Clementina Souza, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Setiembre 8 de 1923. — Vistos estos autos, seguidos por don Carlos Tiberti contra su esposa doña Clementina Souza, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación a que se refiere, y en los que ha tenido la debida intervención el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado, que obra de fojas 1 a fojas 6 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en Rosario, Capital de la Provincia de Santa Fe (República Argentina), el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges: Resultando: Que habiendo solicitado en el escrito de demanda se diera audiencia previa al señor Fiscal de lo Civil, el Juzgado proveyó de conformidad, manifestándose este Ministerio de acuerdo con lo solicitado, expresando que no se opone a la conversión en divorcio absoluto solicitado; y Considerando: Que llevando la sentencia referenciada fecha 3 de Abril de 1915, hace, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, desprendiéndose de la misma, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil (sevicia o injurias graves del uno respecto del otro); que en mérito de lo expuesto, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. Por tales fundamentos y consideraciones, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio la sentencia de separación personal de don Carlos Tiberti y doña Clementina Souza, de que

instruye el recaudo acompañado a la demanda, quedando, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que los unía, por la causal de sevicias o injurias graves, prevista por el inciso 3.o del artículo 148 del Código citado. Notifíquese esta sentencia a la demandada por medio de edictos, en razón de ignorarse su paradero o residencia, según se denuncia por el actor, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección General del Registro de Estado Civil y Concejo de Administración Departamental, a los efectos dispuestos por el artículo 193 del enunciado Código, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a ocho de Setiembre de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Clementina Sauza de la sentencia transcripta. — Montevideo, Setiembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.24-3915-v.dic.10.

Notificación

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Estela Pellerano contra Mario Barreiro, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Vistos: De conformidad con lo expresado por el señor Fiscal de lo Civil; y Considerando: Lo resultante de autos y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, decrétase convertida en divorcio absoluto, con disolución del vínculo matrimonial la sentencia de divorcio de los cónyuges Mario Barreiro y Estela Pellerano, testimoniada a fojas 1. Notifíquese al demandado por edictos en la forma de estilo, y oportunamente comuníquese al Registro respectivo. Expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a cinco de Noviembre de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a don Mario Barreiro, de la resolución transcripta. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.14-2605-v.dic.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Norberto Andrés Hernández, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.21-3801-v.nov.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Alfredo Clavelli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.21-3802-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Suárez, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Carmen Jovita Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-2434-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Plácido Zétano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el expediente de divorcio iniciado por su esposa doña Concepción Marzulli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.1.o_3213-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Consuelo Seijas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.29-4091-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Adelina Rizzini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Antonio Decanini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.21-3804-v.dic.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don José Pacífico De Giuli se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer el compareciente con el apellido Delyuli, en vez de De Giuli; como así el apellido materno, que aparece como Delcimere, en lugar de Delsignore. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.26-3961-v.dic.11.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por don Néstor F. Cano contra doña Josefina Raverot, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "205. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Vistos: Estos procedimientos seguidos por Néstor F. Cano, con el fin de convertir en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Josefina Raverot; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio legalizado de la sentencia invocada de separación de cuerpos dictada en Junio de 1915 por el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, doctor Uladislao F. Padilla, siendo, entre otras causas de la separación, las repetidas y frecuentes injurias y malos tratamientos que hicieron intolerable la vida conyugal; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión en divorcio que se solicita; Considerando: Que ha justificado con el testimonio presentado hallarse en el caso previsto en el artículo 185 del Código Civil, y por consiguiente, procede convertir en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida por la justicia competente argentina. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a la forma de notificación que se solicita, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos de los cónyuges Néstor F. Cano y Josefina Raverot. Hágase saber a la esposa por edictos; comuníquese al Registro Civil, y cumplida, archívese el expediente. — A. Carve Urioste". Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín Actuario. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. Nov.26-3964-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Avelino Ayerbe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.24-3912-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Pilar Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benjamín Saco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.24-3922-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Genovese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucía Calabrese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eduardo Routín Actuario. Nov.24-3923-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis Marotta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elsa Ferroni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.24-3909-v.dic.24.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por doña María Vecellio contra don Mario Miniussi o Miniusse, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 200. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Vistos: Estos autos seguidos por María Vecellio, pidiendo la conversión en divorcio absoluto de la sentencia que declara la separación de cuerpos de ella y de su esposo Mario Miniusse. Resultando: Que la peticionaria presenta testimonio debidamente legalizado de la sentencia de separación de cuerpos mencionada, que se dictó el 14 de Setiembre de 1898, el señor Juez de lo Civil y Comercial de la ciudad del Rosario de Santa Fe (República Argentina), por la causal comprobada de injurias graves y malos tratamientos; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, está constatada en forma la sentencia de separación de cuerpos, por causal admitida por nuestra legislación para el divorcio absoluto; y que han transcurrido más de tres años de ese pronunciamiento; todo lo cual autoriza a conceder la conversión en divorcio que se pide; Considerando: La conformidad del ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida entre los esposos María Vecellio y Mario Miniusse. Hágase saber por edicto, que se entregarán, para su publicación, a la persona indicada en el otrosí del escrito inicial, y cumplido que sea, y agregados los diarios, comuníquese al Registro Civil y archívese el expediente, pudiendo expedirse testimonio. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, etc. — Eduardo Routín, Escribano". — A los efectos de notificar por edictos al demandado se hace esta publicación por el término de noventa días. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.30-3714-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Clementina Monteverde, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nemesio Carreiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.24-3906-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Teresa Margarita Lucía, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.22-3823-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Secundino Muñoz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Manuela de Bardesi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.17-3699-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Campana, bajo

apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.15-3610-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Fiol y Campins, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Lavilla Jové, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.14-3598-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Julia Augusta Gómez dos Reis Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Héctor Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.31-3167-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Maude Medlar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Caroselli Widmar o Widman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.12-3498-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Salomón Dreisin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Fanny Marder, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. —Eduardo Routin, Actuario.
Nov.10-3472-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosario López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Haddad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.7-3329-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Estefanía Luisa Dlugosz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gunther Weber, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.1.o-3186-v.dic.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección judicial de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, — por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49458, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, para que por sí o por quien lo represente en forma, comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrase Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima Feria Mayor al efecto de este emplazamiento. El inmueble referenciado tiene un área de tres mil ciento setenta y nueve metros, más o menos, y está aforado en setecientos pesos para el pago de la Contribución y se deslinda así: veinticinco metros cincuenta centímetros en la línea Sur Este a la Avenida de las Instrucciones, ciento veinticinco metros noventa centímetros en la línea Nor Este al Camino Edison, antes Pedralbes, veinticinco metros cuarenta y tres centímetros en la línea Nord Oeste a una calle cerrada que no se le conoce nombre y ciento veinticinco metros noventa centímetros en la línea Sur Oeste, donde linda con el inmueble empadronado con el número 49.459 y otro terreno de S. G. y A. A. Aguerrebere. — Sayago, Noviembre 5 de 1923. — Juan G. Bula Juez de Paz.
Nov.9-3450-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53781, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble tiene un área de tres mil seiscientos noventa metros, más o menos, midiendo: al Sur, frente al camino Edison (antes Pedralbes), 42 metros 95 centímetros; al Norte, la misma extensión, lindando con Nicolás Campodónico; al Este, 85 metros 90 centímetros, lindando con Jaime Furriol, y al Oeste, la misma extensión, lindando con Nicolás Campodónico. En estos autos ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del término del emplazamiento. — Sayago, Noviembre 5 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.9-3453-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53780, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble tiene un área aproximada de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, midiendo: al Sur, sobre el camino Edison (antes Pedralbes), 21 metros 47 centímetros; igual extensión al Norte, donde linda con la propiedad de Nicolás Campodónico; al Este, mide 85 metros 90 centímetros, lindando con el inmueble de Ignacio Pedralbes, y al Oeste, igual extensión, lindando con el bien de Jaime Furriol. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos del término del emplazamiento. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.9-3451-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53352, se cita; llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos al referido inmueble para que comparezca dentro de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El citado terreno está situado en el Barrio Lavalleja, y mide un área de mil seiscientos cincuenta y nueve metros, más o menos, lindando: al Norte, en diecinueve metros treinta y dos centímetros, con Ramona Morales; al Este, donde mide ochenta y cinco metros treinta centímetros, con Pedro Barrandeguy y Carmen Arboleya; al Sur, diecinueve metros treinta y dos centímetros, frente al camino Santos, y al Oeste, ochenta y cinco metros treinta centímetros, con frente a la calle Gualeguay. El inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en setecientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. —Sayago, Noviembre 6 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.9-3452-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49459, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en forma comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor al efecto de este emplazamiento. El referido inmueble tiene un área de quinientos cincuenta y sies metros, más o menos, y se deslinda así: diez metros de frente al Nordoeste a una calle Cerrada, que no se le conoce nombre, entre los caminos Edison y Doctor José María Silva; al Sudeste, igual extensión, lindando con el inmueble de S. G. y A. Aguerrebere; al Sudoeste, cincuenta y cinco metros sesenta y tres centímetros lindando también con Aguerrebere; al Sudoeste, cincuenta y cinco metros sesenta y tres centímetros, lindando también con Aguerrebere, y cincuenta y cinco metros sesenta y tres centímetros en la línea del Nordeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 49458. — Sayago, Noviembre 5 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.12-3501-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "El Consejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47916, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 18 metros sobre la calle Guanahani; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de los señores Máximo A. Olivera y Elvira Arteaga de Suffern; 18 metros lindando con propiedad de Supervielle y Cía.; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de los señores José Ripolf e Inés Caravia; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Noviembre 12 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Nov.26-3970-v.dic.24.en.26-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante éste se ha presentado don Wáshington E. Mata, en representación de la sucesión de don Amancio de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio. En esta partida existen los siguientes errores: En el texto aparecen los contrayentes así: Amancio José de Sosa y Cipriana Cornell Yaquez, y en las firmas Amancio D. Souza y Cipriana Cornell Jaques. Tanto en una como en otra forma, dichos nombres y apellidos están mal, y deben establecerse los verdaderos, que son: Amancio de Souza y Cipriana Cornelius Jacques. 2.o Partida de Itelina Máxima. Existen en esta los siguientes errores: en el texto aparece las inscripta como Itelvina Máxima de Souza y Yaques, deben establecerse los veraderos, que son Itelina Máxima de Souza; también figura en el texto la madre de la inscripta así: Cipriana Cornel Yaques, lo que está mal, debiendo consignarse los verdaderos, que son Cipriana Cornelius Jacques. En las firmas aparece el padre de la inscripta así: Amancio José de Souza, y ya se ha expresado que el verdadero y que debe establecerse es Amancio de Souza. 3.o Partida de Atalibio. Como las partidas anteriores, tanto en el texto como en las firmas se establece mal el nombre y apellido del padre del inscripto, que aparece así: Amancio José de Soza y Amancio de Souza, respectivamente, debiendo, en consecuencia, establecerse el verdadero, que es Amancio de Souza. También figura mal en el texto la madre del inscripto, por cuanto se consigna así: Sepriana Cornel Yaques, y ya se ha dicho que el verdadero nombre y apellido de aquélla, y que debe consignarse, es Cipriana Cornelius Jacques. 4.o Partida de Oraides. En esta partida se notan los siguientes errores: La inscripta figura como Araides de Sosa y Yaques, cuyos nombres están mal, y deben cambiarse por los verdaderos, que son Oraides de Souza. En el texto se establece que la madre de la inscripta se llama Sepriana Connell Yacques, debiendo consignarse el que corresponde, que, como ya se ha dicho es Cipriana Cornelius Jacques. El padre de la inscripta, en el texto, figura así: Amancio de Sosa, y en las firmas Amancio D. Souza; en ambas formas está mal, debiendo establecerse el verdadero, que es Amancio de Souza. 5.o Partida de Joaquín. En el texto de esta partida aparece el inscripto con el nombre de Joaquín Souza y Yakes, como el verdadero nombre de aquél es Joaquín de Souza, debe establecerse así. También aparece la madre del inscripto con su nombre y apellido mal, desde que figura así: Sipriana Yakes, y ya se ha dicho que el verdadero nombre de esta señora, y que debe consignarse es Cipriana Cornelius Jacques. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 14 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Nov.26-3962-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace

saber la apertura de la sucesión de doña Purificación Sanchís de Cueto, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 12 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Nov.21-3819-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Zeferina Brazeiro de Ferreira Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 8 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Nov.13-3549-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Amancio de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 3 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Nov.12-3507-v.dic.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este se han presentado los sucesores de doña Purificación Sanchis de Cueto solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de la causante, donde dice Pura, debe decir Purificación, por el verdadero nombre; 2.o En las partidas de nacimiento de Antonio Angel, Eugenio, Lola Sofía, Nieves, Luis y José María, donde dice que el inscripto es hijo del declarante y de su esposa Pura Sanchis, establecer que son hijos de Purificación, por ser el verdadero, como queda dicho. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 14 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Nov.21-3820-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia Franco de Forastiero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 5 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Nov.5-3283-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Ubal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.27-3999-v.dic.6.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Ramona Acebedo de Parga", se han presentado los interesados solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Matrimonio de Juan Giorello y Ramona Acebedo, en esta acta el apellido del contrayente, así como el de su padre, está mal escrito, se le ha suprimido la letra i, y sustituído la ll por una l, apareciendo erróneamente como Gorelo, debiendo decir Giorello. Nacimiento de Calixto Giorello, al apellido del padre y del abuelo se le sustituyó la sílaba Gio, que corresponde, por Yo, y la ll por una l. Además, existen los nombres de Mariano y de la Concepción, debiendo decir solamente Calixto. Nacimiento de Juan Giorello, el apellido del padre y del abuelo paterno, por error, figura Yorelo, debiendo decir Giorello. Nacimiento de Luis Giorello, se nota el mismo error en el apellido paterno, y en el del abuelo que en las anteriores, debiendo decir Giorello, y, además, aparecen los nombres de Cipriano Cornelio, que deben ser suprimidos, y figurar con el sólo nombre de Luis. Amílcar Giorello, el nombre de éste aparece mal escrito, pues dice Almicar, en vez de Amílcar. Además, se dice que nació una criatura del sexo femenino, y que la niña; estas expresiones son equívocas, pues dicho inscripto pertenece al sexo masculino. — Canelones, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.24-3907-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Juana Lallinde de Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.24-3896-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernardina Facelli de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 22 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.23-3863-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Grignolo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 19 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.22-3839-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Esteban Núñez, Rufina Laso de Núñez y Tomás Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 6 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.21-3781-v.nov.30.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Núñez Antonio, rectificación de partida", se ha presentado don José Gozzo, apoderado en dichos autos, solicitando sea corregido el error que aparece en la siguiente partida: Nacimiento de Antonio Núñez, en esta acta aparece el inscripto, no obstante figurar como del sexo masculino, con el nombre de Antonia, en vez del de Antonio, que es el que le corresponde. — Canelones, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.21-3782-v.dic.5.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Verges Pedro, rectificación de partida", se ha presentado don Pedro Verges solicitando sea corregido el error que se nota en la siguiente partida: Nacimiento de Pedro Venges, el apellido paterno figura, por error, como Berges, debiendo decir Verges, por ser este el verdadero. — Canelones, Noviembre 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.21-3783-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos que sigue don José Ramos contra don Adrián Vera y don Enrique García Zúñiga, por cumplimiento de contrato, se ha dispuesto que se emplace a don Enrique García Zúñiga para que comparezca a estar a derecho con esos autos, por sí o por apoderado en forma, y constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, en el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San Ramón, Noviembre 16 de 1923. — J. Sáez, Juez de Paz.
Nov.26-3998-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Roque Barone contra Sofía Otonello, por divorcio", se cita y emplaza a la nombrada Sofía Otonello, para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a contestar la demanda entablada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 23 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.28-4056-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juana Pío Cardozo, sucesión", se cita y emplaza a don Virgilio Cardozo, estirpe de Luciana Cardozo, y Miguel Tudurí y Salustiano Arias para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente y acepte por ellos la herencia. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. —Melo, Noviembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.28-4057-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.28-4054-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Noviembre 19 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.28-4055-v.dic.7.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente

EDICTO — "Melo Noviembre 5 de 1923. —Por presentado con los recaudos que menciona, y por solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1578 del Código de Comercio, su declaración de quiebra. Sin perjuicio de que el peticionante cumpla, en todas sus partes, con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 1579 del Código de Comercio, y atento lo dispuesto en los artículos 1581, 1583, 1584 y 1585 del mismo Código, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Salomón Jater, a quien se le exime, en virtud de su presentación, y de las causas que expone, del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido. Reténgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose, en tal sentido, a la Dirección General de Correos y a la Oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de fondos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase por sorteo en la audiencia del día de mañana, a las diez horas, al nombramiento de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas en el artículo 1584 en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la

ley de 5 de Mayo de 1916, y con término de treinta días. — González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico ha recaído en la persona de don Julio Alberto Pose. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 15 de 1923. — Juan F. Furno. — Concuerda con el original a que me remito. En fe de ello, de mandato judicial, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Melo, a quince de Noviembre de mil novecientos veintitrés. — Juan F. Furno.

Nov.24-3908-v.dic.24.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Pedro Soto Goró solicitando quitas y esperas", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Diciembre próximo, a las quince horas, a los siguientes acreedores: Firma de V. y L. Sosa, Santos Denis, cesionarios de José R. Picardo, Martins, Martínez y Blanco, Trigo y Compañía, Jaime Costa, Andrés González y Compañía, López y Ron, Andrés Juárez, Gilberto E. Cuadro, Argenzio Hermanos y Compañía, Utaliz Márquez, Juan E. Germán, S. Arismendi, Juan Rodríguez Lucas, José María dos Santos, Manuel A. Rivas, Carlos Perinetti, con la prevención de que deben concurrir con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran, haciéndose constar que se habilitó la hora a los efectos de la junta dispuesta. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 3 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.8-3408-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana Flego Pereira y Eliseo Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.26-3976-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luis Bresque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Noviembre 19 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.26-3975-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eloísa Santantonín de De León, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.24-3904-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro González, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 5 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.21-3776-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Celestino Rebufat, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 21 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.21-3777-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los herederos Agustín, Juan José, Isidoro, Gabriel, Esteban, Claudia, Dorotea, Reinalda, Delfina, Froilán y Rolando Sosa, N. Sosa y Cordero y Telmo, Antonia, Aurelia, Juvenal, Conrado y Justina Martínez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a manifestar si aceptan o repudian la herencia de don Jacinto Sosa, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.26-3992-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Pedro Bertalot, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 31 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.21-3778-v.nov.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos seguidos por Manuel Cendán, quiebra, convócase a todos los los acreedores para la junta a celebrarse el 14 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la sala de este Juzgado. —Colonia, Noviembre 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.19-3749-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolasa Fermina Gaona de Machado, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.19-3750-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Fernández Casin, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término d treinta días. — Colonia, Novimbre 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.19-3751-v.dic.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Nueva Palmira José R. Rodríguez; queda prohibido hacer entrega de efectos o pagos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose un término de sesenta días, dentro del cual, deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor José T. Pérez, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.8-2463-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Bonifacino de Baldi, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos. —Colonia, Noviembre 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.27-4030-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Través, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.7-3359-v.dic.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Rosario Juan Francisco Barredo; que queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fijándose un término de sesenta días, dentro del cual, deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor Martín Landini, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 4 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.8-2464-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Santiago Rabaza y Gregoria Leguisamo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes o sus sucesiones o quienes los representen, por cualquier título, Juan Pedro Rabaza, Isidro Rabaza, Juan Rabaza, Rosa Rabaza de Viega, Paz Rabaza y Ramón Rabaza para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Octubre 31 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.23-3886-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gerónimo Babuglia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.7-3358-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ghigliani, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del érmino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 1.o de 1923. — Juan Cardoso y Pena, Escribano Público.

Nov.24-3924-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sergia Icaza de Ranero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Durazno, Octubre 13 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.24-3916-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Alfonso de dos Santos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Durazno, Noviembre de 1923.—Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.24-3917-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Larramendi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.22-3822-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Madruga de Orgambide, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario. Nov.21-3790-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila Canabé de Morales, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.21-3806-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "La sucesión de Anita Lizasoain de Robledo, rectificación de

"partidas", se hace saber al público que don Héctor Obes García, en representación de los herederos en la sucesión referida, se ha presentado ante este Juzgado solicitando sean rectificadas las partidas siguientes: La de defunción de la causante, pues aparece con el nombre de Anita, siendo que su verdadero es Ana, y la de nacimiento de Mauricia Robledo, en la que, equivocadamente, se estableció el nombre de Emeteria siendo su verdadero Emeteria Mauricia. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.17-3637-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la causante doña Lucía R. de Bonino para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de la referida causante. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Agosto 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.29-3087-v.en.29

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Recuero, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 6 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Nov.17-3696-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eleuterio Oroná, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Trinidad, Noviembre 10 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Nov.16-3637-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a doña María Cruz Barreneche, para que comparezca a estar a derecho en los autos: Juan Echeverría, sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle curador. — Trinidad, Octubre 22 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Oct.31-3137-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Mendaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.29-4086-v.dic.10.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de don Vicente Piccininno, se ha fijado el día veintiuno de Marzo de mil novecientos veintidós como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el treinta días. — Florida, Noviembre 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.27-4017-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Félix Milano y Josefa de Lucca de Milano para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.26-3955-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Reunión de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 12 del corriente, dictado en el juicio de quiebra de Salustiano Lambas, se convoca en general a los acreedores del fallido, para la reunión que tendrá lugar en la Sala del Juzgado el día 10 de Diciembre de 1923 a las 11 horas, con objeto de que comparezcan los acreedores reconocidos y desconocidos, privilegiados y personales, y se les previene a los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los comerciantes, de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a sus efectos se hace esta publicación por quince días. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán Actuario.

Nov.24-3936-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Bello de Lizaso, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.26-3956-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que se ha presentado el fallido don Juan Olivera solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Florida, Octubre 16 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.26-3957-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que con fecha catorce del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra don Pedro Víctor Vanni, comerciante de Sarandí Grande, décima sección judicial de este Departamento, previniendo a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien poniéndolo a disposición de este Juzgado, so pena por ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjese el término de sesenta días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico don Joaquín Piedras, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.24-3935-v.en.26.

Declaratoria de ausencia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental: Alvaro Z. Trenchi, constituyendo domicilio en la casa calle Antolín Urioste número 472, en esta ciudad, a V. S., como mejor proceda digo: Que en la escritura que el día 27 de Febrero del presente año autorizó el escribano Manuel L. Pérez, que en primera copia acompaño, doña Petrona Ferdomo, viuda de don Sabino Cabrera, me confirió, entre otras facultades, la de pedir declaraciones de ausencia; Que don Rufino Cabrera, hijo legítimo de mi mandante, desapareció de su domicilio en La Cruz, de este Departamento, hace, más o menos, trece o catorce años, siendo de estado soltero en la época de su desaparición; Que a pesar de todas las gestiones que se han hecho para obtener noticias de don Rufino Cabrera, no se ha podido saber su domicilio o residencia, ni se sabe si está vivo o muerto, y en el expediente sucesorio de su finado padre, don Sabino Cabrera, en trámite ante V. S., consta que el nombrado heredero ha sido emplazado por noventa días, habiendo vencido el plazo sin haber comparecido; que en virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del Código Civil, y en virtud de ser mi mandante la heredera presuntiva de su hijo don Rufino Cabrera, pido a V. S.: 1.o Se tenga por acreditada mi personería; 2.o Quiera disponer V. S. se hagan las publicaciones que prescribe el artículo 59 del Código Civil; 3.o Que la oficina, teniendo a la vista el expediente sucesorio de don Sabino Cabrera, certifique si en el expresado expediente ha sido emplazado don Rufino Cabrera, por qué plazo, y si la publicación se hizo por el término legal, agregando el certificado a este expediente de ausencia; 4.o Que, sin perjuicio de las publicaciones pedidas en el número 2, se reciba la declaración de los vecinos de La Cruz, primera sección de este Departamento, señores Narciso Grela, Atilio La Banca, Manuel Pascuas y Luis B. Dini, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocieron a Rufino Cabrera; 3.o Digan cuántos años hace que don Rufino Cabrera falta del lugar de su domicilio en La Cruz; 4.o Digan si saben que su familia no ha podido obtener noticias del mismo; 5.o Den razón. Quiera V. S. proveer todo como queda pedido y es justicia. Primer otrosí digo: Que a los testigos nombrados los presentaré oportunamente a la oficina, lo que debe tenerse presente para que no se libre despacho; Segundo otrosí digo: Que dejando testimonio en autos se desglose y se me devuelva la copia de mandato que acompaño, por necesitarla para otros usos. Es también justicia. — A. Trenchi". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Florida, Noviembre 8 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-3835-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que don Floro Benito María Añanis, se ha presentado solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de matrimonio del postulante y la de su nacimiento, en las que aparece como Benito María y Floro, respectivamente, en vez de Floro Benito María, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Octubre 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.28-2490-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Mercadal de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 7 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.28-4049-v.dic.7.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a, el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que con fecha catorce del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra don Brígido Ramón Fernández, comerciante de la Costa del Sauce, duodécima sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa y fíjase el término de sesenta días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico don Carmelo Failache, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.24-3934-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tiburcio Cármelo Amaya, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 26 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.23-3864-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Cabrera de Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.23-3865-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "La sucesión de Nicolás Masullo, por rectificación de partidas", se hace saber que se han padecido errores en las partidas: En la de defunción de Nicolás Masullo, en la que aparece el apellido Petruchelli, en vez de Petrucelli, que es el verdadero; en la de matrimonio del causante, en la que figuran como Mazulo y Petrocelli los apellidos Masullo y Petruccelli, que son los legítimos; en la de nacimiento de María Teresa Masullo, aparece como Masur el apellido Masullo, que es el verdadero; de nacimiento de María Rosa Masullo, en la que figura como Masulli el apellido Masullo, que es el que corresponde; de nacimiento de Pablo Masullo, se dice Masurro, en lugar de Masullo, que es el que corresponde, y lo mismo, en donde dice Pedrochela, debe decir Petruccelli; de nacimiento de Carmen Masullo, aparecen como Massulo y Petrochela, en lugar

de Masullo y Petruccelli, que son los legítimos; de nacimiento de Paula Masullo, donde dice Pabla Mazulo y Petruccela, debe decirse Paula Massullo y Petruccelli, que son los legítimos; de nacimiento de Natividad Natalia Masullo, debe establecerse Masullo y Petruccelli, donde dice Mazulo y Petruccelli; de nacimiento de Ana Masullo, en donde aparecen los apellidos Mazullo y Petrochello, debe decir Masullo y Petruccelli; de nacimiento de José Nicolás Masullo, donde figuran los apellidos como Mazzulo y Petrociello, en vez de Masullo y Petruccelli, que son los legítimos; de nacimiento de Domingo Cornelio Masullo, en donde se dice Mazzulo y Petruchello, debe decirse Masullo y Petruccelli, que son los que corresponden; de nacimiento de Valentina Masullo, en donde dice Mazulo y Petrochela, debe establecrse Masullo y Petruccelli, que son los verdaderos; de nacimiento de Vicenta Masullo, en donde dice Petrochelli, debe decir Petruccelli, que es el que corresponde; de nacimiento de Faustina Masullo, donde figura Masulo y Petruchelli, debe decir Masullo y Petruccelli, que son los verdaderos; de nacimiento de Juana Masullo, en donde dice Mazulo y Petrucella, debe decir Masullo y Petruccelli, que son los legítimos; de nacimiento de Elvira Masullo, aparece Massullo, en vez de Masullo, que es el que corresponde, y en la de nacimiento de Filomena Masullo, donde figura como Masuro y Petruchelli, en vez de Masullo y Petruccelli, que son los verdaderos. — Florida, Noviembre 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-3837-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, sentencia dictada el nueve de los corrientes, en el juicio de rectificación de partidas respectivo, seguido en este Juzgado, se hace saber, a los efectos legales del caso, que las partidas parroquiales de matrimonio de Juan Isidro Bareiro con doña Margarita Brites, y de nacimiento de Feliciano Bareiro, hijo de Juan Isidro, han quedado rectificadas la primera en el sentido escrito, y no Bareiro y Britos como por error aparece, y la segunda en el sentido de que apareciendo como hijo de Isidro, lo es de Juan Isidro. — Florida, Mayo 22 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.19-3740-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 1.o de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano. Nov.29-4099-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Grifol y don Simón M. Grifol, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 19 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.29-4102-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Rufino Isidoro Sosa, rectificación de partida", se hace saber al público la rectificación de la partida de matrimonio de Rufino Isidoro Sosa con María Pérez, en los siguientes términos: Donde dice Rufino Pintos, debe decir Rufino Isidoro Sosa; donde dice nacido el día 4 de Enero de 1884, debe decir nacido el 2 de Enero de 1886, y donde dice hijo de José María Pintos y de Enerea Sosa, debe decir hijo de padre desconocido y de doña Nerea Sosa. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 16 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.29-4098-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado Agosto 14 de 1923. — Antonio Stagnaro. Escribano. Nov.29-4101-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 22 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nota — Para la publicación de este edicto se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Conste. — Miranda.

Nov.29-4100-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ramón Martínez y doña María Vigo de Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Octubre 17 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.28-3081-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.27-3360-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Barrios, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.21-3816-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto P. Acosta y doña Natividad Machado de Acosta, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.16-3635-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Segovia, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.16-3634-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.7-3362-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aquilina Méndez de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 10 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-3304-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Morales de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-3275-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.23-3883-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Colina de Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 25 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-3274-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 12 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.23-3882-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Tejera de Medina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 27 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.23-3885-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Zenona Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 20 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.23-3884-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de la 1.a sección, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. con Emilio Pieti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Emilio Pieti o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra D, manzana 18, situado en la calle Número 3 entre las de 8 y 9, del pueblo de Punta del Este, lindando: por el Nordeste, con el solar letra B; por el Sudoeste, con el solar letra F; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra C; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento, habilítase la feria judicial próxima. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Justo Schiaffino. Nov.9-3429-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos veintitrés, ha fallecido en el pueblo Mariscala, 8.a sección judicial del Depto. de Minas, don Timoteo Fernández, citándose a la vez a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentesco. Y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.19-3724-v.en.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pascasio Sebastián Larrosa, acreditando su personería en forma, e iniciado los autos caratulados "Teodora Echavarría, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito relativo y en la parte pertinente lo siguiente: "Que en la partida de defunción del causante, en la de matrimonio con doña Victoria Gómez y en la de nacimiento de sus hijos, existen algunos errores que pasaré a enunciar: 1.o En la de defunción del causante, se establece su apellido y el de su padre como Echevarría, debe decir Echavarría, por ser el verdadero; 2.o En la de matrimonio aparece el apellido del causante, el de su padre y de su abuelo como Etchavarría, y debe decir Echavarría; 3.o En las de nacimiento de Antonio Lorenzo, Teodoro Antonio Ceferino María y Evangelista Echavarría, al escribirse los apellidos del padre y del abuelo se estableció Echeverría, Echevarría, Echevarría y Echevarría, respectivamente, y en la de Manuel Bernabé, el apellido del abuelo Echevarría, debiendo decir en todas ellas Echavarría, y el nombre del abuelo materno de este último se establece Ufracio, y es Eufracio; en la de Francisco, el apellido de la madre dice Gomes, y el del abuelo materno Norberto Gomes, debiendo decir Gómez y Eufracio Gómez, respectivamente, y en las de Evangelista y Teodoro Antonio Ceferino María, el apellido de la abuela paterna, Torcuato y Focato, respectivamente, debiendo decir Torcato". — Y a los efectos

de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 20 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.27-4041-v.dic.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Espinosa, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Juan José Alvariza, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito inicial, en la parte relativa, lo siguiente: "Que dado el estado de este juicio, corresponde comprobar el derecho que en él tienen mis representados, y a tal fin vengo a iniciar este juicio de rectificación de partidas, en las cuales se notan los siguientes errores: 1.o En la partida de matrimonio del causante, donde dice José Alvariza, Vitoriana Alegran y Francisco Alegran, debe decir Juan José Alvariza, Victoriana Legran y Francisco Legran, respectivamente, y en la misma partida, donde dice que reconocieron por hijos del subsiguiente matrimonio a Florentina Eduviges y a Segundina, debe decir Eduviges y Secundina, respectivamente; 2.o En la de nacimiento de Margarita, donde dice Margarita Laureana y Vitoriana Legran, debe decir Margarita y Victoriana Legran; 3.a En la de Secundina, donde dice Segundina y Victoriana Alegran, debe decir Secundina y Victoriana Legran; 4.o En la de Eduviges, donde dice Florentina Eduviges y Victoriana Alegran, debe decir Eduviges y Victoriana Legran; 5.o En las de Máximo Ramón y José Rufino, aparece el nombre de la madre como Victoriana Allegran y Vitoriana Legran, respectivamente, y debe decir Victoriana Legran; 6.o En la de Victoriana, la inscripta aparece con el nombre de Victoriana Mauricia, y escrito el apellido de la madre y del abuelo materno como Legral, debiendo decir Victoriana solamente y Legran, respectivamente; 7.o En la de Gregoria, aparece el nombre del padre como José María Albariza, el de la inscripta Gregoria Emilia Prágedes, y el de la madre como Vitoriana Legandre, debiendo decir Juan José Alvariza, Gregoria y Victoriana Legran, respectivamente, y en la misma partida aparecen los nombres de los abuelos como José Alvariza y Francisco Legandre, y el de la abuela materna Angela Guelma, debiendo decir José Remigio Alvariza, Francisco Legrand y Angela Guelmo, respectivamente; 8.o En la de Eugenia, la inscripta aparece con el nombre de Eugenia Estanislada, y escrito el apellido del padre y del abuelo paterno como Albariza; el apellido de la madre y del abuelo materno como Legrand, y el de la abuela materna como Huelmo, debiendo decir Eugenia, Alvariza, Legran y Guelmo, respectivamente". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 13 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.27-4012-v.dic.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Eustaquio Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.26-3988-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Bonilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 19 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.26-3989-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Olayo Casas, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Joaquín Esquibel y Nieves Vidal, sucesiones, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito relativo y en la parte pertinente lo siguiente: "Que en cumplimiento de lo mandado vengo a iniciar juicio de rectificación de partidas en la siguiente forma: En las partidas de nacimiento de María Estefanía, Juana Ignacia, Nieves, Eduarda Petronila y Juan Andrés Esquibel, se establezca el verdadero apellido del padre, Esquibel, en vez de Esquivel, como dicen; además, en la primera, el nombre de la madre como Nieves, en vez de María, y lo mismo en las dos últimas, donde dice, por error, Nieve, en vez de Nieves, y en la de Juana Ignacia, deberá establecerse el apellido de la madre como Vidal, en vez del establecido de Bidal. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.29-4076-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Píriz de Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.26-3990-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Olivio Borges y doña Olivia Borges, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 19 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.24-3910-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Laporta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.21-3785-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial de este Departamento, don Gilberto de los Santos, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil novecientos veintiocho del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Diciembre 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.17-3697-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Moreira de Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.21-3786-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa o Rosaura Bustelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.21-3787-v.nov.30.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento de Minas, paraje Achiras, Cirilo E. Ramírez, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren, y fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico de la quiebra, don Domingo Monfort Doria, los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Octubre 26 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.15-3635-v.dic.24.en.26-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Juan José Folgueras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Marino, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Septiembre 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.13-1770-v.dic.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en el expediente caratulado "Viviani de Boschet Angela, Boschet de Pollini Esperanza Ramona y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o El acta de defunción de don Victorio Boschet, por aparecer como Víctor Boschetti, en vez de Victorio Boschet, y el padre con el apellido Boschetti, en vez de Boschet; 2.o El acta de nacimiento de Marcelino Pedro Tiburcio José, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Boschetti, en lugar de Boschet; y 3.o El acta de nacimiento de Esperanza Ramona, por figurar el padre de la inscripta con el apellido Bochelt, en vez de Boschet, y firmar el acta con el apellido Boschett, siendo Boschet, como se ha dicho. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Noviembre 23 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.23-4066-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión de don Geraldo Satriano, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 14 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.20-3765-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Pascual Cabrera, emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 21 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.27-4014-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Miguel Etchamendi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 22 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.27-4015-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Joaquina, doña Francisca Visitación, doña Paulina, don Onofre, don Antonio, don Baldomero Julián, doña Juana Magdalena, doña Andelma, don Luis Gabino, don Luis Ginés, doña Zenona y don Jacinto de Olivera o sus respectivos herederos y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, con una extensión superficial de doscientas hectáreas, lindando: por el Norte y Este, con la cañada de Olivera; por el Sudoeste, con Aurelina de Olivera, y por el Sudeste, con sucesión de N. Saboredo y sucesión de I. Olivera; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva les ha iniciado doña Catalina de Olivera de Anderson, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. —Paysandú, Octubre 24 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.1.o-3181-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don José Castro para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio

que le ha iniciado su esposa doña Clara Tacayn, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.18-1946-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1984, manzana 303", se cita, llama y emplaza a don Felipe Menutti o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Misiones número 70, Independencia, Uruguay y Florida, teniendo doce metros y noventa y ocho centímetros de frente por veintiséis metros quince centímetros de fondo, o sea una superficie total de trescientos treinta y nueve metros cuadrados, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. — Paysandú, Octubre 16 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Nov.3-3250-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz se hace saber que en el establecimiento de don Carlos Martegani, situado en Santana, jurisdicción de esta sección, han aparecido, sin conocérseles su dueño, dos novillos de estas marcas , respectivamente, y señalados: uno, con palmeta en las dos orejas, y el otro, horqueta en la izquierda y entera la derecha, y una vaca, hallada por la policía local en la vía pública, de esta marca , y señalada horqueta y palmeta en la derecha y horqueta y muesca por abajo en la izquierda, con las guampas despuntadas. Los referidos animales son de pelo pampa colorado. A los efectos que hubiere lugar, se hace la presente publicación por el término de treinta días, como lo manda la ley. — Guichón, Noviembre 5 de 1923. — Nicolás Bonino (hijo), Juez de Paz.
Nov.12-3506-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Fiscal de lo Civil y del Crimen, doctor Pedro Callorda y Acosta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforoso Lorento Amaro, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Guichón, Noviembre 5 de 1923. — Nicolás Bonino (hijo), Juez de Paz.
Nov.12-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Silvestre, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.20-3761-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor, don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Juzán, Catalina Dualde de Juzán y Vicente Juzán, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 7 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.16-3633-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro José López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 25 de 1923. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.26-3995-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Américo Aurelio Varela o Américo Vespucio Varela, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 22 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.26-3996-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Félix Machado Leal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.12-3518-v.dic.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que se ha declarado incapaz a doña Salomé Montaño de Rodríguez, designado curador interino a don Eduardo Pachiarotti. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo número 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — Rivera, Octubre 31 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.5-3306_v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 17 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.26-3972-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilia López de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 15 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.26-3973-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lauriana Casas de Gómez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 12 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.23-3870-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dimas Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Noviembre 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.19-3719-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente, sucesión Procopio Rocha, rectificación de partida", se hace saber que con fecha ocho del corriente, y en el referido expediente, se dictó sentencia mandando rectificar la partida parroquial del matrimonio de Procopio Bernardino Rocha con Palerma Sena, en la que aparece la contrayente con el nombre de Belarmina, en lugar de Palerma, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. —Rocha, Noviembre 13 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.24-3911-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesiones de Exequiel Rodríguez, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a doña Rosa y doña Belarmina Rodríguez o quienes sus derechos representen, y a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo situada en Valizas, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas treinta y nueve hectáreas, cuatro mil cinco metros, y comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un costado con la sucesión Sinforiana Muzio de Demichelli, hoy don Laudamas Demichelli; por otro, camino vecinal por medio, con la sucesión Belarmina Barrios de Arrarte y sucesión Tomás A. Barrios; por otro, con doña Rosaura Cruz de Carrero, don Severo Cruz y don Justo Cabrera; por otro, con más campo de la sucesión Exequiel Rodríguez, y por el otro, con el Océano Atlántico, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Noviembre 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.19-3725-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Remedios Píriz de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.8-3349_v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pasiana Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.8-3380-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departametal, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilio Knuth o Kumth, María Techera y Emilio Knuth (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.5-3302-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teresa Olivera de Mesías, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.5-3301-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Secundino Honorino Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.3-3252-v.dic.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Ciocca, don Juan Choca y don Federico Ciocca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.27-4026-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Olintha Carvalho de Gutiérrez para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido doña Francisca Oliveira Portugal de Carvalho, sobre pérdida de la patria potestad. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 11 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.27-4023-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Sarli de Cambilla, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 28 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.21-3814-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don José Rossi, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 15 de Diciembre próximo, a las 9 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Noviembre 20 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.24-3903-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Emmenegger, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.21-3815-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás Chasaro o Chiazzaro y don Nicolás Bartolomé Chiazzaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 14 de 1923. — Bismark Suárez, Actuario.
Nov.21-3813-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Payela para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos caratulados "Pedro Biasetti contra Carmen Payela, divorcio", que se tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de ésta. — Salto, Octubre 23 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.1.o-3177-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 21 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.29-4077-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Gerardo Ibarra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. San José, Noviembre 14 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.28-4012-v.dic.7.

Rectificación de acta de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justiniano Carvajal, por la representación acreditada, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Celina Ibarra, en el sentido de que el nombre de dicha interesada es Celina, como queda expresado, y no Eugenia, como erróneamente figura. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.28-4042-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña María Ibarra o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Domingo Guenaga y otros, prescripción treintenaria", y que se refiere a la chacra número 16 del grupo 35 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, situada en el Bañado, 7.a sección judicial de este Departamento, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 16 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación.
Nov.22-3843-v.dic.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Elena Gonella, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a doña Brígida Eulocot de Gonella. — San José, Noviembre 12 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.14-3583-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a Miguel Gregorio Navarro para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Ramona Navarro, menor, tutela", que se tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 5 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.21-3779-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Rosa Cianchini de Bonti", se emplaza a don Alferio Francisco Ferrari Bonti y a doña Armanda Magdalena Ferrari Bonti para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ya sea por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 7 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.16-3638-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Amparo de posesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Amaro de Caldeira Rita Cassia contra Vasco Morales", se hace saber a don Vasco Morales, a fin de que se dé por notificado, la parte dispositiva de la sentencia recaída en los autos citados, que dice así: "Por estos fundamentos y atento a lo dispuesto en los artículos 1171, 1172 y 1180 del Código de Procedimiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, éste interdicto para conservar la posesión, fallo: Amparando a la actual poseedora doña Rita Cassia Amaro de Caldeira en sus derechos sobre la posesión, respecto a la fracción de campo mencionada, condenando al perturbador, don Vasco Antonio Morales a su restitución, con indemnización de costas, costos y daños y perjuicios, debiendo reponer las cosas al estado anterior a la perturbación, a cuyo efecto deberá demoler a su costa el rancho construído. Ejecutoriada, archívese. — Pedro José Pirán. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, en la ciudad de Tacuarembó, a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Nov.21-3817-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Sacías de Paz o Micaela Teodora Sacías de Paz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Nov.28-4063-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina Fernández de Abreu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Nov.23-3887-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos sucesorios de don Vicente Alvarez, se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado don Narciso Alvarez, por la personería que tiene acreditada en los mismos, solicitando la rectificación de la siguiente partida, por contener el error que se enumera: Partida de nacimiento de Isabel Alvarez, donde, refiriéndose a la inscripta, dice Clementa, debe decir Isabel. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Noviembre 6 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.19-3713-v.dic.3.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del comerciante de Santa Isabel, 10.a sección de este Departamento de Tacuarembó, don Antonio Russo, declarado en quiebra, para la junta que, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1672 y 1673 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de Audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día diecisiete de Diciembre próximo, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Noviembre 8 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Nov.19-3712-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Juan Lavigne, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Habilítese la feria mayor para la publicación de este edicto. — Santa Isabel Noviembre 20 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.
Nov.23-3878-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Segunda copia de escrituras

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Adelaida Pinheiro de da Silva, solicitando expedición de una segunda copia de escritura que autorizó el escribano don David O. Buchelli, en once de Julio de mil novecientos diez. La escritura, cuya copia se solicita, corresponde al solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el pueblo Santa Clara de Olimar, octava sección de este Departamento, señalado con el número cinco de la manzana doce, según plano levantado por el agrimensor Ramón Mestre, compuesto de una superficie de mil doscien-

tos cincuenta metros cuadrados, teniendo veinticinco metros de frente al Norte a la calle 25 de Agosto, por cincuenta metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número doce; por el Este, con el seis, y por el Oeste, con el cuatro; cuyo bien lo hubo doña María Luisa da Silva, hija de la peticionante, y de quien es su heredera, por compra a don Luis Polanco, ante el escribano ya mencionado. Y a los efectos prescriptos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.12-3508-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "María del Carmen Quevedo contra Atanasio Rotela, divorcio", se cita llama y emplaza al nombrado Rotela para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1923.— Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.29-4103-v.mz.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Pagani iniciando juicio sobre rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida parroquial del peticionario, donde aparece inscripto su nombre Fortunato Angel, debe decir solamente Angel; 2.o En la partida de casamiento del solicitante con doña Tula Plada, realizado en esta ciudad el día dos de Mayo de 1917, aparece inscripto su nombre por Fortunato Angel, cuando solamente debe decir Angel; 3.o Y en las partidas de nacimiento de sus hijos Tula Ema y Angel Rafael, nacidos en esta ciudad el 20 de Diciembre de 1918 y el 14 de Agosto de 1920, respectivamente, aparece escrito el nombre del peticionante F. Angel y Fortunato Angel, cuando, en realidad, su verdadero nombre y apellido es Angel Pagani, y en tal consecuencia solicita las rectificaciones en el sentido que queda establecido. Se hace constar que la partida referenciada en primer término es del año 1871, de la parroquia Basílica Menor de la Inmaculada Concepción y de los Santos Apóstoles Felipe y Santiago, de Montevideo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.29-4104-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Guevara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 17 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.27-4009-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 17 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.22-3842-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Juan F. de Avila o de Davila, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Pedro Jovelio Avila o Davila, a fin de que por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.20-3753-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Pedro Celestino Alvarez y María Olegaria Obaldía solicitando se declare en concurso necesario a Martín Obaldía", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días al prenombrado Martín Obaldía para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.16-3636-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaído en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra don Gerardo Pacheco o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, en la manzana número 107, y empadronado con el número 1563, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con Esteban Díaz Sanz; por el Sur, con la calle Francisco Lavalleja; por el Oeste, con Bonifacio Nieto, y por el Este, con la calle Manuel Freire, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1923. — L. Gambardello.

Nov.5-3297-v.feb.5.

Remates Judiciales

ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratuados "Sucesión de Esteban Canale", se hace saber al público que el día 16 del entrante Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en pública subasta, por oferta que exceda a la suma de tres mil pesos, y por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de la propiedad empadronada con el número cuarenta y tres mil ciento trece, que consisten en una fracción de terreno con el edificio en ella existente y sus mejoras, ubicada en la manzana número 3 del pueblo Santiago Vázquez, antes La Guardia, (Barra de Santa Lucía), décimasexta sección judicial del Departamento de Montevideo, la cual fracción tiene veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Sur a calle pública, denominada La Guardia, por treinta metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle llamada Guazunambí, lindando: por el Norte, con terreno de Angel Alberto Canale y Lacerbó, y por el Oeste, con Cándido Remedios. Se previene que: A) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; B) El comprador deberá pagar la comisión del martillero, los certificados y demás impuestos; y C) Los antecedentes y títulos pertinentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 16 de 1923.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: B. Mitre 1377.

Nov.29-3980-v.dic.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cayetano Sívori", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre próximo, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Cordón, de esta Capital, que es parte de la señalada en el plano respectivo con el número 8, compuesta de 325 metros 90 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 52 centímetros de frente al Oeste, a la calle Municipio, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1978: 6 metros 48 centímetros en la línea del Este, lindando con Juan Pastorino y Cía.; 50 metros 75 centímetros en la línea del Norte, lindando con Gabina Genta de Mellide, y 49 metros 85 centímetros en el Sur, lindando con el solar número 7. Este bien está tasado en la cantidad de 14.941 pesos con 34 centésimos; 2.o A las dieciséis horas y quince: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, que es parte de la fracción señalada con la letra B en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Octubre 15 de 1884, y según el croquis respectivo se compone de 130 metros 74 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Arenal Grande, donde su puerta está designada con el número 1316; 15 metros 60 centímetros en el Norte, lindando con don Felipe Etchelart; 14 metros 70 centímetros en el Sur, confinando con don Francisco Berriol, y 8 metros 67 centímetros en el Este, donde linda con el solar antes descripto. Este bien está tasado en la suma de 7.844 pesos 40 centésimos; 3.o Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, que es parte de la fracción señalada con la letra B en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Octubre 15 de 1884, y según el croquis respectivo se compone de 128 metros 69 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 75 centímetros de frente al Este a la calle Juan M. Blanes, donde su puerta está designada con el número 1317; 14 metros 90 centímetros en el Norte, donde linda con Felipe Etchelart; 14 metros 65 centímetros al Sur, confinando con don Francisco Berriol; y 8 metros 67 centímetros al Oeste, lindando con el solar siguiente. Este bien está tasado en la suma de 8.364 pesos 85 centésimos; 4.o A las diecisiete horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Cordón, en la manzana número 280 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número 2 en el plano respectivo, compuesto de 487 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 50 centímetros de frente al Sud a la calle 18 de Julio, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1871; 10 metros 185 milímetros en el fondo al Norte, donde linda con doña Margarita Buxareo de Cibils, y por sus dos costados tiene 47 metros, lindando: por el Este, con don Félix Buxareo, y por el Oeste, con el solar número 1, de doña Elvira Cibils de Serratosa. Este bien está tasado en la cantidad de 41.400 pesos; 5.o Acto continuo: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 280 de la novísima ciudad, de esta Capital, que forma parte de la fracción señalada con el número 5 del plano levantado en Octubre de 1892 por el agrimensor don Federico Delgado, compuesto de 163 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Este, a la calle Sierra, donde su puerta está designada con el número 1523, por 18 metros 20 centímetros de fondo hacia el Oeste, lindando por este viento con doña Margarita B. de Cibils; por el Norte, confina con don Antonio Balca, y por el Sud, con doña Plácida B. de Cibils. Este bien está tasado en la cantidad de 13.923 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate y los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-4088-v.dic.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Celestino Vargas contra la sucesión de Adelfa Furtado de Bálsamo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo y las mejoras que le corresponden, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y compuesta, según título de ciento quince hectáreas y mil ciento sesenta y dos metros cuadrados, señalada con el número seis en el plano que levantó el agrimensor don Juan M. Marfetán, a propósito de su mensura, de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, siendo sus límites: por una parte el río Negro, que la separa de propiedad de don José María Castellones; por otra, el Salsipuedes Grande; por otra, una línea recta amojonada, que arrancando de la margen izquierda del Salsipuedes, separa la fracción de la número 5, perteneciente a doña Matilde Bálsamo, y por otra, otra recta amojonada que forma ángulo recto con la anterior y va a terminar sobre la margen derecha del río Negro, separando dicha fracción de la número siete,

de pertenencia de don Ventura Bálsamo. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Nov.28-4051-v.dic.22.

JUSTO BOERO

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1769, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre del corriente año, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Justo Boero, asistido del suscripto y del Actuario interino, don Heriberto L. Meyer, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 325, orientación N. O. de las calles Sarandí y Misiones, teniendo una extensión de dieciocho metros con sesenta centímetros de frente, por treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de doscientos cuatro metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de mil trescientos treinta y tres pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 23 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Nov.28-4059-v.dic.13

JUSTO BOERO

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1873, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Diciembre, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Justo Boero asistido del suscripto Juez y del Actuario interino, don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 236, orientación S. E. de las calles Río Negro y Montevideo, teniendo una extensión de cuarenta y tres metros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, o sea una superficie total de mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de ciento sesenta y seis pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. —Paysandú, Noviembre 23 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Nov.28-4058-v.dic.13.

LUIS PLANEL

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1126, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Diciembre, a las dieciocho horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino, don Eduardo V. Vió, se va a proceder a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 41, orientación O. E. de las calles Juncal, Europa, Salto y Tacuarembó, teniendo una extensión de veinticinco metros con cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, o sea una superficie total de mil noventa y cinco metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de veintidós metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 24 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Nov.28-4061-v.dic.13.

RECAREDO E. UGARTE

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 281, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Recaredo Ugarte, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino, don Eduardo V. Vió, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 50, orientación S. N. de las calles Florida y Europa, teniendo una extensión de veintisiete metros con cuarenta centímetros de frente por treinta metros con diez centímetros de fondo, o sea una superficie total de ochocientos veinticuatro metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de ciento treinta y dos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 24 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Nov.28-4060-v.dic.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una magnífica estancia en Treinta y Tres. 2.734 hectáreas. Campo superior. Con buenas poblaciones, alambrados de primer órden, excelentes aguadas sobre los arroyos Las Pavas y Del Carmen, 6.a sección del Departamento. El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala. El lunes 24 de Diciembre a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Strauch y Compañía contra Nepomuceno H. Saravia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Diciembre a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor, de tres fracciones de campo con cuantas mejoras contengan y derechos y sobrantes les correspondan, situadas entre los arroyos del Carmen y de las Pavas, 6.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que constan de las siguientes áreas y linderos: 1.o Una fracción que, según mensura de Marzo y plano de Abril de 1912 del ingeniero Miguel L. Costa, se compone de una superficie total de 1.892 hectáreas 4.495 metros y 7 decímetros, y linda: al Norte, con el arroyo del Carmen y Genaro Pereira; al Este, con Francisco Ollambure, Luciano Ramallo, sucesión Morales e Inocencio Charquero; al Sur, el arroyo de Las Pavas, Tomás Díaz y la fracción que enseguida se describe, y al Oeste, la misma fracción, Miguel Reboledo y Genaro Pereira; 2.o Una fracción de campo que consta de los 13 lotes de la mensura y fraccionamiento practicados en Octubre y plano de Noviembre de 1911 del agrimensor Francisco Román Mestre, y de un pequeño lote indicado en dicho plano como de pertenencia de doña Saturna Gadea, y que constan, entre los 14 lotes, de una superficie total de 789 hectáreas 4.738 metros 54 decímetros, y lindan, en conjunto: al Norte, con Miguel Reboledo (hijo) y la fracción antes descripta; al Nordeste, la misma fracción antes descripta; al Sur, José Iza, Martina Gadea y Tomás Díaz e hijos; y al Oeste, Miguel Reboledo (hijo), Filomena Sanz, la fracción que enseguida se describe, y José Ignacio Carballo; 3.o Una fracción de campo que, según plano de 20 de Octubre de 1913 del agrimensor Teodofredo B. Camacho, consta de una superficie de 52 hectáreas, 2.711 metros, y linda: al Norte y Este, con la fracción descripta en segundo término; al Sur, con José Ignacio Carballo, y al Oeste, con Filomena Sanz y el mismo Carballo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Títulos y más informes: Piedras 318.

Nov.27-4007-v.dic.24.

LATORRE YEREGUI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día once del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la cuarta parte de un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la manzana ciento tres de la nueva ciudad, compuesto, según el título, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte, a la calle Uruguay, por donde estaban designadas las puertas de la finca con los número 443 y 443 a, hoy mil trescientos treinta y ocho y mil trescientos cuarenta, por cuarenta y dos metros novecientos cuarenta milímetros de fondo al Sur, por donde linda con doña Juana Viera, confinando en el Este con don Manuel Sierra y don Oscar Spangenberg, y en el Oeste, con don Agustín Larrechart; encerrando una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y un metros ciento cincuenta y cuatro milímetros. La cuarta parte de dicha propiedad ha sido tasada en seis mil doscientos cincuenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la referida tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19.

Nov.24-3937-v.dic.10.

LUIS BIESTRO

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente sucesorio de don Enrique Palacio y Antonia Mor, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 13 del Cerrito de la Victoria, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, calle pública (hoy José Revuelta), con igual extensión también de frente al Este sobre calle Pública y lindando por el Sur y Oeste, con terrenos que fueron de don Antonio Visoso, y contando de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros. El bien referenciado se encuentran aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de trescientos pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oficina del martillero: Rincón 491.

Nov.26-3994-v.dic.10.

JOSE TOMAS TELLECHEA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de José C. Sánchez y Carreras contra Luis Madrid, ejecución de hipoteca", se hace saber

al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José T. Tellechea, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el distrito de Dolores, Departamento de Soriano, compuesta, según título de 300 hectáreas, y según plano levantado por el agrimensor don Juan Cima, de 305 hectáreas, 3.086 centiáreas, 33 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el río San Salvador; por el Sur y Oeste, con la sucesión de don Angel Ruiz, y por el Este, con la cañada de Viera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, al rematador: Rivera 2177. Nov.24-3913-v.dic.24.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1o Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "José Pedro Urioste y otras, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, por oferta que exceda al aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que es de siete mil quinientos pesos, de la propiedad empadronada con el número cuatro mil cuatrocientos diecinueve, que consiste en la fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la ciudad vieja, de esta Capital, y compuesta, según título, de ciento noventa metros ochenta y un centímetros, y según plano que se tiene de manifiesto, levantado por el agrimensor Javier Alvarez el 20 de Noviembre de mil novecientos quince, es de ciento ochenta y siete metros setenta y ocho decímetros, comprendidos, según dicho plano, así: diez metros veinte centímetros al frente Nordoeste sobre la calle Brecha, número 578, antes número 12, entre Juan Carlos Gómez y Reconquista; dieciséis metros once centímetros al Nordoeste, lindando con la sucesión Piñeyro Blanco; diez metros ochenta y seis centímetros en la línea del fondo, al Este, lindando con la misma sucesión, y veinte metros setenta y un centímetros al Sudoeste, lindando con Amaro G. Mayer. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; B) Que los gastos de certificados y escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.24-3895-v.dic.10.

EMILIO LANDINELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37403, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 9 de Diciembre de 1923, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, manzana 87-121 solar número 1, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 5 de Noviembre de 1923, practicada por el agrimensor Daniel V. Reinante, está compuesto de un área superficial de un mil sesenta y nueve metros cuadrados ocho mil ochocientos cuarenta y cinco. Dicho inmueble tiene una extensión de 21 metros 475 de frente al Nordoeste sobre la calle Benito Riquet, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, en donde linda con Lusich de Márquez y Domingo Lantes; 49 metros 82 centímetros al Sudoeste, sobre la calle V. Yáñez Pinzón, en donde hace esquina con la calle Benito Riquet; por igual extensión en el lado Nordeste, en donde linda con Juan B. Berruti. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 500 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de novecientos sesenta y dos pesos noventa centésimos, o sea a razón de noventa centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Julio O. Dieux.

Nov.23-3866-v.dic.7.

EMILIO LANDINELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37186, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 9 de Diciembre de 1923, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, manzana 72-106, solar número 4, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 24 de Octubre de 1923, practicada por el agrimensor Daniel V. Reinante, está compuesto de un área superficial de un mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados siete mil seiscientos veinte. Dicho inmueble tiene una extensión de 34 metros 36 centímetros al Sudoeste, frente a la calle Benito Riquet, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, en donde linda con R. Vellozo y otro; 42 metros 95 centímetros al Nordeste, sobre la calle Carlos Tellier, en donde forma esquina con la calle Benito Riquet; por igual extensión en el costado Sudoeste, en donde linda con José E. Liard y otro. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 600 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en un mil trescientos veintiocho pesos quince centésimos, o sea a razón de noventa centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Julio O. Dieux.

Nov.23-3867-v.dic.7.

MARCELINO PINTADO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Ercole Rigali contra Días Soares y Compañía, por cobro de pesos", se hace saber que por el martillero don Marcelino Pintado se procederá a la venta en remate público, en el lugar donde se encuentran depositados, Lagoa Branca, 6.a sección de este Departamento, el día 7 de Diciembre venidero, de 10 siguiente: 1 motor a vapor, horizontal, de 20 caballos de fuerza, tasado en $ 1.200.00; una caldera horizontal para el mismo motor, en $ 750.00; una sierra de carro para aserrar madera, automática, en $ 820.00; una sierra circular, armazón de madera, en pesos 60.00; una garlopa, en $ 120.00; una cepilladora, en $ 240.00; una escopleadora, en $ 120.00; un trompo carpintero, en $ 120.00; una sierra sin fin, en $ 110.00; una sierra circular, armazón de hierro, en $ 150.00; un soporte para piedra de esmeril, en $ 10.00; una máquina para barrenar hierro, en pesos 22.00; tres bueyes, en $ 60.00; 10 vacas, en $ 100.00; un carro de cuatro ruedas, con arreos, en $ 200.00; tres caballos, en $ 45.00; siete yeguas, en $ 70.00; un carruaje de cuatro ruedas, en $ 290.00; una chata o bote de madera, en $ 8.00; una bomba a pistón y cañería para agua, en $ 65.00; una máquina "Singer", para talabartero, en $ 80.00; ocho hectáreas de alambre a seis hilos con piques y postes correspondientes en $ 80.00; una piedra de afilar con caballete, en $ 7.50; tres trozos de madera, en $ 30.00, y cien tablas de un metro por 12 centímetros en $ 10.00; con la prevención de que la venta será al contado, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el remate empezará a las once horas del día expresado, continuándolo en las horas siguientes, y si necesario fuere, continuará al otro día a las nueve horas y horas siguientes. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 17 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.22-3830-v.dic.1.o.

EMILIO LANDINELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53562, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 9 de Diciembre de 1923, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, manzana 53-84, solar número 11, que se deslinda como sigue: veintidós metros treinta y cuatro centímetros de frente al Sudeste a la calle Ruperto Pérez Martínez, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, en donde linda con José Storace y Bernardo Guillamón; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de los dos lados Sudoeste y Nordeste, en donde linda, respectivamente, con Carolina A. de Zumarán y Alberto B. Dagnino. Area superficial: novecientos cincuenta y nueve metros cuadrados cinco mil treinta, los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado, hacen un total de novecientos cincuenta y nueve pesos cincuenta centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Julio O. Dieux.

Nov.23-3868-v.dic.7.

EDUARDO AROCENA
JUDICIAL

El 7 de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, hermosa propiedad, calle Florida números 1237, 39 y 41, entre Soriano y Canelones.

Base: $ 23.800.00.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Zunino", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Arocena, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, y sobre la base de veintitrés mil ochocientos pesos, de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento sesenta y seis de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de nueve metros setecientos setenta y un milímetros de frente al Este a la calle de Florida, por dieciséis metros ciento seis milímetros de fondo al Oeste, el cual inmueble es la mitad del que tiene señalada sus puertas con los números mil doscientos treinta y siete, mil doscientos treinta y nueve y mil doscientos cuarenta y uno antes ciento setenta y tres a ciento setenta y siete, y confina: por el Sud, con la otra mitad, de don Miguel A. Sierra; por el Norte, con la sucesión de don José Manuel Bello, y por el Oeste, con don Liborio Echebarría. Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 o/o.

Nov.22-3871-v.dic.7.

EDUARDO M. ALVAREZ

El lunes 17 de Diciembre próximo, a las 15 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

Dos fincas bajas contiguas, en la 1.a sección de Durazno, calle de Yí esquina Rincón, con once piezas, cuartos de baño y demás servicios, dos patios con claraboya, tirantería de fierro, pavimento de mosaico y cielorrasos de yeso, con ornamentación. Instalaciones de luz eléctrica. En la esquina un gran salón, ocupado por una escribanía. Reditúa ahora $ 120.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Belarmino Caetano, ejecución

de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante Diciembre, a las quince horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el rematador Eduardo M. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, situado en la ciudad de Durazno, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número cuatrocientos sesenta y dos, compuesto de quinientos sesenta y tres metros setenta y tres decímetros y cincuenta y seis centímetros cuadrados, con dieciséis metros de frente al Este a la calle Yí; treinta y cinco metros trece centímetros en el Sur, sobre la calle Rincón; treinta y cinco metros tres centímetros en el Norte, lindando con Olinto Carlota, y dieciséis metros catorce centímetros en el Oeste, lindando con José D. Aycaguer. Se previene Que: Primero: El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía; Segundo: El comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de aquél los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número cuatrocientos sesenta y seis, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración, entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 31 de Octubre de 1923 estaba reducido a la suma de $ 9.787.87.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de pesos 10.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie U.

Informes, al rematador: Brito del Pino número 18 (Pocitos).

Nov.21-3821-v.dic.17.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos contra los señores Safons y Gfeller, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Raúl M. Delucchi, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Plácido Ellauri, undécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número seis de la fracción E en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, midiendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de ancho, con frente al Norte al camino vecinal que va del camino Reducto al de Mendoza, entre las calles Manuel Lavalleja y Jacinto Trápani, distando cincuenta y cuatro metros siete decímetros desde su punto medio a la calle últimamente nombrada, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, y lindando: al Este, con el solar siete; al Oeste, con el solar cinco; y al Sur, con el nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, al rematador: en la Bolsa de Comercio.

Nov.19-3711-v.dic.3.

ROBERTO DRAPER
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Martín Bidegain y otros, incidente sobre incapacidad del heredero Ramón Bidegain", se hace saber al público que el día dos del entrante Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el rematador Roberto Draper, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y por separado, de cinco fracciones de terreno contiguas, ubicadas en el Rincón del Cerro, décimasexta sección judicial de este Departamento, señaladas con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco en el plano de mensura y fraccionamiento trazado por el agrimensor don Francisco Ros el seis de Agosto de este año, las cuales fracciones, según el mencionado plano, tienen las siguientes áreas y linderos: Fracción número uno: Mide cuatro hectáreas, siete mil ciento siete metros, sesenta y dos decímetros, con dos líneas al Sudoeste, una de ciento cuarenta y siete metros cuarenta centímetros, y otra de ciento ocho metros cincuenta centímetros, divisorias, ambas, de Julio Forli; al Nordoeste, propiedades de Luisa y Antonio Elordoy; al Sudeste, sucesión Beltrán Elordoy, y al Nordeste, limita en parte con la fracción que se describirá, y en parte de frente a calle de seis metros de ancho, que da salida al lote. Fracción número dos: Mide tres hectáreas, nueve mil setecientos treinta y seis metros, da frente al Sudeste a calle de seis metros de ancho, que le da salida, y limita por el Sudoeste a la fracción antes descripta; por el Nordoeste, con Antonio Elordoy, y por el Nordeste, con la fracción que se deslindará. Fracción número tres: Mide tres hectáreas, nueve mil novecientos ochenta y cuatro metros, tiene un frente al Sudeste de ciento sesenta metros a la citada calle que le da salida, y linda: por el Sudoeste, con la fracción dos; por el Nordoeste, con Antonio y Juan Lino Elordoy, y por el Nordeste, con la fracción que se describirá. Fracción número cuatro: Mide cuatro hectáreas, ciento setenta y seis metros, y linda: por el Sudeste, en una longitud de ciento sesenta metros, con la calle de seis metros de ancho, que le da salida; por el Sudoeste, con la fracción tres; por el Nordoeste, con Juan Lino Elordoy, y por el Nordeste, con la fracción que se deslindará. La fracción número cinco mide cuatro hectáreas, ochocientos dieciséis metros, tiene su frente al Sudeste a la aludida calle, en una longitud de ciento sesenta metros, y limita: por el Sudoeste con la fracción cuatro; por el Nordoeste, Juan Lino y Cecilia Elordoy, y por el Nordeste, con María Bidegain. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; B) No se admitirá oferta que no exceda a la base de cuatrocientos pesos por cada hectárea de los respectivos lotes; C) Serán de cargo de los compradores los gastos de certificados y escrituración, debiendo ellos contribuir al pago de la comisión legal de remate con el uno por ciento del importe de la oferta que les sea aceptada; D) Los bienes se venderán libres de todo gravamen hipotecario; y E) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el estudio del escribano José S. Gascue, calle Sarandí 510, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, al rematador: Rafael Pastoriza número 9.

Nov.17-3674-v.dic.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

1.o Propiedad para renta, calle Tacuarembó números 1040 y 1042, compuesta de tres casas de 4 y 5 piezas y demás servicios. Sólida construcción, tirantería de hierro, buena y segura renta, más del 12 o|o anual, 10 metros 737 de frente por 17 metros 938. Area: 192 metros 60 decímetros. Base: $ 6.000.00.

El jueves 6 de Diciembre, a las 16 horas, en el mismo.

2.o Tres edificios con gran terreno y dos solares esquina a las calles Pedro Giralt y Laureles, Pueblo Victoria, a 100 metros del eléctrico número 16 y Avenida Carlos M. Ramírez.

Consta, el primero, de dos piezas y un inmenso salón, tirantería de hierro, gran patio, dos piezas, cocina, aljibe, galpón, terreno al fondo, cerco de pared y tejido.

Los otros dos con cuatro y cinco piezas de material y otras mejoras.

El domingo 9 de Diciembre, a las 15 horas, en los mismos.

3.o Un gran terreno con siete piezas, siete cocinas, aljibe, etc., en el Cerro, calle Turquía entre Prusia y Ecuador, a los fondos del valioso edificio del Banco de Seguros.

El domingo 9 de Diciembre, a las 16 horas, en el mismo.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Dionisia Curbelo de Sulé", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o El 6 de Diciembre próximo, a las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 210 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 192 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Tacuarembó, donde sus puertas están designadas por los números 1040 y 1042, por 17 metros 938 milímetros de fondo al Este, donde linda con el Banco Hipotecario del Uruguay; por el Sur, con don Andrés Dubra y Seoane, y por el Norte, con don José Rodríguez. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de pesos 6.000.00. 2.o El 9 de Diciembre próximo, a las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado por el agrimensor don Luis Arrarte Victoria en Junio de 1923, está señalado con el número 1, y se compone de 404 metros 4.950 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 10 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pedro Giralt, por 44 metros 45 centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con don Luis Rippoff y Héctor Paracampo; al Nordeste, con don Cosme Nogués, y al Sudeste, con el solar número 2. Este bien está avaluado, a los efectos de esta venta, en la cantidad de $ 1.200.00; 3.o Otro solar, con edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el mismo paraje que el anterior, y que, según plano antes citado, está señalado con el número 2, y se compone de 313 metros 3.725 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 05 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pedro Giralt, por 44 metros 45 centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar anteriormente descripto; al Nordeste, con don Cosme Nogués, y al Sudeste, con el solar número 3. Este bien está avaluado, a los efectos de esta venta, en $ 1.200.00.

4.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el mismo paraje que los anteriormente descriptos, y que, según el referido plano, está señalado con el número 3, se compone de 491 metros 1.725 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros 05 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pedro Giralt, por 44 metros 45 centímetros de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar número 2; al Nordeste, con el doctor José Pedro Varela, y al Sudeste, con los solares números 4 y 5. Este bien está avaluado, a los efectos de esta venta, en la cantidad de $ 2.000.00; 5.o Los derechos posesorios a otro solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, y señalado en el mismo plano con el número 4, compuesto de 365 metros 7.622 centímetros cuadrados, teniendo 21 metros 29 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pedro Giralt, por 17 metros 18 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudeste a la calle Laureles, lindando por el Nordeste, con el solar 5, y por el Nordoeste, con el solar 3. Este bien está avaluado, a los efectos de esta venta, en la cantidad de $ 350.00. 6.o Los derechos posesorios a otro solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, y señalado en el mismo plano con el número 5, compuesto de 548 metros 6.433 centímetros cuadrados, teniendo 25 metros 77 centímetros de frente al Sudeste a la calle Laureles, por 21 metros 29 centímetros de fondo, lindando: al Nordeste, con el doctor Jose P. Varela; y por el Nordoeste, linda con el solar 3, y por el Sudoeste, linda con el solar antes descripto. Este bien está avaluado, a los efectos de esta venta, en la cantidad de $ 300.00; 7.o El 9 de Diciembre próximo, a las 16 horas: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, señalado con el número 6 de la manzana 23 B, compuesto de 819 metros 04 decímetros, 25 centímetros, teniendo 22 metros 45 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Turquía, por 36 metros 50 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con los solares números 5 y 8; por el Norte, con el solar 4, y por el Sur, con el solar 7. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de los aforos y avalúos antes indicados; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración, incluso certificados, serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador 1 o|o.

Planos y más informes: Piedras 318.

Nov.17-3681-v.dic.6.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, recaída en las actuaciones rotuladas "Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida en autos Claudio Medina contra José Roldán, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día dos de Diciembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base

de las dos terceras partes de 4.579 pesos con 38 centésimos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, señalado con el número 4 de la fracción C en el plano del agrimensor Monzani, compuesto de 287 metros 16 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle pública (hoy República Francesa número 38); 34 metros 30 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 3; 32 metros 56 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar 5, y 8 metros 76 centímetros al Sudeste, confinando con terrenos del Campo Eúskaro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el bien descripto existe un gravamen hipotecario constituído en favor del Banco de Préstamos Inmobiliarios, cuyo importe, según liquidación hecha hasta el 30 de Abril último, asciende a un mil cuarenta y dos pesos ochenta y ocho centésimos, encontrándose los títulos respectivos en poder de la Comisión Liquidadora de dicho Banco, a disposición de los interesados, así como en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se hallan las actuaciones relativas al diligenciamiento del exhorto a que se ha hecho referencia. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1410.

Nov.17-3700-v.dic.1.o.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Miguel Acosta y Manuela Garmendia de Acosta", se hace saber al público que el día dos del entrante Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con el edificio que contiene, que, según título, está situada en la manzana ochenta y siete A de la Villa del Cerro, de este Departamento, es parte del solar señalado con el número catorce en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde en Abril de mil ochocientos noventa y nueve, y se compone de una superficie de ciento quince metros veintinueve decímetros, diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Centro América, por diez metros setecientos treinta y siete milímetros de fondo hacia el Sur, por cuyo viento linda con Pedro Cabrera (hijo); por el Este, con el solar trece, de dicho señor, y por el Oeste, con el solar quince, de Carlos Pérez (hijo). Se previene que: A) El descripto bien ha sido tasado en la cantidad de ochocientos pesos, y no se admitirá oferta que no exceda a los dos tercios de dicho valor; B) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; y C) Los antecedentes y títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: Brandzen número 1961. Nov.17-3686-v.dic.1.o.

ROBERTO MORQUIO

En la Aguada. Una casa moderna de 5 piezas, tirantería de hierro, Nicaragua 1831, con la ínfima base de $ 2.600.00.

Remataré el domingo 2 de Diciembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Vicente Capano o Vicente Emidio Capano y Carmen Moreno o Morena de Capano", se hace saber al público que el día 2 de Diciembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Roberto Morquio, a la venta en remate público, sobre la base de $ 2.600.00, aforo del impuesto inmobiliario, de un solar de terreno y edificio, situado en la Aguada, novísima ciudad de esta Capital, señalado en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos tres por el ingeniero don Pedro B. Magnou, con el número siete, compuesto de una superficie de ciento cuarenta y dos metros y setenta y un decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Nicaragua, entre las de República y Arenal Grande; en la línea del Norte tiene siete metros cincuenta y ocho centímetros, lindando con Del Campo y Linares; en la línea del Este mide diecisiete metros ochenta y nueve centímetros, lindando con terrenos de la misma manzana, y en la línea del Oeste, tiene diecisiete metros cuarenta y cuatro centímetros, lindando con el solar número seis, vendido a don Pablo Mundemurra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como también la comisión del martillero; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.16-3647-v.dic.1.o.

EZEQUIEL BAILLO
REMATE JUDICIAL

De una valiosa fracción de campo en Monzon, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Díaz de Llosas", se hace saber al público que el día doce de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de noventa pesos por cada hectárea de campo, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número 2185, constituída por las fracciones número 1 y mitad de la número 3 del plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Julio de 1892, compuesta de 915 hectáreas, 1.177 metros 14 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, Vicente Cuevas; por el Sur, Vidal Díaz y Arias; por el Este, los arroyos Grande y Monzón; y por el Oeste, con Luis Silva y Pedro Medina y Ortega. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: uno por ciento. Por otros informes, al martillero: calle 25 de Mayo número 494. Teléfono La Uruguaya 2975 (Central).

Nov.15-3613-v.dic.11.

ALBERTO SUAREZ
JUDICIAL

El sábado 1.o de Diciembre, a las 18 horas, en Villa Colón, calle Galileo sin número, a 100 metros de la Tablada, casa para negocio. Toda material, 2.996 metros de terreno.

La venta será al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Nicolás L. Minetti contra Guadalupe Copete, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Diciembre, a las 18 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador Alberto Suárez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad empadronada con el número cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta, que consiste en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en Colón, novena sección judicial de este Departamento de Montevideo, el cual solar, señalado con el número ochenta y ocho en el plano de mensura y subdivisión trazado por el ingeniero Donato Gaminara el seis de Febrero de mil novecientos once, mide dos mil novecientos noventa y seis metros sesenta y dos decímetros cuadrados y tiene treinta y dos metros setenta y cinco centímetros de frente sobre la calle Galileo, estando su punto medio a 106 metros 375 milímetros de la calle Isolica; por 91 metros 50 centímetros de fondo, lindando: por un lado con el solar número cincuenta y cuatro; por otro con los solares números ochenta y siete y sesenta y dos, y por otro, con propiedad de Sienra. Se previene: Primero: Que el mejor portor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Los antecedentes y títulos pertinentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-3629-v.dic.1.o.

H. ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

Dos valiosas fracciones de campo en Flores, 4.a sección judicial, Puntas del Arroyo San José, 985 hectáreas, 5.915 centiáreas.

El viernes 30 de Noviembre, en las puertas de la Bolsa de Comercio, a las quince horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Hermenegildo Ortiz de Taranco contra José María Onega, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en Puntas del Arroyo San José, 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronadas con el número 141, y compuestas, en conjunto, de 985 hectáreas, 5.915 centiáreas. La primera fracción se compone de 729 hectáreas, 437 metros, y linda: al Norte, con sucesores de don Carlos Taberne; al Sud, con don José María Onega y doña María Francisca Cordero; al Este, con la misma señora y con Goñi y Miquelerena, y al Oeste, con don Juan y don Beltrán Bidondo, don Genaro Onega, don Juan O'Neill y don Isidro Fernández; y la otra fracción se compone de 256 hectáreas, 5.478 centiáreas, y confina: al Norte, con don Cayetano González; al Sud, con doña Socorro y don Segundo A. Fernández; al Este, el río San José por medio, con don Juan Sena, y al Oeste, la cuchilla por medio, con don Germán Roosen. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-3327-v.nov.30.

H. ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

Dos valiosas fracciones de campo en Flores, arroyo San José, 5a sección judicial, 286 hectáreas, 1.301 metros, 48 decímetros cuadrados.

El viernes 30 de Noviembre, a las 15 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Félix Ortiz de Taranco contra José María Onega, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronadas con el número 222, compuestas, en conjunto, de 286 hectáreas, 1.301 metros, 48 decímetros cuadrados. La primera fracción que está constituída por los lotes designados con los números del 1 al 5 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, de la mensura que practicó en Abril de 1916, se compone de 259 hectáreas, 8.992 metros, 45 decímetros, y linda: al Norte, con don José María Onega; al Sud, con la fracción que en seguida se describe; al Este, don Alberto Sienra y sucesores de don Isidro Iribarren, y al Oeste, con el arroyo San José; y la otra fracción, señalada con el número 6 en el plano citado, se compone de 26 hectáreas, 2.309 centiáreas, 3 decímetros, y linda: al Norte, con la fracción antes descripta; al Sud, con la fracción 7, de Sendic; al Este, con don Alberto Sienra, y al Oeste, con el arroyo San José. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Casa de remates, Bartolomé Mitre 1417.

Nov.6-3328-v.nov.30.

EDUARDO S. FAZZIO
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Natalio C. Medina y Jacinta L. Alvariza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del entrantes Diciembre, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el rematador Eduardo S. Fazzio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor, de cuatro fracciones de campo ubicadas en la décimasegunda sección judicial del Departamento de Minas, paraje conocido por Sauce de Olimar Chico,

con la superficie y límites que a continuación se expresan: A) Compuesta de ciento quince hectáreas, cuatro mil doscientos cincuenta y nueve metros, lindando: al Norte, sucesores de Joaquina Alvariza; al Sur, Filina Alvariza; al Este, Justo R. Alvariza, y al Oeste, la deudora y Eugenia de los Santos de Alvariza; señalada con la letra E en el plano del agrimensor Jaime J. Joanicó, de Febrero de mil novecientos cinco; B) Compuesta de sesenta y dos hectáreas dos mil trescientos cinco metros, lindando: al Norte, Segundo Alvariza y Lorenzo Acosta; al Sur, Natalio Medina; al Este, Jacinta L. Alvariza; al Oeste, fracción D, de Bernarda T. Alvariza; señalada con la letra C en el plano referido; C) Compuesta de sesenta y dos hectáreas, dos mil trescientos cinco metros lindando: al Norte, con Segundo Alvariza; al Sur, camino departamental; al Este, el señor Medina y la fracción C, de su esposa; y al Oeste, con la fracción E, de María Salomé Alvariza; señalada con la letra D en el citado plano; y D) Compuesta de treinta y una hectáreas siete mil doscientos ochenta y ocho metros, lindando: al Norte, con Jacinta L. Alvariza; al Este, con la misma, y en parte con Filina Alvariza, y al Sur y Oeste, con Eugenia de los Santos de Alvariza. Se previene: Primero: El mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: El comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo de él los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 30 de Setiembre de 1923 estaba reducido a la suma de pesos 7.517.90.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda origen que era de $ 8.500.00, en Títulos Hipotecarios de la serie P.

Nov.14-3606-v.dic.3.

LORENZO J. PEREZ

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

El día 14 de Diciembre próximo, a las 15 horas y 15, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, remataré, al mejor postor, una fracción de campo especial, apta para ganadería y agricultura, compuesta de un área de 1.523 hectáreas, 5.774 metros, en la 9.a sección del Departamento de Soriano, a 8 kilómetros de Mercedes.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Germán Mela, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Diciembre, a las quince horas y quince, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un campo y sus anexos, compuesto de una superficie de mil quinientas veintitrés hectáreas, cinco mil setecientos setenta y cuatro metros, situado en la novena sección judicial del Departamento de Soriano, y cuyos linderos son: al Norte, campos de Sebastián Aboal; al Sur, el arroyo Bequeló; al Este, el arroyo Sauce, que separa de campo de Pedro Leonard, y al Oeste, el arroyo Sarandí, que limita de la sucesión Parma. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía. El comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de aquél los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Existe en favor del Banco Italiano del Uruguay un segundo gravamen hipotecario constituído por el deudor Mela sobre el bien descripto, lo que hace constar a los efectos prescriptos por los incisos 2.o y 3.o del artículo 88 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que los antecedentes pertinentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el citado Banco Hipotecario. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 21 de Octubre de 1923, estaba reducido a la suma de $ 105.083.59. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen que era de $ 108.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie U.

Más informes: Cerro Largo 1065.

Nov.15-3628-v.dic.14.

EMILIO LANDINELLI

Juzgado de Paz de la 20 sección de Montevideo

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, doctor Julio O. Dieux, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, sobre cobro de la Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 39745, 53728, 53729, 53731 y 53732, se hace saber que el día 14 de Diciembre de 1923, de las quince horas a las dieciséis horas, se procederá, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Alguacil y el suscripto Actuario, a la venta en pública subasta, y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles: Padrón número 39745, en San Antonio, de esta sección, solar número 2, manzana 8, al Norte, en 21 metros 48 centímetros, más o menos, sobre la calle José Llupes; igual extensión al Sud, con Manuel López; al Este, en 10 metros 31 centímetros, con la Plaza Cristóbal Colón, y al Oeste, en igual extensión, con Manuel López. Area: 221 metros cuadrados 46, más o menos, tasado a sesenta centésimos el metro cuadrado, o sea un total de 132 pesos 87 centésimos. Se venderá a la hora quince. Padrón 53728, en el mismo paraje, solar número 8, manzana número 35. Area: 230 con 52, más o menos, tasado en ciento tres pesos 76 centésimos, o sea a cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Por el Norte, en 21 metros 48, más o menos, con sucesión José Ardito y Hnos.; al Sud, ídem ídem, con propietario desconocido; dista unos 21 metros metros 47 de la calle José Llupes; al Este, en 10 metros 74, más o menos, frente a la calle Boquerón, y al Oeste, en igual extensión, con Manuel Panedelo. Se venderá a la hora quince y quince. Padrón número 53729, solar número 9, manzana 35, de Nuevo París. Area: 461 metros 28, más o menos, tasado en ciento ochenta y cuatro pesos 51, o sean cuarenta centésimos el metro cuadrado. Linda: al Norte, en 42 metros 96 centímetros, más o menos, con inmueble padrón 53730; al Sur, en igual extensión con Manuel Paradelo y sucesión José Ardito y Hnos. (padrón número 53728); al Este, en diez metros 74, más o menos, frente a la calle Boquerón, y fondo al Oeste de 10 metros 75 más o menos, con Sebastián Copello. Se venderá a la hora quince y treinta. Padrón 53731, solar número 11, manzana 35. Area: 230 metros con 58, más o menos, tasado en ciento treinta y ocho pesos 34, o sea a sesenta centésimos el metro cuadrado, linda: al Norte, en 10 metros 47, más o menos, sobre la calle Santa Lucía; igual extensión al Sud, con propietario desconocido; al Este, en 21 metros 47, más o menos, sobre la calle Boquerón, e igual extensión al Oeste, con el inmueble empadronado con el número 53732. Se venderá a la hora quince y cuarenta y cinco. Padrón número 53732. Solar número 12, contiguo al anterior. Area: 230 metros 58, más o menos, tasado en ciento veintiséis pesos 81, o sea a cincuenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Linda: al Norte, en 10 metros 74, más o menos, sobre la calle Santa Lucía; igual extensión al Sud, con propietario desconocido; al Este, en 21 metros 47, más o menos, con el solar número 11, antes descripto; igual extensión al Oeste, con propietario desconocido. Se venderá a las hora dieciséis. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que ha sido habilitado día feriado, o las horas necesarias, para la almoneda; y 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz, calle Mariano Sagasta 66. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Miguel P. Lanata, Escribano.

Nov.28-4069-v.dic.13.

SATURNINO T. AGUIAR

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El doctor Vicente Gandoglia contra Gregorio Alcides Arguello, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinte de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Saturnino T. Aguiar, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Tacuarí, décima sección de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta y una hectáreas dos mil doscientas cincuenta y una centiáreas, dieciocho decímetros, que linda: al Norte, con don Luis Isabelino y Tomás Aníbal Arguello; por el Nordeste, una recta amojonada, separando de campos de don Tomás Aníbal Arguello; por el Sudeste, otra recta amojonada, con campos de don Pedro A. Barros, hoy su sucesión, y por el Sudoeste, la cañada Quebrada de la Yerba, separando de campos de don Serafín de Olivera Costa; haciéndose constar que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 24 de 1923. — Juan F. Furno. Actuario.

Nov.28-4053-v.dic.13.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El doctor Miguel Argenzio contra Enrique Harretche, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de material y demás anexos, ubicado en la manzana número 150 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 5, y compuesta de un mil quinientos dieciocho metros ochenta y dos decímetros cuadrados, que linda: al Norte, línea recta de cuarenta y dos metros y ochenta y seis centímetros, con terreno de don Ademar Harretche; al Este, frente a la calle Paysandú, en una extensión de treinta y cinco metros treinta y seis centímetros; al Sur, por ser esquina, frente también a la calle Libertad, en una línea de cuarenta y dos metros y treinta y seis centímetros, y por el Oeste, treinta y seis metros con veinte centímetros, limitando con propiedad de los señores Felipe Goldaraz, Antonio Escudero y Magdalena L. de Mantaras; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 21 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.27-3993-v.oct.12.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Bartolo Guaraglia y Margarita Perotti, se hace saber que el diecisiete de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Martín M. Déniz, asistido del Juez de Paz que suscribe, se procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará, una fracción de chacra en Colonia Estrella, de esta jurisdicción, con los alambrados exteriores y las poblaciones, consistentes en tres piezas de material, cocina y galpón de barro, compuesta de catorce hectáreas nueve mil setecientos cincuenta y cinco metros, que linda: al Norte, calle en medio, con Juan Guaraglia; al Sud, con Silverio Barale; al Este, con Santiago Carbone, y al Oeste, calle en medio, con Luis Debenedetti. Aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en ochocientos noventa y nueve pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes indicado; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Carmelo, Noviembre 21 de 1923. — Miguel Federico.

Nov.27-4031-v.dic.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Juana Rocha se ha decretado la venta en almoneda, la que se efectuará por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario suscripto, en las puertas del mismo, el día 30 del corriente, a las quince horas, de los siguientes bienes, de propiedad de esta sucesión y sus condóminos: 1.o Una fracción de campo situada en Miguelete, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y cinco hectáreas y siete mil quinientos veintitrés metros, lindando: al Norte, Celina Rocha; Sud, sucesión Victoriano Tisnez; Este, sucesión Genes, y Oeste, Gregorio Rocha; 2.o Una finca y terreno situada en esta ciudad, frente al Norte sobre la plaza 25 de Mayo, donde mide doce metros, por 33 metros 50 centímetros de fondo, linda: al Sud, con terreno que fué de Casco; Este, propiedad que fué de Orozco, y Oeste, Pou y Orfila, y otra finca de esta sucesión; y 3.o Otra finca y terreno situada también en esta ciudad, frente al Oeste, sobre la calle Montevideo, donde mide doce metros 24 centímetros, por 16

metros 75 centímetros de fondo, linda: Norte, Pou y Orfila; Este, con la finca relacionada en segundo término, y Sud, Benito Barretto. La venta de estos inmuebles se efectuará: el campo sobre la base de la Contribución Inmobiliaria de 76 pesos la hectárea; la finca deslindada en segundo término, sobre la base de la tasación de 1.500 pesos, y la última, también sobre la base de tasación de 400 pesos. Y se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio de compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes están agregados al juicio sucesorio, donde podrán ser examinados por los interesados. — Colonia, Noviembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.20-3770-v.nov.30.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema, solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se hace saber al público que el día trece de Diciembre entrante, a las nueve horas, y en el local que ocupan, por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias que pertenecían al comercio del fallido Ramón M. Pereira, y que lucen inventariadas en autos. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Noviembre 22 de 1923. — Isidro Vidal, Escribano.

Nov.27-4016-v.dic.7.

EUSTAQUIO T. PERERA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día siete de Diciembre próximo venidero, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una finca y el terreno en que está edificada, situada en esta ciudad, cuyo terreno forma parte de los solares cinco y siete de la manzana ciento tres, y está compuesto de una superficie de quinientos ocho metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Santísima Trinidad; al Sur y Oeste, con don Francisco Laurnaga y otros, en forma de martillo, y al Este, con la calle Presidente Viera. Se previene: Primero: Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Tristán Morales y otros contra Francisco J. Laurnaga y otros, ejecución de hipoteca"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Segundo: Que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Noviembre 5 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.

Nov.17-3698-v.dic.3.

NORBERTO PAREDES

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Flores

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, dictada en el expediente caratulado "Animales recogidos en las vías públicas", se hace saber que el día dos de Diciembre próximo, a las catorce horas, en la casa de comercio de don Tomás R. González, Rincón del Palacio, se procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y dinero de contado, por el martillero don Norberto Paredes, los siguientes animales y frutos: cuatro animales caballares, veinte vacunos de cría, seis cueros vacunos y cinco cueros yeguarizos — Arenal Chico, Noviembre 14 de 1923. — Agustín Velazco, Juez de Paz.

Nov.22-3854-v.dic.1.o.

CARLOS MAS

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en el juicio seguido por don Alejandro Quiroga, contra don Bernardo Medina, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día primero de Diciembre próximo venidero, a la hora 11, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, el martillero don Carlos Mas, asistido del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, procederá a la venta en público remate y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, individualizado en el empadronamiento de esta ciudad con el número 2129 y en el amanzanamiento número cincuenta y seis, compuesto de catorce metros treinta y cinco centímetros de frente a la calle Atanasio Sierra, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, y que, por formar esquina, da frente en esta última extensión a la calle Antolín Urioste, lindando al Norte, con Julio Costa; al Sud y Oeste, con las citadas calles, y al Este, con José Manera. El mejor postor consignará el diez por ciento de su compra a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Octubre 31 de 1923. —Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-3646-v.nov.30.

ROGELIO S. ARAUJO

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión de Vicenta Fajardo de Guerra", el día seis de Diciembre próximo venidero, de las nueve a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador don Rogelio D. Araújo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, de un terreno chacra, con sus edificios, alambrados y demás mejoras que en él existen, ubicado en el ejido Nordeste de San Carlos, sgunda sección judicial de este Departamento, compuesto de un área aproximada de diecisiete hectáreas, lindando: al Norte y Este, el arroyo San Carlos; al Sud, terreno de don Maximino Tabárez y de la sucesión de don Martiniano López, y al Oeste, un camino vecinal. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación, o sea de la suma de dos mil ciento cincuenta y un pesos con ochenta y seis centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos legales. — Maldonado, Noviembre 12 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.19-3707-v.dic.3.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos caratulados Bernardo Borotra con Carlos Peloja, embargo preventivo", se hace saber que en las fechas y horas que se expresarán en cada caso, se procederá, por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en las puertas del mismo, calle Monte Caseros número 89, a la venta en remate público, al mejor postor, y por precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes, y en el orden que sigue: 1.o El doce de Diciembre próximo venidero, de las nueve a las diez horas: Un terreno situado en esta ciudad, en la manzana número 285, con los edificios de altos y bajos y con todas las demás construcciones y mejoras que comprende, compuesto de 2.126 metros 3 decímetros cuadrados, y que tiene 43 metros 30 centímetros de frente al Sud sobre la calle 18 de Julio; igual medida al Norte, por donde linda con don Domingo F. Saetone, la Sociedad Círculo Napolitano y la sucesión de don Fridolín Wick, y 49 metros 10 centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este, con la calle Asamblea, y por el Oeste, con doña Blanca Landó de Pisano y con don Ignacio y don Juan Engelbrecht. Este bien está tasado en 17.850 pesos; 2.o El catorce de Diciembre próximo venidero, de las nueve a las diez horas: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en el Queguay, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 155 hectáreas, 73 áreas, 93 centiáreas y 90 decímetros, limitando: por el Norte, con Reyes Baltasar Gutiérrez; por el Sud, con Feliciano Sampayo; por el Este, con Petrona Baldenamos de Gutiérrez y Aurora Gutiérrez, y por el Oeste, con la cuchilla, entre los arroyos Soto y Sauce. Este bien está tasado en 6.510 pesos; 3.o El diecisiete de Diciembre próximo venidero, de las nueve a las diez horas: A) Un terreno situado en esta ciudad, en condominio con don Luis J. Debali, compuesto en su totalidad de 1.422 metros 5.290 centímetros cuadrados, y que tiene 47 metros 37 centímetros al Norte, por donde limita con don Francisco Duque y doña Margarita S. de Casaretto; por el Este, una línea recta de 36 metros 27 centímetros sobre la calle Comercio, y otra, de 12 metros, con don Luis J. Debali; por el Sud, dos rectas, una de 30 metros, divisoria con don Luis J. Debali, y otra, de 16 metros 82 centímetros, que limita con la calle 25 de Mayo, y por el Oeste, otra línea de 37 metros 47 centímetros, que limita con doña María A. Morales; B) Cuatro fracciones de terreno ubicadas en el ejido de esta ciudad, en condominio con don Luis J. Debali, formando, en conjunto, la superficie de 16 hectáreas, 8.681 centiáreas, cuyas fracciones se deslindan así: Primera fracción, compuesta de una hectárea 5.381 centiáreas, y tiene 180 metros 70 centímetros al Norte, lindando con don Francisco Bengochea; igual extensión al Sud, sobre la calle A, y 85 metros 90 centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando: por el Este, con la calle Europa, y por el Oeste, con la calle Guayabos; Segunda fracción, compuesta de una hectárea, 9.180 centiáreas, y tiene 225 metros 20 centímetros al Norte, lindando con Laroles; igual extensión al Sud, sobre la calle A, y 85 metros 90 centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este y por el Oeste, con la calle Europa; Tercera fracción, compuesta de 6 hectáreas, 5.394 centiáreas, y tiene 225 metros 20 centímetros de frente al Norte sobre la calle A, lindando: por el Sud, con el arroyo Sacra; 185 metros al Este, sobre la prolongación de la Rambla Este, y 3?5 metros 80 centímetros al Oeste, sobre la calle Europa; Cuarta fracción, compuesta de 6 hectáreas, 8.724 centiáreas, y tiene 180 metros 60 centímetros de frente al Norte, sobre la calle A, lindando: por el Sud, con el arroyo Sacra; 366 metros al Este, sobre la calle Europa, y 415 metros al Oeste, lindando con la calle Guayabos; C) Una chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, en condominio con don Luis J. Debali, compuesta de dos fracciones, que, en conjunto, forman 18 hectáreas, 5.005 centiáreas, una de ellas se compone de 9 hectáreas, 2.740 centiáreas, limitando: por el Norte, con el arroyo San Francisco Grande, y tiene 429 metros 50 centímetros al Sud sobre la calle Treinta y Uno; 158 metros al Este, sobre la calle K, y 432 metros al Oeste, sobre la calle Y. La otra fracción se compone de 9 hectáreas, 2.235 centiáreas, y tiene 429 metros 50 centímetros al Norte, sobre la calle Treinta y Uno; igual medida al Sud, por donde limita con Scott Good y don Pedro Fontán, hoy don Enrique Chaplin, y 214 metros 75 centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando: por el Este, con la calle K, y por el Oeste, con la calle Y; D) Un terreno situado en esta ciudad, en condominio con don Luis J. Debali, compuesto de 4.458 metros cuadrados, y tiene 93 metros 80 centímetros al Norte, sobre la calle Bolívar; igual extensión al Sud, con don Juan Peresio, don Pedro Elizondo y doña Desideria Mendoza y también con una pequeña extensión de 1 metro 65 centímetros con la calle Washington; 48 metros 76 centímetros al Este, sobre la calle Asamblea, y 44 metros 35 centímetros al Oeste, sobre la calle Independencia; E) Diez fracciones de terreno de quinta, en condominio con don Luis J. Debali, ubicadas en el ejido de esta ciudad, y deslindadas así: Primera fracción, compuesta de una hectárea 2.499 centiáreas, y tiene 173 metros al Norte, sobre el camino General de las Palmas; 171 metros 80 centímetros al Sud, sobre la calle Sarandí; 63 metros 31 centímetros al Este, lindando con la calle Cuatro, y 82 metros, 20 centímetros al Oeste, sobre la calle Tres; debiendo deducirse de esta fracción la superficie de 25 metros cuadrados, que fué donada y conocida por la "Cruz de la Misión"; Segunda fracción, compuesta de 3.389 metros 26 decímetros, limitando: al Norte, con el camino General de las Palmas; por el Sud, con la calle Sarandí; por el Este, con la calle Cinco, y por el Oeste, con don Francisco Custodio Silveira o quien lo represente; Tercera fracción, compuesta de 2.052 metros cuadrados, limitando: por el Norte, con el camino General de las Palmas; por el Sud, con la calle Sarandí; por el Este, con la sucesión de don Julián Perret, y por el Oeste, con la calle Cinco; Cuarta fracción, compuesta de tres hectáreas, 3.031 centiáreas, limitando: por el Norte, con la calle Sarandí; por el Sud, con el Cementerio Nuevo y la calle 25 de Mayo; por el Este, con la calle Cuatro, y por el Oeste, con la calle Tres; Quinta fracción, tiene por límites: al Norte, la calle Sarandí; al Sud, la calle 25 de Mayo; al Este, la calle Cinco, y al Oeste, la calle Cuatro; dentro de esta fracción está enclavada una fracción vendida a don Francisco Custodio Silveira, que linda: por el Norte, con la calle Sarandí, y por los demás vientos, con la fracción de que se trata, la cual hecha esta deducción, se compone de una superficie de 2 hectáreas 4.348 centiáreas; Sexta fracción, compuesta de una hectárea 892 centiáreas, limitando: al Norte, con la calle Sarandí; al Sud, con la calle 25 de Mayo; al Este, con la sucesión de don Julián Perret, y por el Oeste, con la calle Cinco; Séptima fracción, compuesta de dos hectáreas, 6.337 centiáreas, limitando: al Norte, con la calle 25 de Mayo; al Sud, con la calle Colón; al Este, con la calle Cinco, y al Oeste, con la calle Cuatro; Octava fracción, compuesta de 8.615 metros cuadrados, limitando: al Norte, con la calle 25 de Mayo; al Sud, con la calle Colón; al Este, con sucesión de don Julián Perret, y al Oeste, con la calle Cinco; Novena fracción, compuesta de una hectárea 9.138 centiáreas, limitando: por el Norte, con la calle Colón; por el Sud, con Usobiaga y Artia; por el Este, con la calle Cinco, y por el Oeste, con la calle Cuatro; Décima fracción, compuesta de 6.260 metros cuadrados, limitando: por el Norte, con la calle Colón; por el Sud, con Estefanell; por el Este, con la sucesión de don Juan Perret, y por el Oeste, con la calle Cinco. Estas diez fracciones descriptas han sido tasadas todas, en conjunto, en 10.950 pesos. Bienes muebles: varias máquinas y enseres, existentes en el "Molino de la Cruz", en condominio con don Luis J. De-

bali, ubicado en el ejido de esta ciudad. Estos muebles han sido tasados en 3.750 pesos; 4.o El diecinueve de Diciembre próximo venidero, de las nueve a las diez horas: La cuarta parte proindivisa de un terreno situado en esta ciudad, en la manzana número 210, y del edificio (Teatro Florencio Sánchez), y demás construcciones y mejoras que comprende, compuesto en su totalidad de 1.058 metros cuadrados, y que tiene 24 metros 35 centímetros al Oeste, sobre la calle Comercio; 24 metros 35 centímetros al Este, limitando con don Apolinario Díaz; 43 metros 45 centímetros al Norte, con las sucesiones de doña Juana Averasturi y doña Gregoria B. de Catalá, y 43 metros 45 centímetros al Sud, con las sucesiones de Bergallo y de Faig. Este bien, en su cuarta parte, está tasado en 12.800 pesos. Una cuarta parte proindivisa en los muebles y útiles del Teatro Progreso (hoy Florencio Sánchez), tasados en 2.000 pesos; 5.o El veintidós de Diciembre próximo venidero, de las nueve a las diez horas: Un campo, con los alambrados que comprende, ubicado en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 498 hectáreas, 696 centiáreas y 75 decímetros, y que limita: por el Norte, con la cañada Trejo o Peralta; por el Sud, con doña Victoria Borges; por el Este, con el arroyo Gato, y por el Oeste, con la cuchilla que divide el campo de la sucesión de don Ambrosio Sandes. Este bien está tasado en 52.790 pesos. Se hace presente que el comprador deberá oblar el diez por ciento como garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos de los bienes relacionados se encuentran en la Escribanía Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 21 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.24-3890-v.dic.9.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, dictado en los autos caratulados "Pellicer Joaquín y Cía. con Ramón Piñera, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día cinco de Diciembre del corriente año, de las nueve a las 10 horas, el rematador don Recaredo E. Ugarte, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate judicial, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo compuesta de 498 hectáreas 7.448 centiáreas, situada en la 5.a sección judicial de este Departamento, lindando: por el Norte, campo de don Isabelino López de Haro; Sud, la vía del Ferrocarril Midland; Oeste, campo de José Landacho, y por el Este, con un camino vecinal, que lo divide de propiedad de los señores Onésimo y Gerónimo y Ambrosio Guidali y con el pueblo Merinos; habiendo ascendido su tasación a $ 30.922.18|100, y las poblaciones existentes en el mismo, a $ 18.000, formando un total, en conjunto, de pesos 48.922.18|100; 2.o Dos fracciones de terreno, ubicadas en el Pueblo de Merinos, 5.a sección judicial de este Departamento, una de 1.250 metros, en la manzana 22, y otra de 4.478 metros, en la manzana 7, con sus correspondientes poblaciones, tasadas, en conjunto, en $ 8.350:100. El comprador deberá oblar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serle aceptadas, haciéndose presente que los títulos se encuentran en la Escribanía Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 10 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.17-3693-v.dic.3.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, conociendo por excusación del señor Juez titular, dictado en los autos caratulados "Enrique Martínez Haedo contra Enrique Alvarez, cobro de honorarios", se hace saber que el día siete del entrante mes de Diciembre, de las 9 a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el martillero Recaredo E. Ugarte, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, al remate de los siguientes bienes: 1.o Un terreno situado en esta ciudad, calle Tapia esquina Montevideo, esquina Sudoeste, compuesta, más o menos, de unos cincuenta metros a cada frente, lindando: al Norte y Este, en la extensión indicada, con las calles Tapia y Montevideo, respectivamente; 2.o La mitad de otro terreno en condominio con don Luis J. Debali, situado en la manzana 237 de la Sección Quintas del ejido de esta ciudad, con una superficie de mil novecientos ochenta metros cincuenta y tres centímetros, lindando: al Norte, en una línea de veintisiete metros cincuenta y tres centímetros, con la calle Tapia; por el Sud, veintisiete metros sesenta y cinco centímetros, con la calle Minas; al Este, setenta y cinco metros, ochenta y siete centímetros con Ignacio Lombardi y Nicolás Máscolo, y por el Oeste, setenta y siete metros setenta y tres centímetros, con doña Carmen Tarantto de Peroni, hoy don Luis J. Debali; 3.o La mitad de otro terreno compuesto de dos fracciones, ambas en la Sección Quintas del ejido de esta ciudad, compuesta, una, de ochocientos ochenta y cuatro metros diecisiete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en dos líneas, una de trece metros, con la calle Minas, y otra, de diecisiete metros y quince centímetros, con Gervasio Ciriani y Filomena Sassano; por el Sud, veintinueve metros noventa y cinco centímetros, con el terreno que se describirá; por el Este, dos líneas, una de un metro noventa y cinco centímetros, con Estanislao y Feliciano Gómez, y la otra, de sesenta y seis metros, con dichos Gervasio Ciriani y Filomena Sassano, y por el Oeste, sesenta y siete metros, con Ruperta Gómez; la otra fracción, que es un sobrante, consta de una superficie de doscientos treinta y ocho metros veintidós decímetros, y linda: por el Norte, en una línea de veintinueve metros noventa y cinco centímetros, con el terreno antes descripto; por el Sud, veintinueve metros, con terreno de dueño desconocido; por el Este, siete metros noventa y cinco centímetros, con Estanislao y Feliciano Gómez, y por el Oeste, igual extensión, con Ruperta Gómez; ambas fracciones, también en condominio con don Luis J. Debali; habiendo sido tasado el que figura en primer término, en mil pesos; el que figura en segundo término, en doscientos noventa y siete pesos catorce centésimos (la parte del ejecutado) y el descripto en tercer lugar en ciento cincuenta pesos, la parte del ejecutado). Los bienes a venderse pertenecen al ejecutado don Enrique Alvarez, y se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que el comprador deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.23-3888-v.dic.7.

GUILLERMO LEVRATTO
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que el día doce de Diciembre próximo, de las diez a las once horas, y en el lugar de su ubicación, calle Sarandí esquina Lavalleja, el señor rematador don Guillermo Levratto, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, y sin base, de una finca de material, compuesta de tres piezas, con techo de teja y tejuela, corredor, pozo de balde, letrina, cerco, arboleda y otras mejoras, y del terreno en que está construída, que es el solar número siete de la manzana ventinueve de esta ciudad, y del terreno contiguo, que es el solar número seis de la misma manzana, lindando, ambos, en conjunto, al Nordeste, con la calle Lavalleja, por donde mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, por igual extensión al Sudeste, frente a la calle Sarandí, por formar esquina; al Nordoeste con el solar tres, y al Sudoeste, con los solares ocho y cinco. Se previene: 1.o Que esta resolución fue dictada en los autos caratulados "Carolina Vizcay, Elvira Vizcay y María del Carmen Vizcay contra Pedro Mónaco, ejecución de hipoteca"; 2.o Que, como se ha dicho, la venta se hará al mejor postor, y sin base, debiendo el comprador oblar el diez por ciento de su oferta como garantía, en el momento de serle aceptada; 3.o Que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Noviembre 16 de 1923. — Francisco Faig, Actuario. Nov.22-3853-v.dic.7.

ALBERTO P. INDART
Juzgado L. Departamental de Río Negro

Importante remate judicial, por partición de herencia.

De los bienes inmuebles pertenecientes a la sucesión de doña Manuela Gómez de Stokes, ubicados en la ciudad de Fray Bentos.

El día 14 de Diciembre de 1923, de las nueve horas a las once horas. En el lugar de su ubicación.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de doña Manuela Gómez de Stokes, se hace saber al público que a solicitud de los herederos el rematador don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá el día catorce de Diciembre próximo a la venta en remate público de los inmuebles que se describirán, en el lugar de su ubicación: 1.o A las nueve horas: Un terreno situado a inmediaciones de la Tablada, designado con el número siete de la manzana diecinueve de un plano especial, hoy manzana ciento noventa y dos de esta ciudad, terreno en el que existe un rancho, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la calle Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, comprendiendo una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados. Base: doscientos pesos; 2.o A las diez horas: Una finca de material compuesta de cuatro piezas, cocina, pozo de balde, dos letrinas, gallinero, una pieza al fondo, cerco de material y otras mejoras, y el terreno en que está edificada, que es el designado con el número ocho de la manzana número noventa y uno de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la Avenida 18 de Julio y Plaza Artigas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Sudeste a la calle Instrucciones, por formar esquina; al Nordeste, con el solar siete, y al Nordoeste, con el solar cinco, del Asilo Diego Young. Base: dos mil doscientos pesos; 3.o A las once horas: Una finca compuesta de siete piezas, cuarto de baño, despensa, cuarto de servicio, dos zaguanes, dos letrinas y cocina, todo de material, con techo de tejuela y zinc, aljibe, bomba, corredor, cerco, vereda y canaleta, y el terreno en que está edificada, que es la mitad Sudoeste del solar seis de la manzana número seis de esta ciudad, compuesta de cuatrocientos sesenta y un metros, diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete y medio milímetros de frente al Sudeste a la Avenida Treinta y Tres, por donde su puerta de entrada tiene el número 158, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con don Rodolfo F. Vogt; por el Nordeste linda con doña Aurora Young de Symonds, y por el Sudoeste, con la sucesión de doña Micaela Esnaola de Gómez. Base: cinco mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que, como queda dicho, la venta se hará al mejor postor, en remate almoneda, no admitiéndose oferta que no cubra las bases indicadas; 2.o Que los compradores deberán oblar, en el momento de serles aceptadas sus ofertas, y en garantía de las mismas, el diez por ciento de sus posturas; 3.o Que los títulos están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental. — Fray Bentos, Noviembre 12 de 1923. — Francisco Faig, Actuario. Nov.20-3762-v.dic.5.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Testamentaría Isolina Miranda", se hace saber que el día 20 del entrante Diciembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan L. Anza, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar, de posición central, con todas las construcciones en él contenidas, situado en los alrededores de esta ciudad, con un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nordoeste sobre la prolongación de la calle Lavalleja (antes Garzón); igual extensión de fondo al Sudeste, que linda con terreno de Benjamín Sosa (antes Miguel Miranda), teniendo veintisiete metros ochenta centímetros en su costado Sudoeste, que linda con terreno de Miguel Corbo, y veintiocho metros veintidós centímetros en su costado Nordeste, que linda con propiedad de la sucesión Eugenio Davezzac (antes de Abdón Sánchez). Este inmueble ha sido tasado en la suma de Quinientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 19 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.26-3974-v.dic.11.

LEON ESCANELLAS
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en Cañas de Valentín, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de trescientas diecinueve hectáreas y tres mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Nordoeste, una línea amojonada de tres mil trescientos metros, que separa de Anaurelina Texeira Núñez; al Sud, otra línea de tres mil metros, que es divisa con Silvino Núñez Piegas; al Este, el arroyo Cañas, y al Oeste, otra línea de doscientos metros, divisa con Sezofredo Texeira Núñez, hoy su sucesión. Se previe-

ne que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Cosme Fernández contra Amabelia Piegas de Souza, sobre ejecución de hipoteca". — Salto, Noviembre 22 de 1923. —Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.27-4027-v.dic.12.

LEON ESCANELLAS
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que el día 12 de Diciembre del corriente año, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo ubicadas en la 10.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Laureles, compuestas, cada una, de ciento cincuenta y seis hectáreas, seis mil doscientos setenta y seis centiáreas y mil quinientos cincuenta centímetros cuadrados, que, por estar unidas, forman una superficie total de cuatrocientos sesenta y nueve hectáreas ocho mil ochocientos veintiocho centiáreas y cuatro mil seiscientos cincuenta centímetros cuadrados, y según plano firmado por el agrimensor don Gilberto García Selgas están limitadas: por el Norte, con el camino departamental por medio, con don Fermín Eguiluz y don Antonio Méndez; por el Este, con don Augusto y don Octavio Azambuja; por el Sur, con don Ataliva Azambuja, y por el Oeste, con doña Cilveria Cándida Oliveira de Azambuja, y señalados con las letras A, C y E del plano general de mensuras levantado por el mismo agrimensor en Mayo de mil novecientos quince. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos José Papa y Eustaquio Ipar (hijo) contra Ana Cándida Azambuya de Eguiluz, ejecución de hipoteca; 2.o Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 19 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.27-4029-v.dic.12.

JOSE E. SILVA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en el expediente de quiebra de Vicente Piccininno, se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo venidero, a la hora 9 y subsiguientes, en el local de la calle Independencia número 704, de esta ciudad, y con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, el martillero don José E. Silva, procederá a la venta en público remate, al mejor postor y dinero de contado, de todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de sastrería tuvo establecida el nombrado Vicente Piccininno, en el domicilio expresado. — Florida, Noviembre 20 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.
Nov.24-3933-v.dic.4.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, en los autos caratulados "Sucesión de Manuela Gómez de Stekes", se hace saber que el día 14 de Diciembre próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler, con la asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, por precio que exceda al de su tasación, los siguientes inmuebles: Primero: Un lote de terreno con las mejoras que contenga, compuesto de 12 metros 90 centímetros de frente a la calle Salto, con la que linda por el Norte, por 34 metros 65 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente a la calle 18 de Julio, confinando: al Este, con más terreno de la sucesión, o sea el solar número 2; al Sur, con el solar número 4, y al Oeste, con la ya citada calle 18 de Julio. Este lote ha sido avaluado en $ 2.000.00; Segundo: Otro solar de terreno con sus mejoras, compuesto de 15 metros a la calle Salto, con la que linda por el Norte, por 34 metros 65 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con el solar número 4; al Este, con el solar número 3 y al Oeste, con el solar número 1. Este lote está avaluado en la suma de $ 1.500.00; Tercero: Otro solar de terreno con sus mejoras, compuesto de 15 metros 40 centímetros de frente al Norte, por donde linda con la calle Salto, por 34 metros 70 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con el solar número 4; al Este, con terreno de don Julio Ríos, y al Oeste, con el solar número 2. Este lote ha sido avaluado en $ 400.00; Cuarto: Otro lote de terreno con sus mejoras, compuesto de 12 metros 10 centímetros de frente al Oeste, por donde linda con la calle 18 de Julio, por 43 metros 30 centímetros de fondo, confinando: al Norte, con los solares números 1, 2 y 3; al Sur, con don José Solari, y al Este, con don Julio Ríos. Este terreno ha sido avaluado en $ 800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que las ofertas deberán exceder al precio de tasación que tienen los bienes, y que se han establecido; y 3.o Que los gastos de certificados y escrituración definitiva, serán de cargo de él o los compradores. — Mercedes, Noviembre 21 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.27-4013-v.dic.12.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Zamit Nicomedes, quiebra", se hace saber al público que el día dieciocho de Diciembre entrante y siguientes, hasta su terminación, se va a proceder al remate público de todas las mercaderías que componían la casa de comercio del fallido don Nicomedes Zamit, remate que será efectuado por el martillero don José Gutiérrez, designado al efecto, con asistencia del señor Actuario de este Juzgado y Alguacil del mismo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Nov.28-4032-v.dic.13.

JOSE A. PRADEIRO
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Antonio Russo, quiebra", se hace saber al público que el día once de Diciembre entrante, a las quince horas, en el pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, de todas las mercaderías que componían la casa de comercio del fallido Antonio Russo, cuyo detalle obra en los autos respectivos. Dicha diligencia será practicada con asistencia del señor Juez de Paz de la 10.a sección. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Nov.24-3928-v.dic.10.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José María Docampo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 1905, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Claudio Martínez.
Nov.28-4045-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido vender al señor Fernando Bugallo la parte que me corresponde en la casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas que en sociedad con el señor Manuel Ramos tenemos establecida en esta Capital en la calle Misiones número 1622, para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Cándido Legaspi. — Por Bugallo: Manuel Ramos.
Nov.28-4041-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social A. Valenzuela y Hno., con negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Gutiérrez esquina República Francesa, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Armando Valenzuela. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Armando Valenzuela. — José Valenzuela.
Nov.28-4068-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio en general y al público en particular que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Teodoro Odriozola e Hijo, habiéndose separado de la misma el socio Teodoro C. Odriozola (hijo), quedando el activo y pasivo a cargo del socio Teodoro Odriozola, quien ha formado una nueva sociedad con Julio M. Odriozola, continuando los mismos negocios en lo sucesivo y bajo la misma razón social de Teodoro Odriozola e Hijo. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — San José, Noviembre 20 de 1923. — Teodoro C. Odriozola (hijo). — Teodoro Odriozola. — Julio M. Odriozola.
Nov.28-4050-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Rilla el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Misiones número 1454. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Balbina García.
Nov.28-4067-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Varela el comercio de mi propiedad, sito en la calle Juan Jackson número 1429. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Carmen L. de Callorda.
Nov.28-4065-v.dic.13.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1502, hemos prometido vender a favor del señor don José Montes Bastos el almacén de nuestra propiedad sito en la calle 8 de Octubre número 3600, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. —Isaac Enrich. — Florencio Enrich.
Nov.14-3565-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Juan Vaz y Serafín Píriz, la casa de comercio que en los ramos de provisión y puesto de verduras poseemos en la Villa de la Unión, calle Fray Bentos número 173, esquina 21 de Abril, citándose a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en dicho comercio con los respectivos comprobantes. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Rogelio Artigas. — Horacio Eguez.
Nov.10-3470-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Burgo mi casa de comercio denominada Restaurant "El Bella Vista", situado en la calle Ricaurte números 845 y 849, esquina Paraíso. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Antonio Bertoni.
Nov.28-4018-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Constantino Rodríguez mi establecimiento en el ramo de reparto y venta de pan y anexos, sito en la calle San José número 1020. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace sta publicación, debiendo los acreedores presentar sus reclamos antes de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Juan Rossini.
Nov.19-3728-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Viuda e Hijo de Rafael Aicardi giraba en esta ciudad, Cuñapirú número 1912, en la explotación del ramo de barraca y fabricación de cascos, quedando el negocio referido a cargo del señor Emilio Aicardi. Llamamos a todos los que se consideren con derechos contra dicha sociedad se presenten en el domicilio indicado y dentro del plazo legal con los justificativos, a fin de serles satisfechos sus créditos. — Viuda e Hijo de Rafael Aicardi.
Nov.19-3736-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber por medio de la presente, a los efectos de la ley, que las firmas que suscriben han vendido a don Francisco Harguindeguy el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en esta ciudad, calle Huáscar número 12. Los que tengan reclamaciones que hacer deberán presentarse en el término legal en el escritorio de los señores Viña y Mussio, calle Vilardebó número 1828. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Martínez y Souza. — Martínez y López.
Nov.13-3535-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Pedro G. Tuboras el 15 del corriente mes hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de gorras y sombreros giraba en esta plaza con la firma Torrens y Garibaldi, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Torrens. — Montevideo, Noviembre de 1923. — Ignacio Garibaldi. — Felipe B. Torrens.

Nov.20-3771-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano don Juan Cazeaux el día 12 del corriente, hemos cedido a los señores don Esteban Ventre y don Américo Gil una cuota parte del capital y derechos que nos corresponden en la sociedad Queirolo, Fernández Facal y Cía., establecida en esta ciudad, en la calle Dante número 2222, con fábrica de soda y bebidas sin alcohol, denominada "La Ideal". — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. —Por la Sociedad "La Ideal": Eliseo Fernández Facal.

Nov.19-3708-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que desde la fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza, calle Brandzen número 2299, esquina Bulevar Artigas, en el ramo de Provisión y bar, bajo la firma de Basanta y Brau, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Enrique Basanta. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, s hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Enrique Basanta. — Pedro Brau.

Nov.19-3729-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Adolfo Borgarelli el negocio que tengo instalado en la casa calle Agraciada número 4101, de esta ciudad, en el ramo de provisión y fiambrería. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos que los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la misma casa arriba expresada dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre de 1923. — José Pizzorno. — Adolfo Borgarelli.

Nov.19-3717-v.dic.10.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Angel Badiola la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la Avenida Brasil número 2496, esquina Bolívar, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Ramón Quintas.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Ruiz y López la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Mercedes número 1450, esquina Médanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Ruiz y Sastre.

Nov.19-3721-v.dic.10.
Nov.19-3720-v.dic.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Ponemos en conocimiento del comercio en general que por escritura pública otorgada ante el escribano don Alberto S. Quintana, hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Buzzi y Robeta, habiendo formulado una nueva sociedad denominada Buzzi y Cía., compuesta por los señores Tranquilo y Pedro Buzzi, los cuales se han hecho cargo del activo y pasivo de la casa. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 19 de 1923. — Buzzi y Cía.

Nov.21-3812-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay ha sido disuelta la sociedad Zucchi, Sala Hermanos, que en los ramos de confitería y fábrica de masas y anexos gira en esta plaza en la casa calle Rivera número 2069, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Sala Hermanos, constituída, a tales fines ante el mismo escribano señor Romay. Los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos en el término legal. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Carlos Zucchi. — Salvador Sala. — Pablo Sala. — Juan Sala.

Nov.14-3603-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he vendido al señor Emilio R. González mi casa de comercio establecida con fábrica de churros en la calle Bartolomé Mitre número 1291. Y a los efectos de la ley de la 26 de Setiembre de 1904, los que tengan algún crédito que cobrar deberán hacerlo dentro de los treinta días, a partir de esta fecha. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. —Luis Sánchez.

Nov.19-3718-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Abdón Cipriani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Libertad número 119, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Juan Pereira.

Nov.19-3706-v.dic.10.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que con esta fecha quedó separado el socio don Celestino Maglia Volonté de la razón Duomarco. Prieto y Cía., quedando a cargo de los señores Duomarco y Prieto todo el activo y pasivo de la mencionada sociedad. —Nueva Helvecia, Octubre 24 de 1923. — Sabino Prieto. — Joaquín Duomarco.

Nov.19-3741-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que habiendo terminado nuestro contrato de sociedad, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Miguel Palese y Cía., y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar con los justificativos respectivos en la calle José L. Terra número 2179. —Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Miguel Palese. — Saverio Palese. — Roque Palese.

Nov.17-3652-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a mi consocio señor Augusto Boasso la mitad indivisa que me corresponde en la casa de comercio denominada "Restaurant Torinés", situada en esta ciudad, en la calle Ciudadela número 1268, siendo de cargo exclusivo del señor Boasso todo el activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923.— Mario Monzeglio.

Nov.14-3536-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido en venta al señor Juez Ortega el establecimiento de mi propiedad en el ramo de fábrica de maniquíes y sus anexos, con domicilio en esta ciudad, casa número 984 de la calle Soriano, dándose aviso a todos los que se creyeran acreedores, a fin de que se presenten dentro del término que indica la ley de 26 de Septiembre de 1904. Y a los efectos que correspondan se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Juan Ortega.

Nov.15-3619-v.dic.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Habiendo prometido vender al señor don Julián Burgueño las máquinas y utensilios del taller de impresión que tenía establecido en esta ciudad, calle Cerrito número 327, se llama a los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos al señor Burgueño, calle Juan D. Jackson número 1117, de esta ciudad, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1923. — Pp. Morra y Betta: Ernesto De Felice.

Nov.23-3874-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jesús Basanta venderá a Serafín Silva las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de chocolatería situado en esta ciudad, casa número 1588 de la calle Colón Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en dicho domicilio todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Jesús Basanta. — Serafín Silva.

Nov.15-3627-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que a partir del día de la fecha he vendido a don José A. Morado el "Hotel Moretti", de mi propiedad, sito en la calle 25 de Agosto números 355 y 357, y, en consecuencia, emplazo a mis acreedores por el término legal. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Domingo Rilla.

Nov.14-3604-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he contratado vender a don Vicente Demoro la fábrica de betún de mi finado esposo don Lorenzo Garibaldi, situada en la calle Sierra número 1442. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita a los que se consideren con derechos a reclamar se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el domicilio citado a deducir sus derechos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Zelmira C. de Garibaldi.

Nov.26-3952-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Prieto el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Cuareim número 1479. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Diego Bouturceira.

Nov.26-3953-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos la farmacia que tenemos establecida en esta Capital, en la casa número mil setecientos uno de la calle Yaguarón esquina a la de Miguelete. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Antonaccio y Compañía.

Nov.26-3951-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber a nuestros acreedores y al público que la sociedad comercial que existía entre los firmantes, que tenía su asiento en Las Chacras de Pintado, y que giraba bajo la razón social de Cuello y López, ha quedado disuelta de común acuerdo, cargando con el activo y pasivo el socio Leonardo C. Cuello. De acuerdo con la ley comercial hacemos la presente publicación. — Florida, Noviembre 20 de 1923. — Atanasio López. — Leonardo C. Cuello.

Nov.26-3958-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber que la sociedad que teníamos constituída para explotar el ramo de panadería sita en la calle Piedras número 672, bajo la razón y firma de Portela, López y Sande, ha sido modificada ante el escribano Juan Villalengua, separándose de ella los señores Jesús Portela y Rogelio Sande, entrando a formar parte de la misma don Manuel Taibo, quedando, por consiguiente, constituída la nueva sociedad bajo la razón social de López y Taibo, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. —Jesús Portela. — Jesús López. — Rogelio Sande. — Manuel Taibo.

Nov.26-3959-v.dic.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Cumpliendo con lo mandado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al público en general que he vendido al señor Eusebio Víctor Velázquez la carnicería de mi propiedad sita en 8 de Octubre y Corrales (Villa de la Unión). Se previene a los que se consideren acreedores se presenten en el plazo legal a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Juan Bandenotte.

Nov.23-3877-v.dic.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de Septiembre 26 de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a la razón social López y Compañía, que la componen don Ramón López y don Manuel López, mi casa de comercio denominada "Almacén y ferretería Rivadavia", establecida en esta ciudad, en la Avenida 25 de Mayo esquina Lavalleja, citando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicha casa con los justificativos del caso a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso. — Fray Bentos, Noviembre 16 de 1923. — Beltrán Yanzon.

Nov.21-3807-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de esta fecha, ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz, de común acuerdo, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza, primero bajo la razón social de Faustino García y Cía., y después, de Gil, Moreno y Cía., en horno de ladrillos, y todo el activo y pasivo queda a cargo del señor Gil Moreno, lo que se hace saber a los efectos de la ley a todo acreedor o interesado para que pueda presentarse a estos efectos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Gil Moreno y Compañía.

Nov.22-3832-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Ernesto Fraga y don Héctor Ramella los muebles e instalaciones y demás existencias de la casa que en el ramo de comisiones en general tenía establecida en la calle Zabala número 1467, de esta ciudad. Los que tengan créditos a la misma, donde les serán abonados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Manuel Linfa. — Ernesto Fraga. — Héctor Ramella. Nov.27-4025-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente y por escritura que hoy autorizó el escribano don José Durañona y Vidal hemos disuelto la sociedad en el ramo de depósito de cereales, consignaciones, representaciones comerciales y comisiones en general que teníamos establecida en esta ciudad y giraba bajo la razón social de Enrique R. Mongrell y Cía., habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de ella el socio don Enrique R. Mongrell. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1923. — Enrique R. Mongrell. — Manuel F. Zeballos. Nov.27-4010-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Eustacio de Aurrecochea el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan M. Gutiérrez número 21 (Capurro), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Viuda de Chás. Nov.20-3755-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano público don Alberto Herrera Reyes hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que teníamos constituída en esta plaza, que giraba bajo la razón social de Lanzillotti y Alaluf para la fabricación de perfumes (denominada "Mil Amores"), con asiento en la calle Hocquart número 1583, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor don Blas Lanzillotti, y separándose el socio señor Mateo Alaluf, debiendo presentarse todos los que se consideren con algún derecho dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha, con sus justificativos, en la casa calle Justicia número 2223; vencido dicho término no se atenderán reclamos. — Lanzillotti y Alaluf. Nov.26-3948-v.dic.17.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de Manuel Poch la casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Nueva York número 1649, esquina Magallanes de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que lo acrediten. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Rodríguez y Testa. Nov.26-3949-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que el firmante, Antonio Pereira, ha prometido vender a su hermano Adolfo Pereira la parte que le corresponde en la casa comercial que en el ramo de pastas alimenticias, fideos y sus anexos tienen establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1531, denominada "Fidelería La Marina", quedando, por ese hecho, disuelta la sociedad que hecho tenían ambos para la explotación de ese negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro del término legal a la referida casa comercial. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Antonio Pereira. — Adolfo Pereira. Nov.26-3950-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que en esta fecha y con la intervención del balanceador señor Fco. García Míguez, calle Cerro Largo número 1317, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Artesi y Casciotti, establecidos con casa de negocio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Venezuela número 1248, esquina Figueroa, de esta Capital, retirándose el señor Casciotti, y quedando al frente de la misma el señor Artesi. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, rogamos a nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Antonio Artesi. — Julio Casciotti. Nov.26-3954-v.dic.17.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de la señora Teresa M. de Fabbiani el almacén de comestibles situado en la calle Constituyente número 1504, esquina Vázquez, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Ildefonso Elizalde. Nov.21-3893-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio que hemos prometido vender al señor Nicolás Russi nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta Capital en la calle Maldonado 647, esquina Bartolomé Mitre. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Domingo Luca Hnos. Nov.5-3290-v.dic.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público en general y acreedores que hemos resuelto finalizar la sociedad de común acuerdo que giraba bajo la firma de Cuitiño y Purtscher en el paraje Ombúes de Lavalle, undécima sección judicial de este Departamento, en el ramo de zapatería y talabartería, quedando con el activo el socio Pedro Antonio Purtscher y el pasivo a cargo exclusivo del socio Aranzazú Cuitiño, a quien deben presentarse todos los que se consideren acreedores en su domicilio, en Montevideo, calle Agraciada número 1865, o en Ombúes de Lavalle, dentro del término legal. — Ombúes de Lavalle, Noviembre de 1923. — Aranzazú Cuitiño. — Pedro A. Purtscher. Nov.20-3757-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los hermanos don Vicente y don José Ugalde la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles, denominada "Casa Sciandro", establecida en la Avenida Brasil número 2600, con el activo y pasivo, que tomarán a su cargo los compradores. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Santiago Sciandro. Nov.15-3617-v.dic.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Trío las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Mayo número 129, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presnten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Elías Sertal y Casal. Nov.22-3838-v.dic.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al público y al comercio, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos comprado al señor Germán Gugelmeier (hijo), la casa de comercio denominada "Barraca del Puente", haciéndonos cargo del activo y pasivo de la misma. —Colonia Suiza, Noviembre de 1923. — G. Gugelmeier. — Akermann y Kuster. Nov.24-3805-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Gambín y Blanc hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los ramos de grabados, sellos de goma, etc., la cual giraba en esta plaza, calle Treinta y Tres número 1461, bajo la firma de Buño y Cámera, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Pascual Cámera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores de la extinguida firma concurran a hacer efectivos sus créditos en el domicilio antedicho, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — José Buño. — Pascual Cámera. Nov.24-3875-v.dic.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago público que por escritura autorizada el 27 de Octubre último por el escribano Alberto L. Draper vendí a don Braulio M. Iriarte la casa de comercio que bajo la denominación de "Flor de Aiguá" tenía establecida en este pueblo, emplazando a mis acreedores por el término legal para presentarse en la misma casa con los justificativos de sus créditos. — Pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, Noviembre 20 de 1923. — Gerardo Pérez. Nov.24-3872-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que los señores Orestes Díaz, José P. Rocchietti y Ricardo Fulloni, han disuelto las sociedades relativas a la explotación del comercio establecido en esta Capital, calle Lima esquina Bequeló, denominados "Farmacia Fulloni" y "Laboratorio Químico y Farmacéutico Fulloni", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Ricardo Fulloni. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Rocchietti y Compañía. — Fulloni y Compañía. Nov.24-3893-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller mecánico teníamos establecido en esta ciudad, calle Miguelete número 2032, bajo la firma Literas y Granero, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Pedro Granero. Y cumpliendo la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Literas, Pedro Granero. Nov.10-3471-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que el señor Juan Bautista San Martín ha prometido vender a su consocio don Andrés Erice toda la participación y derechos sin excepción que le corresponden en las casas de comercio establecidas en esta ciudad, en la calle Democracia número 2134, en el ramo de fabricación de bolsas de arpillera y lavadero de lanas, bajo la razón social de Erice y San Martín, y en la ciudad de Río de Janeiro, en el ramo de confitería y fabricación de caramelos, bajo la razón social de Erice, San Martín y Galeano, firma sucesora de Erice, San Martín, Pinedo y Cía. Los interesados deben ocurrir con sus justificativos a la calle Democracia número 2134, de esta ciudad, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — J. Bautista San Martín. — Andrés Erice. Nov.10-3489-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Ernesto L. Giulfo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Marinoni y Olhaberry, en el ramo de taller de carpintería, establecido en la calle San José número 981, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Andrés Olhaberry. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, verificamos la presente publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a la expresada casa dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. —José Marinoni. — Andrés Olhaberry. Nov.15-3622-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Bautista González y Andrés Lourido el restaurant y posada situado en la calle Colonia número 1951, esquina Arenal Grande, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Cupeiro y Hno. Nov.20-3754-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que hemos prometido vender a don Ricardo Pérez las existencias y útiles y arrendar al mismo señor las máquinas de la fábrica de fideos "San Pedro", establecida en la casa calle Maldonado números 932 y 934, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. —Birabén Hermanos. — Ricardo Pérez. Nov.29-4094-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio en particular y al público en general hacemos saber que de común acuerdo, y con fecha 28 de Agosto de 1923, hemos disuelto la sociedad comercial de almacén, ferretería y billar que giraba en esta plaza bajo la razón de Francisco López (hijo) y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, y de acuerdo con el balance practicado en ésta, el socio capitalista Francisco López (hijo). A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. Francisco López (hijo). — Ramón Z. Cupé. Nov.29-4078-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F Maciá hemos contratado vender a la firma Vázquez y Roca el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, café y billar sito en la calle Isla de Flores número 1350, esquina a la de Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Alberto Caballero. Nov.29-4105-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad en el ramo de representaciones en general que giraba en esta plaza bajo la razón de Jamar y Cía., habiendo el firmante, Emilio Jamar, enajenado a favor del también firmante Eduardo G. Dubreuil, la participación que en el activo y pasivo del referido comercio correspondía al señor Emilio Jamar, quedando, en consecuencia, de cargo exclusivo del señor Eduardo G. Dubreuil el activo y pasivo del comercio mencionado. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer dentro del plazo legal. —Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Emilio Jamar. — Eduardo G. Dubreuil.

Nov.14-3534-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general participo que desde el día 31 de Julio de este año, y de común acuerdo, se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de canastería y artículos de mimbre teníamos establecida en la calle Colonia número 1458, entre don Edorico Díaz y don Herminio Simone, habiendo quedado a cargo exclusivo del negocio don Herminio Simone, y, por consiguiente, quedó también a su cargo el activo, pasivo y demás obligaciones y compromisos pendientes. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, citando a los que se consideren con derecho a que se presenten a la misma dentro del término de treinta días. —Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Herminio Simone.

Nov.14-3601-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Lagomarsino y Balparda, en os ramos de café, bar y ferretería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa don Horacio Balparda Cabris. Las personas que tengan créditos contra el referido comercio pueden acudir al mismo en su local de la calle 8 de Octubre número 4700 (Maroñas), donde les serán abonados. — Maroñas, Noviembre 10 de 1923. — Edmundo G. Lagomarsino. —Horacio Balparda Cabris.

Nov.14-3579-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Fernando H. Echevarría, el 8 del corriente mes hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Volonté y Zabalua, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Ernesto Zabalua. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace sta publicación. —Angel Volonté. — Ernesto Zabalua.

Nov.14-3580-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta mi casa de negocio en el ramo de "Provisión Paullier", sita en la calle Juan Paullier número 1442, a don Antonio Fassio. Los que tengan cuentas que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. —Rosario Rodríguez de Bertolotti. — Antonio Fassio.

Nov.13-3567-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que por escritura autorizada por el escribano doctor Casimiro Silva el 13 de Octubre del corriente año, he comprometido en venta a la "Sociedad Saladeril Salteña" el establecimiento de mi propiedad, denominado "La Caballada", en este Departamento, con 160 hectáreas de terreno. A los efectos y por el término legal se hace la presente publicación. —Salto, Octubre 29 de 1923. — G. C. Dickinson.

Nov.13-3553-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Ramón Sagarzazu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva York número 1523, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Antonio Ruiz.

Nov.13-3563-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a mi hermano Miguel Días el comercio que gira en el pueblo del Tala, Departamento de Canelones, bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Tala, Octubre 29 de 1923. — Manuel Días.

Nov.13-3559-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Luis Ruy, con fecha 16 de Octubre próximo pasado hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de una casa de préstamos y compraventa. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Jesús Veira. — Leoncio D. Gálvez.

Nov.13-3538-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha veintisiete de Octubre próximo pasado, autorizada por el suscripto escribano, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en el camino Artigas, de este Departamento, pertenecía al señor Juan Bautista Caubet, hoy corresponde a la señora viuda Ramona Sánchez de Caubet y a su hijo Pedro Pablo Caubet, quienes se hicieron cargo de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Federico Prando.

Nov.13-3537-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Vialarea el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la Villa del Cerro (calle Austria). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Rudecindo Puchetta.

Nov.12-3499-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que he vendido al señor León Gabaldo las existencias de la ex botica de mi propiedad situada en Cerro Chato. — Miguel Cabós.

Nov.12-3504-v.dic.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don Juan F. Gazzo el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecido en la calle Carapé número 2200. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazando a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos correspondientes a cobrar sus créditos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Lista y Alvarez. — Juan F. Gazzo.

Nov.21-3791-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Naya el taller de imprenta que tenemos establecido en la calle Buenos Aires número 352, y que gira bajo la firma de O. M. Bertani y Cía., haciendo saber a los interesados que deben presentarse dentro de los treinta días en la escribanía del señor Gilberto Montero Bustamante, calle Sarandí número 450, y hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — O. M. Bertani y Cía.

Nov.12-3516-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a los señores Luis de León, Pedro Reig y Angel Rocha la fábrica de mosaicos sita en la calle Arquimedes número 35, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo de treinta días de esta publicación en el domicilio indicado, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1923. — Dolores P. de Rodríguez.

Nov.21-3892-v.dic.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos celebrado un compromiso de compra del "Hotel Esperanza", de propiedad del primero de los firmantes, y para que dicho compromiso pueda o no realizarse llamamos por segunda vez a todos los acreedores, conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que se presenten al promitente como comprador y firmante en segundo término del aviso, en su domicilio, en la ciudad de Colonia, calle Intendente Suárez número 235, con los comprobantes de sus créditos, a los efectos de la ley indicada. — Colonia, Noviembre 17 de 1923. — Adelino González. — Juan Lunorgi.

Nov.21-3809-v.dic.11.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la Asamblea Ordinaria de la Sociedad, a realizarse el día 7 de Diciembre en el local del establecimiento, calle Uruguay esquina Constitución, a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Aprobación de balances y memorias.

2.o Elección de un miembro del Directorio en sustitución del titular saliente, señor Luis Dodero. — La Dirección.

Nov.29-4085-v.dic.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por escritura que autorizó con fecha 23 de Octubre próximo pasado el escribano don Rafael Marasco he vendido a los señores Bartolomé Zunino y Eduardo J. Schmidt mi casa de negocio que en el ramo de papelería y encuadernación tenía establecida en la calle Cerrito números 573 y 575, de esta Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Los acreedores que se consideren con derecho pueden presentar su cuenta a la citada casa de negocio dentro del término de ley. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Esteban A. Comini. — Bartolomé Zunino. — Eduardo J. Schmidt.

Nov.22-3834-v.dic.22.

AVISOS DEL DIA

IMPRENTA NACIONAL

Llámase a licitación pública, por única vez, para la provisión de 34.000 kilos de papel.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Administración.

Las propuestas se abrirán el 1.o de Febrero de 1924, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — La Administración.

Nov.30-4133-v.dic.11.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del pavimento con hormigón armado en las siguientes calles: Luis de la Torre, Durazno, Tarumán, Parva Domus, Juan M. Pérez, García Cortinas, Miñones, Gregorio Suárez, Tacuarí, Enrique Muñoz, Sarmiento, J. Núñez, San Salvador, Enrique Muñoz, J. Zudáñez, Benito Lamas, José M. Montero, Obligado, Carlos Berg, en una superficie aproximada de cuarenta y tres mil cien metros cuadrados (m.2 43.100), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría, todos los días hábiles de las 8 a los 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 14 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y serán abiertas en su presencia. — La Dirección.

Nov.30-4116-v.dic.11.

Licitación

Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Convócanse postores para la provisión de 14.000 m.3 de pedregullo y 2.100 m.3 de tosca, destinados a la reparación de los pavimentos de la Avenida Peñarol, entre el Camino Edison y la Estación del Ferrocarril, Camino Coronel Raíz entre la Avenida Peñarol y el Camino Colmán, Camino Norte Transversal, entre el de Mendoza y Arroyo Miguelete, Camino de los Hornos entre la Avenida General E. Garzón y el Camino Lecoq, calle Primer Intendente entre los caminos de los Hornos y Santa Lucía, Camino Millán entre Avenida General E. Garzón y el Camino Lecoq, y Camino Mendoza entre el Hipódromo y el camino que va a La Paz, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 17 de Diciembre próximo, a las 10 horas y serán abiertas en su presencia. — La Dirección.

Nov.29-4121-v.dic.11.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir útiles de escritorio y limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 12 de Diciembre, a la hora 9 y 30.

Se previene que los pagos se efectuarán al contado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

Nov.29-4087-v.dic.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 161, y doña MARIA ELENA PEREYRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1547-v.dic.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2576, y doña TERESA CRESPO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Datomasi, Oficial del Estado Civil. 1539-v.dic.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JORGE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1140, y doña ADELA BORDA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1542-v.dic.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BONFIGLIO, de 28 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 3219, y doña TERESA ANGELA CARLOTA SEPE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Payán número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1597-v.dic.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues sin número, y doña HILARIA E. BAPTISTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle J. Manco Capa número 222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 1596-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 76, y doña ROSA ESPERANZA SESA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 1597-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ITURRALDE, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle San Martín número 2474, y doña OLGA HABERLI, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza, domiciliada en la calle Vilardebó número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1595-v.dic.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO MANUEL VILLETA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión químico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1478, y doña ADRIANA MAC-COLL, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Roque Graseras número 840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1541-v.dic.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO PICUN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1264, y doña ANGELA ELISA BARBONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1565-v.dic.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 12091

Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Portillo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.30-4114-v.dic.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 12092

Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Hirsch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FURUNCULINA"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 11.a, 1..a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.30-4115-v.dic.18.

ACTA N.o 12093

Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Vinolia Co. Ltd., de Londres, ha solicitado la renovación de la marca:

"VINOLIA"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 33.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.30-4121-v.dic.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.o Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.30-4122-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.o Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balvina o Belvina Rosas de Durante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.30-4123-v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladi, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Catalina Aschieri de Santiñaque, y desde fojas ... sucesión de Nicolás Santiñaque", se hace saber al público que por auto de fecha 15 del corriente mes se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Juan Santiñaque con Catalina Aschieri, donde los apellidos de éstos aparecen Santignach y Aschier, debe decir Santiñaque y Aschieri, respectivamente, y donde la madre de la contrayente aparece con el apellido Aschier, debe decir Lamberti; 2.o En la partida de bautismo de Luisa María Santiñaque, donde el apellido de la madre de ésta y abuelo materno figura Asquerie, debe decir Aschieri, y donde el de la abuela paterna aparece escrito Farini, debe decir Farrino, y el de la abuela materna, en vez de Asnarini, debe decir Lamberti; 3.o En la partida de bautismo de Juan Nicolás Santiñaque, donde el apellido de la madre de éste y abuelo materno figura Ascheri, debe decir Aschieri. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.30-4138-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Aparicio de Solari, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.30-5128-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Santarelli, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Julio 6 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.30-258-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl

Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Aparicio Gómez Martins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.30-4133-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos rotulados "Zamit Nicomedes, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados, y personales para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día seis de Febrero de 1924, a las 10 horas. Se hace constar que se designa esa fecha dada la proximidad de la feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Noviembre 22 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. Nov.30-4127-v.dic.20.

LUIS PLANEL
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1435, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Diciembre, a las dieciocho horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino, don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 330, orientación S. O. de las calles Artigas y Misiones, teniendo una extensión de cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, o sea una superficie total de mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de cincuenta y seis metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Pablo A. Vidart (hijo). Nov.30-4129-v.dic.15.

LUIS PLANEL
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2719, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día dieciocho del entrante mes de Diciembre, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino, don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 156, orientación N. de las calles Ituzaingó número 199, Monte Caseros y Artes, teniendo una extensión de veintiséis metros con treinta y cinco centímetros de frente por cuarenta y tres metros de fondo, o sea una superficie total de mil ciento dieciocho metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de cincuenta metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contibución Inmobiliaria en la cantidad de ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de quinientos treinta y dos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo). Nov.30-4130-v.dic.15.

RECAREDO E. UGARTE
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1833, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre del corriente año, a las dieciocho horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino, don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 518, orientación E de las calles General Garzón y Colonia, 25 de Mayo e Ituzaingó, teniendo una extensión de veinte metros de frente por treinta metros de fondo, o sea una superficie total de seiscientos metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de ochenta metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de setecientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de cuatrocientos sesenta y seis pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 26 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo). Nov.30-4128-v.dic.15.

JUSTO BOERO
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2767, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las dieciocho horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Justo Boero, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 283, orientación O. E. de las calles Independencia número 70, Charrúas y Uruguay, teniendo una extensión de ocho metros con cuarenta centímetros de frente por cuarenta y seis metros con dieciocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de trescientos ochenta y ocho metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de treinta y cinco metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de trescientos treinta y dos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 27 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo). Nov.30-4130-v.dic.15.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Del mobiliario, piano y demás que adornan la casa calle Uruguay número 1238, entre Cuareim y Yí. Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en autos "Testamentaría de José María Mañé y Juana Callorda de Mañé".

El martes 11 de Diciembre, a las 20 horas y 30, al mejor postor.

Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Exhibición: el lunes 10, de 14 a 20 horas. Nov.30-4124-v.dic.11.

LUIS SIÉCOLA
JUDICIAL

Por quiebra. — El día 10 de Diciembre y días siguientes, de 18 a 20 horas, y de 21 a 24 horas, remataré todas las existencias de la casa de comercio de Coll y Fernández, sita en la calle Andes esquina Colonia. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Coll y Fernández, quiebra", consistentes en cantidad de artículos de mercería, lanas, hilos, sedas, cintas, cantidad de botones de fantasía, aplicaciones de moda, mostacillas, cuentas, azabaches, etc., estanterías, mostradores, vitrinas, vidrieras, escritorios, armazones, cantidad de cajas vacías y demás que estarán en exhibición los días de remate.

Seña: 20 o|o.

Por más datos, al rematador: Paysandú número 1002. Nov.30-4125-v.dic.10.

EDUARDO VEIRA

En la Aduana, Depósito "Detalles". — al contado y a la vista.

El día 12 de Diciembre y siguientes, a las 9 horas y 30, importante remate de abandonos.

Mercaderías en general, ferretería, bazar, mueblería, sombrerería, tienda, ladrillos refractarios, pinturas en polvo y gran cantidad de marchamos para cajones.

En el depósito "Aguada": cantidad de cascos de aceite, tambores carburo, etc.

Día de exhibición: 10 y 11 de Diciembre.

Seña: 20 o|o. Comisión del rematador: 5 o|o.

Las entregas se efectuarán al día siguiente del remate. Nov.30-4118-v.dic.11.

REMATE DE ANIMALES VACUNOS, CUEROS Y OTROS
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Canelones

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Canelones, y en los expedientes respectivos, se va a proceder a la venta en remate público, el día 14 del entrante Diciembre, en los parajes donde se encuentran depositados, a las 9, 10, 11 y 15 horas, respectivamente, de dos botecitos en mal estado, en la Estancia Santa Rosa; seis cueros de animales vacunos, en casa del señor D. Ladgalurrondo; dos terneros pampas colorados orejanos, en casa del señor Nicolás Bravo; al mejor postor. Y tres vaquillonas overas negras, una ídem pampa rosilla, una ídem overa colorada, un novillo pelo osco, una vaca negra y una ídem barcina, depositados en campos de don Juan Guillén, y mandados vender para pago de pastoreos, en expediente iniciado por dicho señor contra los dueños de los animales, que se venderán con la base de las dos terceras partes de su tasación, que luce a fojas 24 del expediente mencionado, que se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados, como así los diseños de las marcas respectivas. Las ventas son al contado, y se harán en el acto las entregas de las adquisiciones que se efectúen. —Cerrillos, Noviembre 20 de 1923. — L. S. Bayarres. Nov.30-4132-v.dic.11.

GERARDO NOBLIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Julián Audi contra Manuel Domingo Carrión, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la primera sección de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas, nueve mil ochocientas seis centiáreas y noventa y siete decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, el lote número siete, de doña Natalia Carrión de Villar; por el Este, don Saviniano Pérez; por el Sur, la chacra de don Miguel Cruz, y por el Oeste, un camino vecinal, dividiendo con la chacra de don Pablo Furest. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste abonará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 27 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.30-4134-v.dic.17.

ESTEVAN O VIEIRA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Manuel L. López contra Bernardino Noble, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero Esteban O. Vieira, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de doscientas noventa y cinco hectáreas, mil quinientos veinticuatro metros, que linda: al Norte, con campo de don Nicolás Oribe; al Sur, camino vecinal, dividiendo con Licinio Ferreira; al Este, con Licinio Ferreira y Nicolás Oribe, y por el Oeste, con Nicolás Oribe, Pedro Amabilio y Dalmiro Méndez; haciéndose constar que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la

tasación, que es la de diez mil pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 24 de 1923. — Juan F. Furnò, Actuario. Nov.30-4185-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA "EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA"

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en el expediente caratulado. "Sociedad Anónima "Empresa Periodística Uruguaya". Instripción de estatutos", se hace público: que se ha dispuesto la inscripción en el Registro Público de Comercio, que lleva esta oficina de los estatutos de la Sociedad Anónima "Empresa Periodística Uruguaya", así como de los antecedentes cuya copia se transcribe a continuación:

ESTATUTOS DE LA EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA

TITULO PRIMERO

De la constitución de la sociedad, objeto, domicilio y duración

"Artículo primero. Bajo la denominación de Empresa Periodística Uruguaya, se constituye una Sociedad Anónima, cuyos objetos principales son:

A) Fundar un diario independiente, noticioso y de amplia información, que constará de todas las secciones que corresponde a un diario moderno.
B) Instalar por cuenta propia, o mediante contrato de sociedad, un establecimiento editorial completo, que permita componer e imprimir, además del diario referido en el inciso anterior, otros diarios y revistas, así como ejecutar todas clase de trabajos que convengan a la índole industrial del establecimiento.
C) Realizar otros actos comerciales y jurídicos autorizados por la ley, que, aunque no comprendidos en los incisos anteriores, tiendan a favorecer el interés de la sociedad.

Artículo segundo. El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales y agencias en las demás ciudades y pueblos de la República y en el exterior.

Artículo tercero. La duración de la Sociedad será de cincuenta años, a contar desde la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo de la República. Este plazo podrá ser prorrogado por mayoría de votos en Asamblea General de Accionistas, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 407 del Código de Comercio.

TITULO SEGUNDO

De las acciones

Artículo cuarto. El capital será de cuatrocientos mil pesos oro sellado, dividido en cuatrocientas acciones de mil pesos cada una, reservándose la Asamblea de Accionistas el derecho de aumentar o disminuir este capital cuando lo considere conveniente. Las acciones se representarán por cédulas del valor de una acción por cada cédula, numeradas de uno a cuatrocientos.

Artículo quinto. Las acciones se emitirán en dos o más series. La primera serie será de cien mil pesos, que se destinarán a los objetos siguientes:

A) A adquirir la propiedad donde ha de instalarse la sede social.
B) A integrar el capital que corresponda en la sociedad que por contrato se pueda constituir para instalar el establecimiento editorial a que se refiere el artículo primero, inciso B.
C) A capital en giro para las operaciones y desarrollo del diario a fundarse, de acuerdo con el artículo primero, inciso A.

Artículo sexto. Las acciones serán nominativas e indivisibles, y la Sociedad no reconocerá más que un sólo propietario para cada una. Serán firmadas por el Presidente o el Vice en ejercicio, por el Secretario y el Tesorero, y timbradas con el sello social. Serán extraídas de un libro talonario en el cual se hará constar el número progresivo de orden de las mismas y la fecha de la emisión. Su transferencia sólo podrá realizarse previa autorización del Directorio. Este tendrá en todos los casos prioridad sobre cualquiera otra persona o entidad, para adquirir, a beneficio de la Sociedad, toda acción, cuya transferencia se solicite, ya sea en forma voluntaria o forzosa por insolvencia o quiebra del accionista, o su eliminación de la Sociedad por cualquier causa. Para la fijación del valor de la acción, el Directorio procederá en la forma establecida en el penúltimo inciso de este artículo. En caso de fallecimiento de un accionista, sus herederos le sucederán, pero siempre en el bien entendido de que las acciones son indivisibles y que, por lo menos, cada acción no puede ser adjudicada sino a una sola persona. Mientras no se liquidara la sucesión del accionista, los herederos no podrán hacer uso de los derechos de tales sino por una misma persona. Si hubiera que dividir una acción entre varios herederos, ésta será entregada a la Sociedad, la que abonará su importe en efectivo, de acuerdo con el valor que fijen dos árbitros, nombrados uno por la Sociedad y el otro por los herederos del accionista. Las acciones que la Sociedad adquiera podrán ser ofrecidas en primer término a los accionistas que hayan cubierto la primera serie, y en caso de no ser colocadas entre éstos, podrán ser adjudicadas a los que hubiesen solicitado su incorporación a la Sociedad, y aceptadas por el Directorio, debiendo observarse el orden de prelación de los inscriptos y de los solicitantes.

Artículo séptimo. La responsabilidad del accionista se limita al pago del valor íntegro de las acciones que haya suscripto.

Artículo octavo. Las acciones deberán registrarse a nombre de sus poseedores para saber quienes pueden tomar parte en las Asambleas, y qué accionistas pueden ser electos para desempeñar los distintos cargos sociales. El registro de acciones se hará en un libro especial que llevará la Secretaría, y quedará cerrado dos días antes de la celebración de las Asambleas que efectúe la Sociedad. A los efectos de este registro, el accionista que tuviere acciones caucionadas o depositadas en algún Banco, podrá registrarlas presentando un justificativo a satisfacción del Directorio de la Sociedad.

TITULO TERCERO

Del Directorio

Artículo noveno. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete accionistas, de los cuales, cuatro, por lo menos, deberán residir en esta ciudad.

Artículo décimo. El primer Directorio durará hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria de mil novecientos veinticinco. En esta fecha cesarán en sus cargos, por sorteo, tres de los Directores, y los cuatro restantes al año siguiente, renovándose después el Directorio en igual proporción cada ejercicio y por elección directa de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo undécimo. Los titulares durarán dos años en el desempeño de su cargo, y los suplentes un año. Tanto unos como otros, podrán ser reelectos.

Artículo duodécimo. Los Directores serán electos por mayoría de votos en la Asamblea General de Accionistas.

En igual forma y en la misma Asamblea, se nombrarán siete suplentes para los casos de renuncia, ausencia indefinida o enfermedad de los titulares. Los suplentes serán convocados por el orden de su elección, determinado por el número de votos que hubiesen obtenido, y, en caso de empate, por sorteo que practicará el Directorio. Los suplentes ejercerán su cargo por el tiempo que corresponda al ejercicio del Director saliente. Siempre que un Director faltara sin aviso a dos sesiones ordinarias consecutivas del Directorio, éste podrá, sin más trámite, convocar al suplente respectivo. En caso de que un Director faltara a cuatro sesiones consecutivas, con o sin aviso, podrá también el Directorio convocar al suplente respectivo. El Directorio podrá otorgar licencia a alguno de sus miembros hasta el término de seis meses, debiendo, en tal caso, convocar por ese lapso de tiempo al suplente que corresponda.

Artículo décimotercero. Al constituirse el Directorio después de cada elección, elegirá de su seno, a mayoría de votos, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Subtesorero. En caso de renuncia o fallecimiento de cualquiera de estos miembros, una vez integrado el Directorio, se procederá a la respectiva designación del cargo que hubiese quedado vacante.

Artículo décimocuarto. El Directorio se reunirá en sesión ordinaria dos veces por cada mes, por lo menos, y extraordinariamente toda vez que los intereses sociales lo exijan, o lo pidan dos de sus miembros.

Artículo décimoquinto. Para formar quórum, bastará la presencia de cuatro de sus miembros. En todos los casos, las resoluciones deberán ser tomadas por el voto favorable de cuatro miembros, por lo menos. El Presidente votará en todos los casos; si se produjera empate, se votará nuevamente, y si el empate se repitiera, el voto del Presidente se contará por dos para decidir.

Artículo décimosexto. El Directorio inviste los poderes más amplios para representar a la Sociedad Judicial y Extrajudicialmente, y podrá conferir los poderes que juzgue necesarios.

Artículo décimoséptimo. El Directorio tiene las facultades de general y libre administración de los bienes de la Sociedad, y especialmente le incumbe lo siguiente:

A) Ejecutar y hacer cumplir estrictamente de los presentes Estatutos.
B) Fijar los gastos generales de la Administración.
C) Organizar y ordenar la contabilidad.
D) Nombrar y destituir a los empleados, así como fijar sus sueldos.
E) Velar en general porque los actos de la Gerencia y Administración sean debidamente desempeñados.
F) Disponer la distribución de dividendos semestrales provisorios cuando lo considere oportuno.
G) Presentar a la Asamblea, al fin de cada año social, una memoria de las operaciones de la Sociedad, ejecutadas en el año, acompañada de los respectivos balances y cuenta de ganancias y pérdidas, proponiendo la distribución de utilidades así como el dividendo que a su juicio corresponda. Esta memoria, con los documentos y balances respectivos, estarán en la Gerencia a disposición de los accionistas con ocho días de antelación al de la Asamblea. H) Remitir los fondos sociales a uno o más Bancos en cuenta corriente o a plazo fijo, según más convenga, haciéndose los retiros de ellos por cheques firmados por el Presidente o el Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, y el Tesorero o el Subtesorero en ejercicio.
I) Velar por la conservación de los edificios y fijar el monto de seguros contra incendios.
J) Disponer la convocatoria para Asambleas.
K) Llevar un libro de actas rubricado, en el cual se harán constar las resoluciones que se adopten. Dichas actas serán firmadas por el Presidente y Secretario, o quienes los reemplacen.
L) Velar por el cumplimiento de todas las resoluciones de las Asambleas.
M) Nombrar en la República y en el extranjero los agentes o corresponsales que considere necesarios para el mejor desarrollo de los negocios de la Sociedad, debiendo acordar con ellos, en cada caso, la retribución de servicios.

Artículo décimoctavo. El Directorio podrá ser destituído total o parcialmente en Asamblea General convocada al efecto, a pedido de un número de accionistas que represente no menos de la mitad del capital integrado, siendo necesario que la destitución sea resuelta por un número de votos que represente, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital integrado.

Artículo décimonoveno. El Directorio señalará los deberes y atribuciones no determinados en estos estatutos que correspondan al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Subtesorero, así como al Gerente-Administrador y demás empleados, y dictará los reglamentos internos que crea convenientes.

TITULO CUARTO

Del Presidente

Artículo vigésimo. El Presidente es el representante legal de la Sociedad para ejecutar las resoluciones de las Asambleas y del Directorio, que consten en el respectivo libro de actas. Sus atribuciones y deberes son:

A) Citar a la Asamblea General y presidir sus sesiones, dirigir las discusiones y fijar las votaciones.
B) Convocar y presidir las sesiones del Directorio.
C) Firmar con el Secretario las actas de las sesiones de la Asamblea y del Directorio.
D) Firmar con el Secretario y con el Tesorero los recibos de pago de cuotas por acciones, las acciones provisorias y las definitivas.
E) Firmar con el Secretario todo acto o contrato en que tenga interés la Sociedad, salvo los casos previstos en el inciso F.
F) Firmar los cheques contra los Bancos, contra sus propios fondos o en descubierto, lo mismo que los girados a favor de la Sociedad, así como los vales, conformes y órdenes de pago, debiendo, en todos estos casos, ir su firma acompañada con la del Tesorero.
G) Autorizar la compra de materiales, maquinarias y artículos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios de la Sociedad, resuelta por el Directorio. Esta facultad queda limitada a la suma de veinticinco mil pesos para los Directorios que se elijan después de mil novecientos veinticinco. Para disponer de mayor cantidad, deberá requerirse la correspondiente autorización de la Asamblea.

TITULO QUINTO

Del Vicepresidente

Artículo vigésimoprimero. El Vicepresidente suplirá al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad, renuncia o muerte, y tendrá, en consecuencia, las mismas atribuciones de aquél mientras desempeñe dicho cargo.

TITULO SEXTO

Del Secretario

Artículo vigésimosegundo. Las atribuciones y deberes del Secretario, son:

A) Firmar con el Presidente y el Tesorero los recibos por cuotas pagadas por acciones, y las acciones provisorias y definitivas.

B) Acompañar al Presidente en todos los actos y contratos en que intervenga, refrendando siempre la firma del mismo.
C) Redactar en un libro de actas el resultado de los sesiones de la Asamblea y del Directorio.
D) Anotar en un libro especial el nombre de los tenedores de acciones previamente a la reunión de la Asamblea General y a efecto de tomar parte en ella; expresando al margen el número de votos que corresponde a cada accionista.
E) La Secretaría llevará un libro de asistencia a las sesiones del Directorio, que deberá ser firmado por todos los Directores que concurran a ellas.

TITULO SEPTIMO

Del Prosecretario

Artículo vigésimotercero. El Prosecretario suplirá al Secretario en los casos de ausencia, enfermedad, renuncia o muerte, y tendrá, en consecuencia, las mismas atribuciones y deberes de aquél mientras desempeñe dicho cargo.

TITULO OCTAVO

Del Tesorero

Artículo vigésimocuarto. Las atribuciones y deberes del Tesorero son:

A) Firmar con el Presidente y el Secretario los recibos por pago de cuotas de acciones, las acciones provisorias y las definitivas.
B) Firmar con el Presidente los cheques por retiro de fondos de los Bancos o cualquier operación bancaria.
C) Presentar al fin de cada año social el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas.

TITULO NOVENO

Del Subtesorero

Artículo vigésimoquinto. El Subtesorero suplirá al Tesorero en los casos de ausencia, enfermedad, renuncia o muerte, y tendrá, en consecuencia, las mismas atribuciones y deberes que aquél mientras desempeñe dicho cargo.

TITULO DECIMO

Del Gerente-Administrador

Artículo vigésimosexto. Corresponderá al Gerente-Administrador ejecutar las operaciones de la Sociedad, de acuerdo con las resoluciones e instrucciones del Directorio, que le serán transmitidas por intermedio del Presidente. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

A) Dirigir todos los trabajos de la Sociedad.
B) Verificar y autorizar con su firma los pagos por administración.
C) Informar al Presidente sobre los asuntos que deben someterse al Directorio.
D) Atender a las personas que negocien con la Sociedad.
E) Firmar los documentos y recibos y ejecutar todos los actos de acuerdo con la autorización expresa que tenga del Directorio.

Artículo vigésimoséptimo. El Gerente-Administrador será el Jefe de los establecimientos sociales, y tendrá a su cuidado inmediato la buena marcha de los mismos y su buen orden interno. Propondrá al Directorio los empleados necesarios, pudiendo suspender temporalmente a los que crea del caso, dando inmediata cuenta al Directorio y estando a lo que éste resuelva.

TITULO UNDECIMO

De las Asambleas

Artículo vigésimoctavo. La Sociedad celebrará todos los años una Asamblea General Ordinaria dentro de los dos meses siguientes a la formación del balance del año social y sus decisiones se considerarán como la expresión fiel de la voluntad de la Sociedad.

Artículo vigésimonoveno. Se publicarán avisos en dos diarios de la Capital, con quince días de anticipación, indicando local, día, hora y objeto de la Asamblea, pudiendo tratarse solamente en ésta los asuntos indicados en la convocatoria.

Artículo trigésimo. La Asamblea General Ordinaria anual tendrá por objeto:

A) Tomar en consideración la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que debe presentar el Directorio, el informe de la Comisión Fiscal de Cuentas y todo otro asunto que se ponga en la orden del día por el Directorio.
B) Proceder a la renovación de los suplentes del mismo, de la Comisión Fiscal de Cuentas y sus suplentes.

Artículo trigésimoprimero. En caso de incluirse en la orden del día de la Asamblea General Ordinaria alguno de los asuntos especificados en los incisos C, D y E. del artículo 33, se estará a lo dispuesto para tales casos en ese artículo.

Artículo trigésimosegundo. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas con la presencia de un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas y totalmente integradas. Si en el día designado no se reuniese ese número, se hará una segunda convocatoria con ocho días de anticipación, expresando en los avisos que la Asamblea se constituirá con los accionistas que concurran.

Artículo trigésimotercero. La Asamblea General deberá ser convocada extraordinariamente:

A) Cuando así lo resuelva el Directorio.
B) Cuando lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos, la cuarta parte del capital integrado.
C) Cuando se trate de compraventa de inmuebles.
D) Cuando se desee efectuar algún aumento de capital integrado.
E) Cuando se produzca el caso indicado en el inciso G del artículo vigésimo.

Artículo trigésimo cuarto. Para aprobar o autorizar cualquiera de las operaciones indicadas en los incisos G y D del artículo trigésimotercero, se necesitará la conformidad de un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones totalmente integradas.

Artículo trigésimoquinto. En los casos indicados en los incisos A, B, C y D del artículo trigésimotercero, se convocará a la Asamblea en la forma establecida en el artículo vigésimonoveno, expresando el objeto de la reunión, y no pudiéndose tratar en ella de otros asuntos que aquellos que motivan la convocatoria.

Artículo trigésimosexto. Las resoluciones que se tomen en las Asambleas, conjuntamente con la lista nominal de los que concurran a ella, así como el cómputo de votos, se consignarán en un libro rubricado de actas, siendo éstas firmadas por el Presidente, el Secretario y dos de los accionistas presentes al acto, designados por la Asamblea al efecto.

Artículo trigésimoséptimo. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por sus apoderados, en forma legal, o por persona indicada por medio de una carta-poder, a cuyo efecto tendrán sus firmas registradas en Secretaría. Los accionistas que sean empleados de la Sociedad no podrán votar ni ser electos para ningún cargo en el Directorio. Los miembros del Directorio no podrán ser mandatarios, de acuerdo con lo que establece la ley.

Artículo trigésimooctavo. La Asamblea General será presidida por el Presidente o Vicepresidente del Directorio, o, en su defecto, por algún otro miembro del mismo, nombrado "ad-hoc", pudiendo votar como accionista y, en caso de empate, su voto será decisivo.

Artículo trigésimonoveno. Los votos se computarán en la forma siguiente: 1 o 2 acciones, 1 voto; 3 o 4 acciones, 2 votos; 5 o 6 acciones, 3 votos; 7 u 8 acciones, 4 votos; 9 o 10 acciones, 5 votos; 11 acciones, en adelante, 6 votos, número que no podrá ser excedido por derecho propio ni por delegación, de conformidad con el artículo 420 del Código de Comercio.

Artículo cuadrigésimo. Los accionistas o sus representantes, concurrentes a las Asambleas, al entrar al local de sus reuniones pondrán sus firmas en un libro "ad-hoc" para que conste de un modo inequívoco su asistencia, y las acciones propias o que representen, sirviendo, al mismo tiempo, esa anotación, de control a la Comisión escrutadora.

Artículo cuadrigésimoprimero. La Asamblea, a mayoría absoluta de votos, que represente a su vez más de la mitad del capital integrado, y con arreglo al Código de Comercio, podrá resolver los casos no previstos en estos Estatutos.

Artículo cuadrigésimosegundo. Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes, salvo los casos previstos en los artículos décimo octavo, trigésimotercero, incisos C y D y artículo cuadrigésimoprimero.

TITULO DUODECIMO

De la Comisión Escrutadora

Artículo cuadrigésimotercero. En cada Asamblea, el Presidente designará, ante todo, dos concurrentes que formarán la Comisión Escrutadora, encargada de verificar el número de accionistas presentes, el capital que representen y los votos que correspondan por sí o por delegación. A ella se presentarán los documentos que por el artículo trigésimoséptimo se exigen a los representantes de accionistas ausentes, recibirá las balotas de votación y hará el escrutinio, firmando los pliegos de verificación para archivarse.

TITULO DECIMOTERCERO

De la Comisión de Cuentas

Artículo cuadrigésimocuarto. La Comisión Fiscal de Cuentas será compuesta por tres accionistas elegidos a mayoría de votos en Asamblea General, según lo determina el artículo trigésimo, inciso B.

Artículo cuadrigésimoquinto. Las obligaciones de esta Comisión son: Examinar, por lo menos, una vez al mes, las operaciones de la Sociedad, la contabilidad, sus comprobantes y el balance general, pudiendo exigir las explicaciones necesarias. Si encontrase irregularidades, las comunicará al Directorio, sin perjuicio de informar por escrito a la Asamblea. A tal efecto, tendrá esta Comisión, en todo tiempo, libre acceso a los libros, cuentas, y, en general, a todas las operaciones de la Sociedad en cualquiera de sus secciones.

Artículo cuadrigésimosexto. Esta Comisión durará un año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelecta.

TITULO DECIMOCUARTO

De los balances y distribución de beneficios

Artículo cuadrigésimoséptimo. El treinta de Junio de cada año se practicará el balance general de la sociedad, el cual, previo informe de la Comisión Fiscal de Cuentas, será presentado por el Directorio a la Asamblea General.

Artículo cuadrigésimooctavo. Los beneficios líquidos, previa deducción de las cantidades que el Directorio estime conveniente fijar para amortización del valor de los muebles, inmuebles, útiles y cualquier otro bien de la Sociedad, para reserva contra cuentas dudosas o para crear fondos con otros fines, serán distribuídos en la siguiente forma: Cinco por ciento (5 o|o), por lo menos, para fondo de reserva; dos por ciento (2 o|o) al Presidente del Directorio; seis por ciento (6 o|o) destinado a distribuirse entre los demás miembros del Directorio, en proporción a su asistencia; uno por ciento (1 o|o) a la Comisión Fiscal de Cuentas; cinco por ciento (5 o|o) para un fondo de previsión para empleados, del cual el Directorio, cuando lo crea del caso, podrá hacer uso en parte, para bonificaciones al personal que, en su concepto, lo haya merecido; ochenta y uno por ciento (81 o|o) para los accionistas, a título de dividendo. No obstante la proporción que, como norma general se acaba de indicar, el Directorio podrá proponer a la Asamblea otra distribución que conceptúe más acertada.

TITULO DECIMOQUINTO

De la liquidación de la Sociedad

Artículo cuadrigésimonoveno. La Sociedad se liquidará:

A) Cuando se encuentre en alguno de los casos previstos en el artículo 422 del Código de Comercio.
B) Cuando la disolución de la Sociedad sea resuelta por un número de accionistas que represente, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital integrado.

Artículo quincuagésimo. Declarada la disolución de la Sociedad por la Asamblea General, se procederá en el mismo acto a nombrar la Comisión Liquidadora, pudiendo ser electo el mismo Directorio. La forma y condiciones en que haya de hacerse la liquidación se determinará en la misma Asamblea.

TITULO DECIMOSEXTO

Disposiciones generales

Artículo quincuagésimoprimero. Los presentes Estatutos podrán ser reformados a propuesta del Directorio o a pedido de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado. Para la aprobación de la reforma se necesitará, en la Asamblea convocada al efecto, un número de votos que represente no menos de las dos terceras partes del capital integrado.

Artículo quincuagésimosegundo. El año administrativo de la Sociedad correrá desde el primero de Julio hasta el treinta de Junio de cada año.

TITULO DECIMOSEPTIMO

Disposición transitoria

Artículo quincuagésimotercero. Queda autorizado el doctor don Ramón Alvarez Lista para firmar los escritos de presentación al Gobierno y Juzgado respectivo, hasta obtener la aprobación y registro de los presentes Estatutos, y también para aceptar las enmiendas que pueda imponer el Poder Ejecutivo. — Ramón Alvarez Lista.

(Copia): Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: Ramón Alvarez Lista, en uso de la representación que me acuerdan los Estatutos que en forma acompaño, de la Sociedad Anónima "Empresa Periodística Uruguaya", constituyendo domicilio en la calle Mercedes número 815, al señor Ministro, como mejor proceda expongo: Que vengo a solicitar se conceda la aprobación de los Estatutos acompañados, otorgando a la vez personería jurídica a la Sociedad Anónima denominada "Empresa Periodística Uruguaya", previa conformidad del señor Fiscal de Gobierno, y se me entregue el decreto de aprobación para poder inscribir los referidos Estatutos en el Registro Público de Comercio. Quiera el señor Ministro proceder en un todo como lo solicito, pues será justicia, etc. — Montevideo, Setiembre 17 de 1923. — (Firmado): Ramón Alvarez Lista. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 19 de 1923. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — (Firmado): Blanco Acevedo, Subsecretario. — Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Excelentísimo señor El señor Alvarez Lista presenta unos Estatutos que los firma él solo, pero no acompaña la constancia le su aprobación, ni de la formación de la Sociedad a la cual se refieren. Como los Estatutos presentados en esa for-

ma no significan absolutamente nada para los efectos de los artículos 405 y 407 del Código de Comercio, debe subsanarse la omisión observada. V. E., no obstante, resolverá como lo estime más acertado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1923. — (Firmado): L. Varela. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 25 de 1923. — Vista a los interesados. — (Firmado): Blanco Acevedo, Subsecretario.—Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: Ramón Alvarez Lista, en la solicitud presentada para la aprobación de los Estatutos de la "Empresa Periodística Uruguaya", evacuando la vista conferida de las observaciones del Ministerio Fiscal, al señor Ministro, como mejor proceda, digo: Que dejando subsanadas las deficiencias observadas por el señor Fiscal de Gobierno, acompaño con los Estatutos presentados, un certificado expedido por el escribano público don Alberto J. Martínez, en el que consta haberse constituído la Sociedad y la aprobación de los Estatutos. Quiera el señor Ministro, previa conformidad del Ministerio Fiscal, proveer de acuerdo con lo pedido en el anterior escrito, pues será justicia, etc. — (Firmado): Ramón Alvarez Lista. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 26 de 1923. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — (Firmado): R. VECINO. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. — Ramón Alavarez Lista, en la solicitud presentada ante V. E. para obtener la aprobación de Estatutos y personería jurídica de la "Empresa Periodística Uruguaya", como mejor proceda, digo: Que a indicación del señor Fiscal de Gobierno que tiene en vista los Estatutos presentados, vengo a solicitar de V. E. la modificación de dichos Estatutos en esta forma: En el artículo sexto, donde dice: "Su transferencia sólo podrá ser realizada previa autorización del Directorio", debe modificarse así: "Cuando el accionista quisiera vender sus acciones, lo hará saber al Directorio". Dígnese V. E. ordenar que pase nuevamente en vista al Ministerio Fiscal y resolver en definitiva, como lo he pedido anteriormente, pues será justicia, etc. — (Firmado): Ramón Alvarez Lista. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 27 de 1923. — Pase a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, donde se encuentran sus antecedentes. — (Firmado): Blanco Acevedo, Subsecretario. — Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Excelentísimo señor: La modificación al artículo sexto, propuesta por el interesado en el precedente escrito, había sido convenida anteriormente con el Fiscal. Como el artículo quincuagésimotercero de los Estatutos autoriza al señor Alvarez Lista para hacerla, puede tenerse por incorporada a ellos. En consecuencia, puede aprobarse y puede igualmente concederse a la Sociedad "Empresa Periodística Uruguaya" la personería jurídica que solicita. La Sociedad quedará sometida a todas las disposiciones de orden legal o administrativo actualmente vigentes o que en lo sucesivo se dictasen y le fuesen aplicables por la naturaleza de la institución o la índole de las operaciones que efectuase. De acuerdo con el artículo cuarto de la ley de 2 de Junio de 1893 debe fijarse término para la integración del capital en la proporción indicada en el artículo tercero de la misma ley, quedando la Inspección de Sociedades Anónimas encargada de verificar el cumplimiento de esa integración. V. E., no obstante, resolverá como lo estime más acertado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1923. — (Firmado): L. Varela. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Vistos la gestión de la Sociedad Anónima denominada "Empresa Periodística Uruguaya", a fin de que se aprueben sus Estatutos y se le reconozca como persona jurídica; Atento a que el Ministerio Fiscal aconseja se aprueben dichos Estatutos con la modificación introducida por los interesados en el artículo sexto de los mismos, El Consejo Nacional de Administración resuelve: Aprobar los Estatutos de que se trata, en el concepto de que modificará el texto del artículo sexto en la forma últimamente propuesta y otórguese a la Sociedad Anónima referenciada la personería jurídica que solicita, a condición de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice. En uso de la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo el artículo cuarto de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de sesenta días para la integración de capital en la proporción exigida por los incisos primero y segundo del artículo tercero de la misma ley, debiendo ser verificado por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales, previa entrega de copias. Comuníquese a la Inspección de Bancos, otórguese testimonio de las actuaciones del expediente y archívese. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. —Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Es copia conforme. — D. Blanco Acevedo, Subsecretario. — Señor Juez Letrado de Comercio: Ramón Alvarez Lista, con domicilio en la calle Mercedes número 815, en representación de la Sociedad Anónima "Empresa Periodística Uruguaya", según resulta del artículo 53 de los Estatutos que acompaño, a V. S. como mejor proceda, digo: Que habiendo aprobado el Poder Ejecutivo los Estatutos de la "Empresa Periodística Uruguaya", según lo comprueba el testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda, que también acompaño, vengo a solicitar de V. S.: 1.o Que previa la conformidad del Ministerio Público, se digne ordenar sean inscriptos los mencionados Estatutos en el Registro Público de Comercio; 2.o Que se conceda a la Sociedad que represento, la matrícula de comerciante, debiendo disponer al efecto la inscripción en el Libro respectivo, teniendo presente los datos que resultan de los Estatutos. 3.o Que se proceda a la rúbrica de los libros que presento y se me expidan los testimonios necesarios. Quiera V. S. proveer en un todo de conformidad, pues será justicia, etc. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Ramón Alvarez Lista. — Presentado con los Estatutos y copia que se indica, hoy catorce de Noviembre de mil novecientos veintitrés; doy fe. — Real. — Tomé razón con el número 305 al folio 443 del Libro II de Conocimiento. — Conste. — Real. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Al despacho de S. S.a — Real. — 7254. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en la ciudad de Montevideo, a catorce de Noviembre de mil novecientos veintitrés; doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — El día diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintitrés notifiqué en su domicilio a don Ramón Alvarez Lista, y firma; doy fe. — Alvarez Lista. — Real. — El día diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintitrés notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil; firma; doy fe. — De la Hoz. — Real. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Al señor Fiscal de lo Civil, bajo conocimiento. Conste. — Real. — Fiscalía de lo Civil. — Número 4433. — Señor Juez: El suscripto nada tiene que observar al petitorio en vista. —Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Julián de la Hoz. — Recibido hoy veinte de Noviembre de mil novecientos veintitrés; doy fe. — Real. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Al despacho de S. S.a — Real. —7409. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta de los antecedentes acompañados, en mérito a lo dispuesto por los artículos 405, 407 y concordantes del Código de Comercio, y por la ley de 31 de Mayo de 1893 y por la Superior Acordada de 7 de Diciembre de 1868,— y atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil,—practíquese la inscripción solicitada en el Registro Público de Comercio, de los Estatutos de la Sociedad Anónima "Empresa Periodística Uruguaya", háganse las publicaciones dispuestas por la ley, debiendo presentarse los ejemplares respectivos para su agregación, sin necesidad de escrito, y en mérito a lo también solicitado en el segundo petitorio del precedente escrito, concédese a la Sociedad indicada matrícula de comerciante, a cuyo efecto procédase a efectuar la inscripción pertinente, rubricándose los libros que presentare, previa tasación y pago de costas, devuélvanse los documentos presentados, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en la ciudad de Montevideo a veinte de Noviembre de mil novecientos veintitrés; doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — El día veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintitrés notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil; firma; doy fe.— De la Hoz. — Real. — El día veintiséis de Noviembre de mil novecientos veintitrés notifiqué en su domicilio al doctor don Ramón Alvarez Lista; firma; doy fe. — Alvarez Lista. — Real. — Y, a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y en escritura autorizada por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he vendido a don Diógenes Gava el negocio que en los ramos de restaurant y café, denominado "La Parrilla de la Aduana", tengo establecido en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1553. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre del año 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlo dentro de los treinta días. — Montevideo, Setiembre 28 de 1923. — Preciosa Iglesias. — Dhioggenes Gava.

Nov.30-4125-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Marcelino García y Félix Fernández dos terceras partes indivisas de mi casa de comercio denominada "Café Suizo", situada en esta ciudad, en la calle Juncal número 1547. También se hace presente que el suscripto y los señores García y Fernández nos hemos hecho cargo de todo su activo y pasivo, así como del activo y pasivo del comercio denominado "Café y Bar Maxim's", situado en la calle Juncal número 1353. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Severino Barcala. — Marcelino García. — Félix Fernández.

Nov.30-4137-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago constar que por escritura autorizada por el escribano Juan F. Furno el 19 del corriente, he vendido la parte que me correspondía en la casa comercial de Garmendia y Pereira a don Alberto C. Perdomo, quedando el suscripto desligado de toda responsabilidad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por treinta días. — Braulio Pereira.

Nov.30-4136-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de García y Gibousky, en el ramo de fábrica de caramelos, situada en la casa de la calle Yaguarón número 1929, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Gibousky. De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Baldomero García. — Teodoro Gibousky.

Nov.30-4117-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Docleciano Bitancourth y José Pérez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Rivera número 3009. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con algún derecho se presentarán dentro de los treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Marcelino Folgar.

Nov.30-4115-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babio hemos prometido vender a don Manuel Sánchez Suárez, don Generoso Buño Añón y don Manuel Ribeiro Ríos la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, bar y café gira bajo la denominación "Provisión Urquiza" establecida en esta Capital, en la calle Andes números 1445 y 1449, esquina Mercedes número 850. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. —Lamas y Cía. — Manuel Sánchez Suárez. —Manuel Ribeiro Ríos. — Generoso Buño Añón.

Nov.17-3677-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano José S. Gascue el 3 del corriente ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de garage y anexo giraba en esta ciudad, calle Andes número 1410, bajo la firma de Spezia y Zapater, habiéndose hecho el socio Osvaldo Spezia cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Osvaldo Spezia. — M. Isaac Zapater.

Nov.14-3566-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta plaza para la explotación de los ramos de ventas y compras de aves y huevos, con asiento en la calle Cuñapirú número 1524 y que giraba bajo la razón social de Pérez y Barbé, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Vicente Pérez, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en el domicilio del señor Vicente Pérez, calle Guaviyú número 2369, durante el término de la ley, a fin de serle reconocidos; vencido dicho plazo no se reconocerán créditos de ninguna especie. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Vicente Pérez. — Juan C. Barbé.

Nov.14-3596-v.dic.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Braulio Regil mi casa de comercio (almacén y anexos) que tengo establecida en Las Piedras. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Juan P. Muchutti.

Nov.20-3767-v.dic.10.